



REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO - PRIVADA
(COALIANZA)

CONTRATO DE CONCESIÓN

LA LIMA, MI CIUDAD ESTA EN DESARROLLO

Vr. Marzo /2017

COALIANZA - 174-2013

REPUBLICA DE HONDURAS	
SUPERINTENDENCIA	
DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	
RECEPCION	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA: 25-04-17	HORA: 11:48
RECIBIO: Lindina	

REVISADO-LEGAL
FICHERA mo

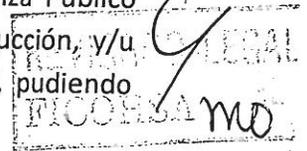


CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO: "LA LIMA, MI CIUDAD ESTA EN DESARROLLO"

De una parte, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 1007-1954-00244, actuando en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), nombrado como Comisionado mediante acuerdo del acta No. 62 punto No. 7 en la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras, el 20 de enero del 2014 y como Comisionado Presidente mediante Acta Especial de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diecisiete (2017); que se identificara como **COALIANZA**; el Señor **ASTOR ADOLFO AMAYA**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía General, hondureño y del domicilio de la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1962-02724, quien actúa en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS** (en adelante, "Municipalidad de La Lima"), tal y como consta en la credencial emitida por el Tribunal Superior Electoral donde se declara electo en este cargo y por el periodo comprendido del 2014 al 2018 en adelante identificado como el **CONCEDENTE**; por otra parte, el Señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público Número cuarenta y dos (42), de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el Número diez (10), del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; y acredita su Representación según Instrumento Público Número cuarenta (40), de fecha treinta (30) de enero de dos mil trece (2013), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares; que en adelante y para los efectos de este documento será referido como **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**, en su conjunto **COALIANZA**, el **CONCEDENTE** y **EL BANCO O EL FIDUCIARIO** también podrán ser identificados como **EL CONTRATANTE**, sin que esta denominación afecte las responsabilidades individuales que cada parte adquiere con la firma de este contrato, y por último comparece, **ALDO GUILLERMO MICHELETTI GIRÓN**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad Hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad Numero 1804-1985-06074, quien actúa en su condición de Representante Legal de la /Consortio denominado **CONSORCIO MILENIO S.A DE C.V**, condición que acredita mediante Escritura Publica No, 754 de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable "Consortio Milenio S.A de C.V." Otorgada por "Grupo MC S.A de C.V y Equipos y Desarrollos de Honduras S.A. (EDEHSA)" a favor de "Consortio Milenio S.A DE C.V" con fecha de 08 de diciembre de 2016, en adelante identificado como el **CONCESIONARIO**, EXPONEN:

Que, el Artículo 4° del Decreto N° 143-2010 Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada, señala que las Alianzas Público – Privadas se pueden dar para la construcción, y/u operación, y/o transferencia, y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos, pudiendo



utilizarse el procedimiento de Licitación o Concurso Público nacional o internacional. Qué, como resultado del Concurso Público Nacional para la constitución de una Alianza Público – Privada para otorgar en Concesión el Proyecto LA LIMA, MI CIUDAD ESTA EN DESARROLLO, efectuado de acuerdo con el Pliego de Condiciones del Concurso Público Nacional publicado en fecha 09 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el Adjudicatario se responsabiliza del Diseño, Financiamiento, Construcción, Mantenimiento y Transferencia de las obras, cuyo plazo total de la Concesión es de dieciséis (16) años, a cuyo término, las obras y los activos propios y generados en la operación serán transferidos gratuitamente a la Municipalidad de La Lima en perfecto estado de conservación y funcionamiento al momento de la entrega.

II. Que, el presente Contrato se conviene con arreglo a las condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto consiste en el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL. De esta forma, mediante el desarrollo de este PROYECTO en la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, se hará frente a las necesidades de la población de la ciudad y sus alrededores de una red vial más completa y eficiente.

Las obras objeto de este Contrato, las cuales deberán ejecutarse hasta por el monto del contrato, en relación a lo Ofertado en el Concurso Público y cuyas obras se indican genéricamente a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	UBICACIÓN	Longitud en metros lineales
A.1	PAVIMENTACION PASO DE LIBRAMIENTO DE EQUIPO PESADO TEXACO-CEMENTERIO	COL. RIVERA ALTA, COL. RIO TINTO	746 ML
A.2	PAVIMENTACION PARA CONECTAR PASO DE LIBRAMIENTO A.1 CON SALIDA PRINCIPAL LA LIMA	BARRIO EL CEMENTERIO	148 ML
A.3	PAVIMENTACION CALLE DEL CAMPO DE FÚTBOL LA CUSUCA EN COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	215 ML
A.4	PAVIMENTACION CALLE DE LA ESC. MANUEL DE JESUS VALENCIA EN COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	714 ML
A.5	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL DE LA SALIDA DE INTERURBANOS DE LA COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	249 ML

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
ALCALDE MUNICIPAL

RECIBIDO EN LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	UBICACIÓN	Longitud en metros lineales
A.6	PAVIMENTACION SULA-CENTRO SECTOR NORTE	COL. SULA-CENTRO	482 ML
A.7	PAVIMENTACION SULA-CENTRO SECTOR SUR	COL. SULA-CENTRO	504 ML
A.8	BOULEVARD COLONIA ORO VERDE	SECTOR LA PAZ, COL. USULA, CAMPO 2	1010.50 ML
A.9	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL COL. SITRATERCO A LA MESA	COL. SITRATERCO SECTOR 4 Y 5	655.34
A.10	CONECTOR DE LA CALLE PRINCIPAL SITRATERCO-LA MESA CON BLVD. LA CULTURA	COL. SITRATERCO SECTOR 4 Y 5	114,89
A.11	BOULEVARD LA CULTURA (CASA DE LA CULTURA)	COL. SITRATERCO SECTOR 2 Y 3	340.20
A.12	PAVIMENTACION DE LA CALLE DE LIBRAMIENTO CHULAVISTA	COL. LOS PINOS	394.67
A.13	PAVIMENTACION CALLES PRINCIPALES COL. TELA	COL. TELA	703 ML

Las principales actividades o prestaciones que forman parte de la Concesión y que por tanto constituyen el objeto de los derechos y obligaciones que asumen las Partes en virtud del Contrato, son las siguientes:

- a) La entrega, transferencia, uso y devolución de los Bienes que se regula en la Cláusula V del presente Contrato;
- b) La ejecución de Obras en la infraestructura vial de la Concesión, según se detalla en la Cláusula VI del Contrato; y

El presente Contrato de Concesión responde a un esquema Diseño, Financiamiento, Construcción, Mantenimiento y Transferencia, DFBT (Design, Finance, Build and Transfer).

El objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada prestación del Servicio, en las condiciones económicas y de Niveles de Servicio que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la

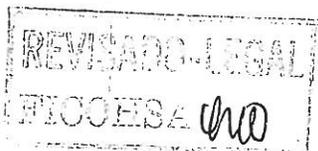
REVISADO LEGAL
 TROCHESA

constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el Concedente.

Por otro lado, forman parte integral de este Contrato, los documentos de Precalificación, el Pliego de Condiciones, sus anexos, comunicaciones, circulares, enmiendas, adendas, la Propuesta Técnica y Económica del Adjudicatario, y el Modelo Económico Financiero del Adjudicatario, entre otros regulados por el proceso del Concurso Público Nacional, y por lo tanto obligan a las partes al mismo tenor de las condiciones establecidas en los mismos.

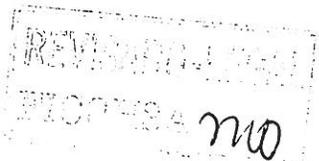
1.2 CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas y en caso de duda sobre cualquiera de sus estipulaciones, para su interpretación, deberán tomarse en cuenta, en primer lugar las disposiciones de la Constitución de la República, luego las leyes de carácter especial, las leyes generales, el pliego de condiciones del Concurso Público Nacional que dio lugar al presente contrato de concesión y finalmente, las leyes que sean aplicables. El orden de sus cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicare lo contrario, los títulos utilizados para designar unos y otros únicamente hacen referencia hacia su contenido pero no forman parte de su texto ni afectan su interpretación. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre el Concedente y el Concesionario, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia de la concesión, siempre y cuando cuenten con la opinión previa favorable de SAPP. Una vez revisadas y acordadas por ambas partes los nuevos anexos o aquellos que introduzcan modificaciones al Contrato y a los anexos en vigor hasta ese momento, podrán incorporarse como parte integrante del contrato a través del procedimiento de Ley correspondiente. Igualmente, para la adecuada interpretación de este Contrato, además de los contenidos en el Pliego de Condiciones del Concurso Público Nacional, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye en el Pliego de Condiciones, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el



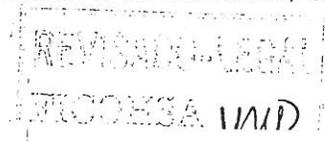
término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

- 1) **Acreeedores.** El término Acreeedores es aplicable para el supuesto de Endeudamiento Garantizado que asuma El CONCESIONARIO en los siguientes aspectos.
- Instituciones multilaterales de crédito de las que sea miembro la República de Honduras.
 - Instituciones o agencias gubernamentales internacionales con las que Honduras tenga relaciones diplomáticas.
 - Instituciones Financieras aprobadas por la República de Honduras.
 - Otras instituciones financieras internacionales aprobadas por el Contratante.
 - Inversionistas institucionales considerados en las normas legales vigentes que adquieran algún tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO (Por ejemplo, Fondos de Pensiones),
 - Patrimonio fideicomitado o sociedad titularizadora constituida en Honduras o en el extranjero.
 - Persona jurídica que adquiera valores mobiliarios emitidos por el CONCESIONARIO mediante oferta pública y,
 - Empresas vinculadas al CONCESIONARIO y/o sus accionistas. Este tipo de acreedor se encontrará subordinado a aquellos acreedores desvinculados al CONCESIONARIO.
- 2) **Acta de Aceptación de las Obras.** Es el documento emitido por el Comité de Aceptación de Obras, donde se deja constancia de la aceptación de las Obras, de conformidad con lo estipulado en los Niveles de Servicio exigidos en el ANEXO N° 1 del Contrato. En el acta que emita el Comité se anexarán los resultados de las mediciones efectuadas.
- 3) **Acta Integral de Entrega de los Bienes.** Es el documento donde se deja constancia que el CONCESIONARIO toma posesión de la totalidad de los bienes en el estado en el cual éstos se encuentran, que serán destinados a la ejecución del Contrato. Esta acta también contendrá el área de la Concesión entregada por el CONCEDENTE, a la cual el CONCESIONARIO deberá dar Mantenimiento. Este documento deberá estar suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y podrá estar constituido por varias actas de entrega parcial de bienes.



- 4) **Actas de Entrega Parcial de Bienes.** Corresponde a las actas emitidas por el CONCEDENTE, sobre la entrega parcial de los bienes de la concesión a favor del CONCESIONARIO. El conjunto de estas actas forman parte o constituyen el Acta Integral de Entrega de bienes.
- 5) **Acta de Reversión de los Bienes.** Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega en favor del CONCEDENTE de los bienes de la Concesión cuando se producen principalmente los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo de la Concesión; b) Por declarar terminado el Contrato de Concesión por incumplimiento de algunas de las partes o alguna de las causas establecidas en el Contrato.
- 6) **Adjudicatario.** Es el Postor favorecido con la Adjudicación del Concurso.
- 7) **Año Calendario o Año.** Es el periodo computado desde el Uno (1) de enero al Treinta y Uno (31) de diciembre de cada año.
- 8) **Año de la Concesión.** Es el periodo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato, y así sucesivamente durante el plazo de la Concesión.
- 9) **Área de la Concesión.** Es la franja de territorio de dominio público ubicada dentro del Derecho de Vía, que a la fecha de toma de posesión no se encuentra ocupada o invadida por personas, mejoras o viviendas, que será entregada al CONCESIONARIO para la ejecución de obras y construcción de la infraestructura vial y la prestación de servicios para efectos de la Concesión.
- 10) **Autoridad Ambiental.** Es la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNAM).
- 11) **Bienes de la Concesión.** Son los bienes que serán afectados por la Concesión y están constituidos por los bienes que el concedente pone a disposición de la Concesión, el área del Derecho de Vía, servidumbres, obras y cualquier otro bien que se integre a las obras y a la Concesión.

12) **Bienes Reversibles.** Son los bienes muebles o inmuebles que de una u otra forma se encuentran incorporados a la Concesión, están afectados a ésta o constituyen bienes



inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el CONCEDENTE al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por CONCESIONARIO durante la vigencia de la misma. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán entregados al CONCEDENTE al término de la Concesión, los cuales deberán ser debidamente inventariados.

13) **Bienes no Reversibles.** Son los bienes que fueron adquiridos por el CONCESIONARIO durante el período de ejecución de la Concesión con fondos propios, que no forman parte sustancial de la misma.

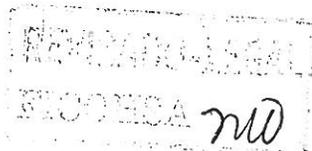
14) **Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada, COALIANZA.** Es el ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras creado mediante Decreto Legislativo N° 143-2010, encargado de gestionar y promover los proyectos y procesos para llevar a cabo Alianzas Público Privadas.

15) **Comité de Aceptación de Obras.** Es el órgano conformado por uno o más representantes de la Municipalidad de La Lima, SEFIN, COALIANZA y SAPP, excluyendo al CONCESIONARIO, mismos que serán encargados de la revisión y aceptación de las Obras, de conformidad con lo estipulado en los Niveles de Servicio exigidos en el ANEXO N° 1 del Contrato.

16) **COMITÉ TÉCNICO SECCIONAL.** Es el Comité Técnico conformado por un representante de las siguientes instituciones: COALIANZA, Municipalidad de La Lima, SEFIN, todas con voz y con voto y Banco Financiera Comercial Hondureña S.A, en su condición de Fiduciario, este último con voz y sin voto; Dicho Comité se encargara de velar por la correcta administración del Proyecto y se encargara de la estructuración y adjudicación del proyecto.

17) **Concedente.** Es Alcaldía Municipal de La Lima, Departamento de Cortés.

18) **Concesión.** Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, mediante la cual, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO la administración de los bienes de la concesión, y por lo cual éste se obliga a ejecutar las obras, conservar dichos bienes y prestar una serie de servicios destinados a los usuarios de la Municipalidad de La



Lima, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 19) **Concesionario.** Es la persona jurídica favorecida con la adjudicación y que suscribe el Contrato de Concesión.
- 20) **Concurso, Concurso Público o Concurso Público Nacional.** Es el proceso regulado mediante el Pliego de Condiciones, sus modificaciones y Anexos, para la Selección del CONCESIONARIO para la ejecución del Diseño, Financiamiento, Construcción, Mantenimiento y Transferencia del Proyecto denominado "La Lima, Mi Ciudad esta en Desarrollo", y la posterior adjudicación del Contrato de la Concesión del Proyecto.
- 21) **Conservación o Mantenimiento.** Es un conjunto de actividades efectuadas a partir de la toma de posesión con el objeto de preservar, recuperar o evitar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales originales de los bienes de la Concesión.
- 22) **Conservación o Mantenimiento Vial.** Es el conjunto de actividades técnicas efectuadas a partir de la toma de posesión del Contrato destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de la infraestructura vial, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario, puede ser de naturaleza rutinaria, periódica y/o extraordinaria.
- 23) **Conservación o Mantenimiento Vial Periódica.** Es el conjunto de actividades que se ejecutan entre periodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de preservar las características superficiales originales de la vía, de conservar la capacidad estructural de la vía, los niveles de servicio, de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores y de corregir algunos defectos puntuales mayores.
- 24) **Conservación o Mantenimiento Vial Rutinaria.** Es el conjunto de actividades de carácter preventivo que se ejecutan permanentemente a lo largo de los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos viales con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y en lo posible conservando las condiciones que tenían inmediatamente después de la construcción o rehabilitación.
- 25) **Constructor.** Puede ser una persona jurídica, un consorcio, el CONCESIONARIO, una empresa subsidiaria o una empresa vinculada, que suscribirá el o los contratos de ejecución de obras de la Concesión con el CONCESIONARIO, pudiendo ser un tercero, el



REVISADO LEGAL
PICOPISA MD

adjudicatario, un accionista de éste, un integrante del Postor en caso de tratarse de un Consorcio, una Empresa Subsidiaria o Empresa Vinculada del Postor o de uno de sus integrantes, encargada(s) de ejecutar las Obras.

26) **Contratante.** Es el Banco Financiera Comercial Hondureña, .S.A (BANCO FICOHSA), El Concedente (Municipalidad de la Lima) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA).

27) **Contrato de Concesión o Contrato.** Es el presente documento incluyendo sus Anexos, celebrado entre el CONTRATANTE, CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las partes para la ejecución del Proyecto La Lima, Mi Ciudad esta en Desarrollo, en los términos indicados en este Contrato.

28) **Derecho de Vía.** Es la franja de terreno dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ampliación o mejoramiento, y zona de seguridad para el usuario.

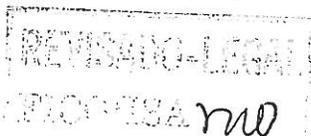
29) **Días o Días Hábiles.** Son los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la República de Honduras. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la República de Honduras no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados no laborables.

30) **Días Calendario.** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y días feriados.

31) **Empresa Subsidiaria o Vinculada.** Para efectos del presente Pliego de Condiciones, se entenderá por:

- o Empresa Subsidiaria. Es aquella empresa cuyo control efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- o Empresa Vinculada. Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

32) **Endeudamiento Garantizado.** Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, emisión de valores y/o préstamos de dinero otorgado por cualquier acreedor bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal



endeudamiento que se garantice; cuyos términos financieros principales, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos similares, que hayan sido informados por escrito a la Superintendencia de las Alianzas Público Privadas (SAPP) y al Concedente.

33) Entidades Financieras o Bancarias. Son aquellas Instituciones Financieras definidas como tales por la Ley del Sistema Financiero contenida en el Decreto 129-2004 y sus reformas.

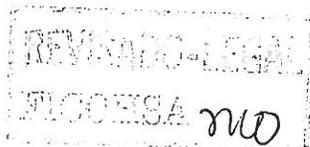
34) Especificaciones Socio Ambientales. Son las normas vigentes, generales y específicas, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, aplicables en todas las etapas de la Concesión.

35) Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Documento técnico a cargo del CONCESIONARIO que contiene el plan de manejo socio-ambiental del corredor vial, en sus diversas etapas: estudios, ejecución y conservación. Asimismo, incluye los sistemas de supervisión y control de conformidad con lo exigido en el marco legal.

36) Estudio Detallado de Ingeniería. Es el documento técnico donde se establecen los detalles del Diseño y Obras de Ingeniería a cargo del CONCESIONARIO y que deberá desarrollar de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y lo dispuesto en el presente Contrato.

El Estudio Detallado de Ingeniería incluirá como mínimo lo siguiente: (i) Resumen Ejecutivo, (ii) Memoria Descriptiva, que incluya memoria de cálculo (iii) Cantidades de obra (iv) Fichas de Costos y Análisis de precios, (v) Presupuesto de la totalidad de recursos que cubran las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, (vi) Cronogramas, (vii) Especificaciones Técnicas, (viii) Estudios básicos, que incluye estudios geológicos, hidráulicos, estructura de pavimentos, levantamiento y diseños de los servicios públicos y privados, (ix) Diseños completos, (x) Plan de mantenimiento, (xi) Planos, (xii) Plan de Manejo Ambiental (PMA), (xiii) Plan de Gestión Ambiental (PGA), (xv) Estudio de Tráfico. Estos deberán someterse a la aprobación del Supervisor y el concedente de acuerdo a lo indicado en la Cláusula VI, Numeral 6.4 del Contrato.

37) Expediente Técnico. Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de Obras, Cantidades de obra, fichas de costos, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, calendarios de avance, y, si el caso lo requiere, todos los estudios y disciplinas de ingeniería desarrollados que lo



sustentan o complementan, estudios Ambientales, así mismo incluye los planos de diseño y planos como contruidos (planos *As Built*).

38) **Etapa de Mantenimiento.** Corresponde al Mantenimiento de los bienes de la concesión durante la vigencia del Contrato.

39) **Fecha de culminación de la Concesión.** Es la correspondiente al día siguiente luego de 16 años de la Fecha de suscripción del contrato de concesión, o cuando se produzca la Caducidad por otro motivo diferente o al finalizar la prórroga, de haberse producido.

40) **Fecha de Suscripción del Contrato.** Es el día en que se suscribe el Contrato por todas las partes CONTRATANTE, CONCEDENTE Y CONCESIONARIO.

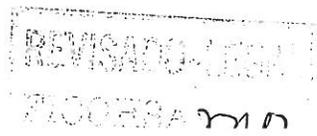
41) **Fuerza Mayor.** hecho que impide que la voluntad de dos partes sea llevada a cabo. Este hecho siempre debe ser de carácter imprevisible, y ocurrir de manera excepcional. Además debe ser ajeno a cualquiera de las dos partes que pretendan realizar un acto, se considera que se trata de **fuerza mayor** cuando no se puede impedir.

42) **Garantía Bancaria.** Corresponde a las garantías que otorgan las instituciones bancarias y financieras, incluyendo la garantía bancaria.

43) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de Construcción).** Garantía Bancaria para garantizar la correcta ejecución de las obras de construcción y obligaciones adscritas al Contrato, por parte del Concesionario, conforme lo señalado en la Cláusula X, Numeral 10.1 del Contrato.

44) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de Mantenimiento).** Garantía Bancaria para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento, conforme lo señalado en la Cláusula X, Numeral 10.1 del Contrato.

45) **Garantía para la calidad de la obra.** Garantía Bancaria para garantizar la correcta ejecución de las Obras por parte del CONCESIONARIO, incluyendo el pago de las penalidades y demás sanciones, según corresponda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula X, Numeral 10.1 del Contrato.



MS
G

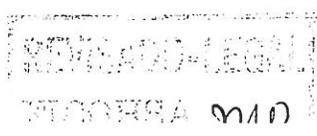
46) **Garantía para la calidad del Mantenimiento anual.** Es la Garantía Bancaria para garantizar los trabajos de mantenimiento realizados anualmente, de conformidad con lo señalado en la Cláusula X, Numeral 10.1 del Contrato.

47) **Informe de Avance de Obras.** Es el documento que debe presentar el CONCESIONARIO, con una periodicidad obligatoria mensual y anual al CONCEDENTE y la SAPP conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca esta última y mediante el cual dejará constancia de la ejecución de las Obras, señalando el monto invertido y los porcentajes de avance de cada ítem presupuestado, el mismo según lo indicado en el Estudio Detallado de Ingeniería aprobado por el CONCEDENTE.

En todo caso el CONCEDENTE podrá solicitar del CONCESIONARIO en cualquier momento de la concesión, los informes extraordinarios que estime necesarios para conocer el estado de las obras y/o el mantenimiento de la concesión, de acuerdo con los requerimientos que el CONCEDENTE determine.

48) **Inventarios.** Son los Inventarios Inicial, de Obra, Anual y Final elaborados y presentados conforme a los términos siguientes.

- a) **Inventario Inicial.**- Es el listado de los Bienes Reversibles que el CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO, que contiene los bienes de la Concesión a entregar. El Inventario Inicial y las Actas de Entrega Parcial de Bienes serán elaboradas por el CONCEDENTE y formarán parte del Acta Integral de Entrega de Bienes.
- b) **Inventario de Obra.**- Es el listado de los Bienes Reversibles correspondiente a cualquier Obra que se ejecute durante la Concesión, que en oportunidad de su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE y a la SAPP.
- c) **Inventario Anual.**- Es el listado de los Bienes Reversibles y Bienes no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a las fechas de cierre anual de cada año de vigencia del Contrato hasta su caducidad, que será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE y a la SAPP, para su revisión y pronunciamiento antes del 30 de enero de cada Año Calendario a partir del inicio de la Etapa de Mantenimiento, y durante todo el plazo de vigencia de la misma.



[Handwritten signature]
[Handwritten number 9]

d) Inventario Final.- Es el listado de los Bienes Reversibles y Bienes no Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Terminación anticipada de la Concesión o por vencimiento del plazo. Será elaborado por el CONCESIONARIO y presentado al CONCEDENTE y la SAPP, al menos 6 meses antes del término de la concesión.

49) ISV: Es el impuesto sobre ventas regulado en las leyes vigentes de la República de Honduras.

50) Lempira. Es la moneda de curso legal de la República de Honduras.

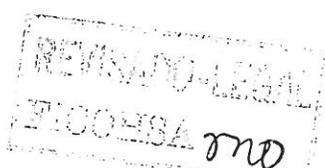
51) **Leyes y Disposiciones Aplicables.** Es el conjunto de normas o disposiciones legales hondureñas de carácter general que regulan el Contrato de Concesión. Este conjunto de normas incluye la Constitución de la República de Honduras, las normas con rango de Ley y sus Reglamentos, acuerdos y resoluciones, que pueda dictar cualquier autoridad gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las partes.

52) **Niveles de Servicio.** Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y que se utilizan como límites admisibles hasta los cuales puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Son los indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión, los cuales debe alcanzar el CONCESIONARIO y serán utilizados como elementos de evaluación por la SAPP.

53) **Obra.** Elemento físico resultado de un diseño y de la ejecución de trabajos que requieren necesariamente de un Expediente Técnico (planos, memoria de cálculo y diseño, especificaciones técnicas de construcción principalmente) y Dirección Técnica para su realización, empleando mano de obra, materiales, equipos, o alguno(s) de éstos.

54) **Obras Adicionales.** Son aquellas Obras que no son Obligatorias y que no se encuentran contempladas en la oferta del CONCESIONARIO y que serán ejecutadas por éste, con la aprobación del CONCEDENTE y la SAPP, en caso de resultar necesario.

La gestión para la solicitud y aprobación de las Obras Adicionales se encuentra regulado en la Cláusula VI, Numerales 6.10 al 6.12 del Contrato.



- 55) **Operación.** Para los efectos de este contrato se entenderá como el Mantenimiento periódico y rutinario de las obras en concesión
- 56) **Parte.** Es, según sea el caso, el CONTRATANTE, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.
- 57) **Partes.** Son, conjuntamente, el CONTRATANTE, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.
- 58) **Participación Mínima.** Es el 25% del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO, que corresponde al Socio Estratégico y que éste deberá tener y mantener, hasta dos años posteriores a la culminación de las Obras. Esta participación mínima necesariamente tendrá derecho de voto.
- 59) **Plazo de la Concesión.** Es el periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción del Contrato y la Terminación del Contrato de Concesión.
- 60) **Programa de Ejecución de Obras.** Es el documento en el que consta la programación mensual de la ejecución de las Obras, el cual deberá presentarse conforme a lo señalado en la Cláusula VI, Numeral 6.6 del presente Contrato.
- 61) **Publicidad.** Es obligación del Concesionario incluir a la Presidencia de la República, la Alcaldía Municipal de La Lima, Departamento de Cortés y a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) en toda publicidad que implemente durante todo el plazo de la Concesión.
- 62) **SAPP.** Es la Superintendencia de Alianza Público Privada de la República de Honduras.
- 63) **Seguros.** Son los contratos de seguro que deberá suscribir el Adjudicatario o CONCESIONARIO de conformidad con las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.
- 64) **Servicio.** Es el servicio público a ser prestado por el CONCESIONARIO en los Tramos de la Concesión, conforme al presente Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 65) **Servicios Obligatorios.** Son aquellos servicios básicos vinculados con el objetivo específico de la Concesión y que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma. Dichos servicios están descritos en el Contrato de Concesión.

66) **Servicios Opcionales.** Son aquellos servicios que sin ser indispensables para la Concesión, el Concesionario podrá prestar siempre que sean útiles y contribuyan a elevar los estándares de calidad y comodidad del Servicio hacia los usuarios.

67) **Servicios Públicos.** Corresponden instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, acueductos, alcantarillado, fibra óptica u otros instalados en el Derecho de Vía y que sean prestados por empresas estatales o entidades públicas o gubernamentales del Estado de Honduras.

68) **Servicios Privados.** Corresponden instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, acueductos, alcantarillado, fibra óptica u otros instalados en el Derecho de Vía y que sean prestados por empresas o entidades de carácter privado.

69) **Socio Estratégico.** Es el Postor o integrante, en caso de Consorcio, que haya cumplido con los Requisitos de experiencia en Construcción, y que deberá acreditar al momento de la constitución de la Sociedad Concesionaria la titularidad de la Participación Mínima.

La Participación Mínima del Socio Estratégico será mantenida hasta dos años posteriores a la culminación de la totalidad de las obras, independientemente del cambio que pudiera ocurrir en la titularidad de las acciones, conforme a los términos y condiciones previstos en Pliego de Condiciones y Contrato de Concesión.

70) **Tasa de costo de deuda.** es la tasa de descuento o el valor del dinero. Se deriva de la Cuota Anual de Repago ajustada, el tiempo y el costo de la obra o inversión inicial.

71) **Tasa por Servicios prestados por COALIANZA.** Es el pago que debe realizar el Concesionario por concepto de tasa por los servicios prestados por COALIANZA, establecido en el Artículo 29 del Decreto N° 143-2010, Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.

La tasa será de 2% del monto de Inversión Referencial.

72) **Tasa por aporte de regulación a favor de la SAPP.** Es el pago que debe realizar el Concesionario por la tasa por concepto de aporte por regulación a favor de la SAPP. La


MUNICIPALIDAD
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL

REVISADO POR
TUOBECA *me*

me
S

tasa será del uno por ciento (1%) del total de ingresos anuales, menos la comisión fiduciaria.

73) **Tramo:** Parte (s) componente (s) de la la carretera a concesionar.

74) **Toma de Posesión.** Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de manera parcial o total del Área de la Concesión y de los Bienes Reversibles para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega Total o Parcial de Bienes. La Toma de Posesión se verificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula V, Numeral 5.5 del presente Contrato.

CLÁUSULA II. MODALIDAD Y CARACTERES

2.1 MODALIDAD

La modalidad de la Concesión es para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Mantenimiento de obras y Transferencia de acuerdo al Artículo 4 de la Ley de Alianza Público Privada.

2.2 CARACTERES

Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en la Cláusula 1 Objeto del Contrato, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tiempo sucesivo y de ejecución continua. Por otra parte y tal como se señala en la Cláusula IX, Numeral 9.2 del presente Contrato, uno de sus principales atributos es que en todo momento se debe mantener el equilibrio económico - financiero de las Partes, en los términos indicados en dicha Cláusula.

Considerando la naturaleza pública de la titularidad de los Bienes de la Concesión, el Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no-discriminación.

CLÁUSULA III. EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

3.1 DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario declara y garantiza al Concedente que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, reconoce que sus declaraciones están vinculadas a los siguientes aspectos:

REVISADO LEGAL
PROCESA
MD

a) Constitución y validez de la Sociedad Concesionaria

- Que el Concesionario: **(i)** es una sociedad constituida en Honduras conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables; **(ii)** conforme a su objeto está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que respectivamente le corresponde como consecuencia de la suscripción de este Contrato; y **(iii)** ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato y para cumplir los compromisos aquí contemplados.

b) Firmas Autorizadas

- Que, la firma del presente Contrato, está comprendida dentro de las facultades del Concesionario y ha sido debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, Junta Directa u otros órganos similares, así como del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato por parte del Concesionario.
- Que, el Concesionario ha cumplido totalmente con lo exigido en el Concurso Público Nacional para autorizar la suscripción de este Contrato y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde en el mismo. Este Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el Concesionario y constituye obligación cierta, vinculante y exigible para el Concesionario.
- Que, la suscripción de este Contrato constituye la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por el o los Representantes Legales del Adjudicatario, incluyendo cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme al Pliego de Condiciones, este Contrato o las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Que, no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del Concesionario para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.

c) Conformación del Concesionario y su capital

- Que el objeto social único del Concesionario le permite el desarrollo y operación del proyecto objeto de esta concesión.

Que el Concesionario tiene como único fin desarrollar y operar el proyecto objeto de esta concesión y no puede realizar otras actividades o negocios.

Que el Concesionario podrá asumir otros pasivos diferentes a los necesarios para financiar el proyecto objeto de esta concesión.



REVISADO POR
[Signature]

[Signature]

- Que el Concesionario no podrá dar en garantía o gravar los activos de esta concesión que consisten en todos los bienes muebles e inmuebles reversibles y toda aquella propiedad del Estado de Honduras objeto de esta concesión. Pero si podrá dar en garantía o gravar los flujos financieros provenientes de los ingresos de la concesión.
- Que, el Concesionario tiene un capital social suscrito y pagado que cumple con lo establecido en el Literal b) de la Cláusula III, Numeral 3.3. y se encuentra vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato.
- Que, el Socio Estratégico es propietario y titular del porcentaje mínimo exigido para la Participación Mínima.

d) Exento de Litigios

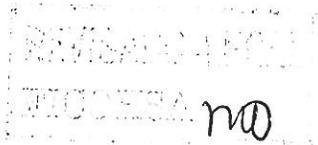
- Que, el Concesionario declara que no ha sido notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni reclamaciones extrajudiciales, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, interpuesta contra el Concesionario, así como tampoco su Socio Estratégico, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.

e) Restricciones para su contratación

- Que, el Concesionario no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra, para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables o para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme al Pliego de Condiciones, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y el presente Contrato.

f) Limitación de responsabilidad por parte del Concedente e instituciones vinculadas

- Que, el Concesionario ha decidido presentar los documentos de precalificación, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y suscribir el presente Contrato, en base a sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.



En consecuencia, COALIANZA, Municipalidad de La Lima, los Asesores, no garantizan, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se haya suministrado a los efectos de, o dentro del Concurso.

Asimismo, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a:

- Toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.
- Toda información, sea o no suministrada o elaborada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes.
- Toda información general facilitada o generada por COALIANZA, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a la Sala de Información, y la que se menciona en los Pliegos de Condiciones, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

g) Vigencia de los documentos presentados en los Sobres N° 1, N°2 y N°3 del Concurso Público Nacional.

- El Concesionario declara que a la fecha de suscripción del Contrato, toda la información, declaraciones, certificación y todos los documentos que componen los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 del Concurso Público Nacional permanecen vigentes.

En caso que se demuestre la falsedad de la declaración antes señalada, se entenderá como incumplimiento del presente Contrato y se resolverá de manera automática, siguiendo con los procedimientos estipulados en la Cláusula XVI del Contrato y la ejecución de la Garantía correspondiente, y sin perjuicio de la responsabilidad que en derecho corresponda deducir.

h) Cumplimiento de la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del Concesionario.

- Que, la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del Concesionario se mantendrán conforme al Pliego de Condiciones del Concurso Público Nacional.

- i) El Concesionario deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles respecto a las obligaciones del presente contrato.

El Concesionario renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática u otra), o reclamo por la vía diplomática o tribunales internacionales que pudiese ser iniciado por o contra el CONCEDENTE o sus dependencias, COALIANZA, los Asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualesquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme al Pliego de Condiciones, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y al presente Contrato.

El Concesionario guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter les hubiere sido suministrada por el Contratante durante el Concurso Público Nacional, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del Contratante, el Concesionario podrá divulgar la referida información confidencial o reservada, salvo caso de orden judicial expresa.

3.2 DECLARACIONES DEL CONCEDENTE

El Concedente, declara y garantiza al Concesionario, en la Fecha de Suscripción del Contrato, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones:

- a) Estar debidamente autorizado para actuar como el Concedente en el presente Contrato conforme a las Leyes y Disposiciones Legales Aplicables. Es por ello, que la suscripción del Contrato se encuentra conforme.
- b) El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del Concedente y, junto con la debida autorización y firma del mismo por parte del Concesionario, constituye una obligación válida y vinculante para el Concedente.
- c) Se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido



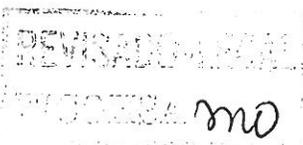
REVISADO POR
PROCESA MN

cumplimiento a sus estipulaciones. Asimismo, que el Concurso Público Nacional fue efectuado en cumplimiento y observando las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- d) Que, la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados en base a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- e) Cualquier controversia referente a Terminación anticipada de la Concesión, suspensión o resolución del Contrato únicamente se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XVIII.
- f) No existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión o los Bienes del Concedente. En caso de presentarse pasivos o contingencias generadas antes de la Fecha de Suscripción del Contrato, éstos serán asumidos por el Estado de Honduras a través del CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, o alternativamente será su responsabilidad el sanear aquella situación que pudiera afectar el derecho de Concesión otorgado en virtud del presente Contrato.
- g) Que de conformidad con el Artículo 7 y 9 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, por el cual se otorga la garantía del Estado de la República de Honduras en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión, esta no es una garantía financiera.
- h) Que la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, está condicionada a la elaboración y aprobación de los criterios para la determinación del plazo de aplicación de los beneficios y la matriz de indicadores. Por lo tanto, dichos beneficios fiscales podrán ser aplicados al presente Contrato de Concesión, cuando el Concesionario decida acogerse a ellos, previa declaratoria de interés prioritario por parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).



3.3 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



El Concesionario deberá haber cumplido a la Fecha de Suscripción del Contrato con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del Concesionario sus reformas, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) Que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Honduras, habiendo adoptado una de las formas reguladas por el Código de Comercio y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Este testimonio se adjunta al presente Contrato; y (ii) Que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas o integrantes que formaron parte del Adjudicatario; no permitiéndose en la estructura del accionariado del Concesionario, la participación de alguna persona jurídica que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso, y no permitiendo la entrada de nuevos socios ajenos al proceso, ni la cesión de las acciones sin previa autorización por escrito del Concedente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Los estatutos del Concesionario debe contener como mínimo las siguientes disposiciones.

- i. Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen el veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o a otro socio distinto del Socio Estratégico, hasta dos (2) años posteriores a la culminación de las Obras que se indican en el Objeto del presente Contrato, salvo por causal de Terminación anticipada de la Concesión, a partir de dicha fecha, el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones previa aprobación del Concedente y opinión favorable de la SAPP, quien deberá velar durante el plazo de la Concesión, por el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, en la etapa de precalificación de postor, de modo tal que durante la vigencia del Contrato se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Terminación anticipada de la Concesión. En ese sentido, adicionalmente a lo regulado para el Socio Estratégico, en caso se retire el integrante del Consorcio que acredita la experiencia, éste deberá ser reemplazado por otra empresa que cumpla con los requerimientos solicitados en los Pliegos de condiciones, el cual será también autorizado por el Concedente.



- ii. Todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del Concesionario requerirá la opinión previa favorable de la SAPP, y la autorización posterior del Concedente.
- iii. En caso que el Concesionario decida llevar a cabo cualquiera de los procesos anteriormente mencionados, deberá presentar ante el Concedente, el borrador de modificación de la escritura de constitución social adoptado por la Asamblea General de Accionistas u órgano equivalente que corresponda. Dicho borrador también deberá ser remitido a la SAPP para su opinión previa, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días. Una vez recibida la opinión de la SAPP, el Concedente deberá pronunciarse respecto del borrador en el plazo de quince (15) días. Si el Concedente no se pronunciase en el plazo establecido, dicho borrador de modificación se entenderá rechazado, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá volver a realizar la solicitud. De no contar con la opinión favorable de la SAPP, el Concedente no podrá aprobar la solicitud de modificación propuesta por el Concesionario.
- iv. El Concesionario es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato, consistiendo exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos a la Concesión de los Tramos, así como en la prestación de los Servicios Obligatorios y aquellos Opcionales que autorice la SAPP. El objeto social deberá indicar además, la calidad del Concesionario del Estado de la República de Honduras, especificando la Concesión del presente Contrato.
- v. El plazo de vigencia de la constitución del Concesionario debe tener un plazo mínimo del período de la Concesión más dos (2) años adicionales. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el Concesionario solicitase la prórroga de la Concesión, deberá prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un término adicional, igual o mayor al de la prórroga, en concordancia con lo establecido en la Cláusula IV, Numeral 4.2.
- vi. Cualquier modificación en los contratos de construcción respecto a los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos de Condiciones estarán sujetas cuando menos a lo siguiente: a) Las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento de COALIANZA, el Concedente, y la SAPP; b) Las



modificaciones que impliquen cambios del Constructor o en la participación accionaria de los accionistas de éstos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso a través de un Consorcio, así como la celebración de nuevos contratos de Construcción, requerirán de la aprobación previa de COALIANZA y el Concedente, quien para tal efecto deberá solicitar la opinión favorable previa de la SAPP; c) Que en caso de cambio de Constructor o en los accionistas de éstos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso a través de un Consorcio, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Condiciones del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del postor Adjudicatario, de modo tal que durante la vigencia del Contrato se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de terminación de la Concesión.

Las restricciones indicadas en el párrafo precedente no resultarán de aplicación a la sub-contratación que pueda realizar el Constructor.

- b) El Concesionario a la Fecha de Suscripción del Contrato deberá acreditar un capital social mínimo del veinte por ciento (20%) del monto de inversión referencial, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo señalado a continuación.
 - (i) Veinticinco por ciento (25%) pagado en efectivo, a la Fecha de la Suscripción del Contrato;
 - (ii) Veinticinco por ciento (25%) adicional pagado en efectivo, a la Fecha del Cierre Financiero; y
 - (iii) Cincuenta por ciento (50%) restante pagado en efectivo en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Inicio de las Obras.
- c) Entregar copia de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el presente Contrato y acreditar la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del Concesionario que suscribe el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del órgano societario o de las participaciones del Concesionario.
- e) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula XII, Numeral 12 del presente Contrato y siguientes.

RECEBIDO
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MURCIA
MURCIA

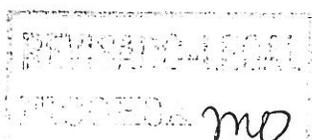
- f) El Concesionario debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en la Cláusula XIV, Numeral 14.5 del Contrato.
- g) El Concesionario debe entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) de la Inversión Referencial, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula X, Numeral 11.1. Dicha garantía deberá ser plenamente ejecutable, al sólo requerimiento del Contratante.
- h) El Concesionario deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de COALIANZA, por concepto de tasa de servicios prestados, correspondiente al dos por ciento (2%) del valor de la Inversión Referencial.

Dicho pago deberá ser efectuado a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes de la Fecha de Suscripción del Contrato. En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en la Tabla N° 1 del Anexo VII, el Concedente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Concesión hasta por el monto adeudado.

- i) El Concesionario deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de la SAPP, por concepto de aporte por regulación, equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación anual hechas las deducciones correspondientes al pago de impuestos sobre ventas. En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en la Tabla N° 1 del Anexo VII, El Concedente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Concesión hasta por el monto adeudado.
- j) Efectuar el depósito en la cuenta indicada por COALIANZA, correspondiente al primer pago por concepto de Supervisión de Obras.
- k) Cubrir los costos en los que hubiese incurrido el BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA) para la estructuración del Proyecto, en concepto de capital de riesgo aportado por el CONCEDENTE, el cual no podrá exceder de la cantidad de UN MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00). El monto que corresponda deberá ser depositado en la cuenta N°200003267716 en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., y a favor del mismo.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A la Fecha de Firma del Contrato, el Concedente deberá cumplir con lo señalado a continuación.



[Handwritten signature]

- a) Devolver, cinco (5) días calendario después de la Fecha de Firma del Contrato, la Garantía de Sosténimiento de la Propuesta, entregada por el Adjudicatario durante el proceso del Concurso Público, siempre y cuando el Concesionario haya presentado y se encuentren aprobadas todas las garantías que establece el Contrato de Concesión.
- b) Entregar al Concesionario los listados que comprendan los Bienes que le serán entregados mediante la Toma de Posesión.
- c) Entregar al Concesionario los listados de los bienes muebles e inmuebles, los mismos que serán entregados conforme el Concedente entregue los Tramos correspondientes, y que serán actualizados al producirse la entrega.

Lo estipulado en la presente Sección es requisito previo para que sean exigibles las obligaciones y los derechos del Concedente y del Concesionario bajo este Contrato.

El Contrato entrará en vigencia a partir de la Fecha en que sea suscrito por las partes.

3.5 CIERRE FINANCIERO

Previo al inicio de las Obras, de acuerdo al plazo previsto en la Cláusula VI, Numeral 6.1, el Concesionario deberá acreditar, dentro del plazo máximo de hasta cinco (05) meses calendario posteriores a la suscripción del contrato, que cuenta con la totalidad de los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan, para cubrir los compromisos de financiamiento que se requieran para la ejecución de las obras, siendo como mínimo el monto consignado en el presupuesto del Estudio detallado de Ingeniería para las Obras debidamente aprobado. En caso que el financiamiento de las inversiones se realice con recursos propios del Concesionario, éste deberá presentar, el Testimonio de la Escritura Pública donde conste el aumento de capital social correspondiente, debidamente pagado e inscrito en registros públicos correspondientes.

El Concesionario podrá realizar las obras de construcción con anterioridad a la sustentación del Cierre Financiero, si es que incrementa la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (etapa de construcción) al 10% del monto ofertado, presentación de su plan de inversiones con ingeniería básica y contrata las pólizas de seguros correspondientes según lo establecido en el Contrato de Concesión. Sin perjuicio de ello, el Concesionario se sujetará a los plazos y condiciones para lograr el Cierre Financiero exigidos en la esta Cláusula y en general a todas las exigencias del Contrato de Concesión.

REPUBLICA DE LA GUAYANA FRANCESA
MAYOR CALLE MUNICIPAL
CAYENA
FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL
MAYOR CALLE MUNICIPAL
CAYENA
FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL
MAYOR CALLE MUNICIPAL
CAYENA
FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL

REVISADO
PROCESA mo

Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar al Concedente, COALIANZA y la SAPP, copia legalizada notarial de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos, la Tasa de Costo de Deuda, y en general cualquier texto contractual relevante que el Concesionario haya acordado con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) que participará(n) en la financiación de esta Concesión. En el caso que el financiamiento no sea a tasa fija, el Concesionario deberá de demostrar los mecanismos de cobertura que utilizará para proteger al proyecto de las variaciones en las tasas de interés. Los documentos anteriores deberán de recibir no objeción por parte del Concedente, quien se pronunciará una vez cuente con el informe fundado de la SAPP. Para tal efecto, la SAPP dispondrán de 15 días para informar al Concedente sobre los antecedentes presentados y el cumplimiento del cierre financiero.

Los contratos indicados deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el Concesionario incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor Permitido comunicará inmediatamente dicha situación al Concedente.

Si en el plazo señalado en el párrafo primero, de la presente Cláusula, el Concesionario:

- a) No lograrse acreditar como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) del financiamiento, el Concedente podrá invocar la Terminación de la Concesión por causa de incumplimiento del Concesionario, en tal caso el Concedente ejecutará, previa opinión del Comité Técnico Seccional, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (etapa de construcción) por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la misma, como única compensación por daños y perjuicios.
- b) En caso que, al vencimiento del plazo establecido en el párrafo primero, el Concesionario acredite ante el Concedente que sólo cuenta con el financiamiento por el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la Inversión, quedará obligado a presentar el contrato de financiamiento con terceros por la diferencia, a más tardar a los noventa (90) días calendario siguientes.
- c) Si el Concesionario no logra la adquisición del crédito por el remanente del veinticinco por ciento (25%) en el último plazo señalado y no lograrse el cierre financiero, el Concedente podrá invocar la Caducidad del Contrato por causa imputable al Concesionario, en cuyo caso el Concedente ejecutará, previa opinión del Comité Técnico, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (etapa de construcción), por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la misma, como única compensación por daños y perjuicios.



CLÁUSULA IV. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Concesión y la vigencia del contrato se entenderána partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta la finalización de las actividades de construcción y mantenimiento, para las cuales se contempla un plazo de dieciséis (16) años, sin perjuicio de las prórrogas o terminación, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de terminación establecidas en la Cláusula XVI.

4.1 SUSPENSIÓN DEL PLAZO

El plazo de la Concesión será suspendido en el supuesto contemplado en la Cláusula XVII del Contrato, en la medida que los efectos de los eventos que generen la suspensión, sean de tal magnitud que impidan el cumplimiento de parte de las obligaciones a cargo del Concesionario.

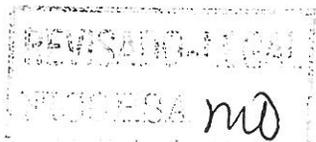
4.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Cuando conforme al presente Contrato, el Concesionario estime necesario presentar una solicitud de ampliación del plazo de la Concesión, lo hará con la debida fundamentación dirigiéndose al Concedente, con copia a la SAPP, el Supervisor y a SEFIN, quienes, dispondrán desde la recepción de la solicitud, de treinta (30) días calendario, para que se pronuncien y remitan su opinión al Concedente. En caso de discrepancia entre opiniones de SAPP y SEFIN se contará con un plazo de quince (15) días calendario adicionales, para que entre ambas instituciones del Estado lleguen a un consenso. Asimismo, el Concedente tendrá un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de recibidas las opiniones, para transmitir al Concesionario la aceptación o rechazo de la solicitud. En caso que el Concesionario no reciba una respuesta en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

CLÁUSULA V. RÉGIMEN DE BIENES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

En la presente Cláusula se regulan los aspectos relativos a los Bienes Reversibles y no Reversibles afectados de la Concesión.



Los Bienes de la Concesión están afectos únicamente a la finalidad de la Concesión. No pueden ser transferidos separadamente de la Concesión. Tampoco pueden ser hipotecados, entregados en garantía, o en general gravados, sin la autorización expresa y por escrito del Concedente.

El Concedente se compromete a no ejercer actos de disposición sobre los Bienes de la Concesión, ni a constituir cargas ni gravámenes sobre los mismos, durante la vigencia de la Concesión.

Desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta la Toma de Posesión, los Bienes del Concedente serán administrados por éste, o por quien éste disponga. Sin embargo, en ningún caso, el Concedente o el tercero designado para administrar dichos bienes podrán realizar actos que afecten de cualquier forma los derechos que asume el Concesionario en virtud del Contrato.

Una vez extinguida la concesión, todos los bienes incluidos en el inventario actualizado se revertirán al Concedente, en buen estado y conforme a las especificaciones técnicas establecidas con los Niveles de Servicio establecidos en el presente contrato, en condiciones normales de uso y funcionamiento. La reversión comprenderá igualmente los bienes que hayan sido incorporados en sustitución de los que se hubieren destruido o deteriorado así como las eventuales ampliaciones y mejoras que se hayan realizado en los bienes y servicios a lo largo de todo el período de vigencia de la concesión. Se incluirá toda la información, documentación, manuales de procedimientos y métodos desarrollados necesarios para la eficiente prestación del servicio, incluyendo capacitaciones de manejo si así se exigiera.

Todos los bienes en el momento de su reversión deberán ser entregados por el Concesionario a la Municipalidad de La Lima en buenas condiciones de uso y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los Niveles de Servicio establecidos en el presente contrato, con todas las mejoras, equipamiento, sistemas e innovaciones tecnológicas que contengan, considerándose la concesión y los bienes afectados a la misma como un sistema integral que deberá ser revertido en correcto estado de funcionamiento.

5.2 ÁREA DE LA CONCESIÓN

El Concedente está obligado a poner a disposición del Concesionario, el Área de la Concesión requerida para la ejecución de las obras y su posterior ejecución.

Después de recibidos los Bienes de la Concesión y el Área de la Concesión disponible en ese momento, a través de las respectivas Actas, éstos serán de uso exclusivo de la Concesión durante el plazo de la misma según señalan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Cualquier utilización en provecho del Concesionario distinto de lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
REGISTRADO
MAY 10 2010

REGISTRADO LEGAL
MAY 10 2010

comprometa el Área de la Concesión disponible en ese momento, deberá contar con la autorización del Concedente.

5.3 ENTREGA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN

Las áreas de terreno correspondientes al Área de la Concesión disponibles deberán ser entregadas por el Concedente o por quien éste designe al Concesionario. Se entenderá que las áreas precitadas hacen referencia a la franja de terreno dentro del cual se encuentra comprendida las calles, sus obras complementarias, servidumbres, servicios y zona de seguridad para el usuario, disponibles al momento de la firma del Contrato.

El Concesionario será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las modificaciones y/o reubicación de las obras e instalaciones correspondientes a los Servicios Públicos, sean éstos instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, acueductos, alcantarillado, fibra óptica y otros instalados en el área de la concesión y que deban ser reubicados producto de la ejecución de las obras de la concesión.

Respecto a los Servicios Privados, que se vean afectados, el Concesionario deberá coordinar y gestionar su traslado. El Concedente no tiene ninguna responsabilidad sobre los costos requeridos para dichos traslados.

5.4 ENTREGA DE BIENES REVERSIBLES

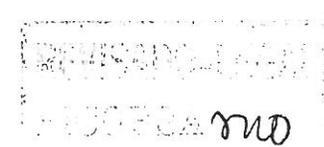
Conjuntamente con la entrega del área de terreno que corresponda al Área de la Concesión disponible, se efectuará la entrega de los bienes muebles y/o inmuebles que de alguna forma se encuentran incorporados, están afectados a la Concesión, o constituyen bienes accesorios inseparables del objeto de la misma, al Concesionario, mediante la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes.

La entrega de estos bienes se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la Cláusula V, Numeral 5.3 y 5.4 para el área de terreno correspondiente al Área de la Concesión.

5.5 TOMA DE POSESIÓN

La Toma de Posesión del área de terreno comprendida en el Área de la Concesión así como de los bienes indicados en esta Cláusula, se efectuará conforme lo establece el presente Contrato.







Durante el acto de Toma de Posesión, el Concedente y el Concesionario suscribirán las correspondientes Actas de Entrega Parcial de Bienes, las cuales formarán parte del Acta Integral de Entrega de Bienes, siendo el caso. En las respectivas Actas de Entrega de Bienes se establecerán las condiciones generales de su entrega y la afectación específica al cumplimiento del objeto de la Concesión, especificando como mínimo de la forma más detallada posible y respecto a cada uno de sus componentes, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento y demás aspectos de interés. El contenido de lo establecido en las Actas de Entrega de Bienes, determinará la responsabilidad del Concedente y del Concesionario con relación a los Bienes Reversibles a que se refiere la Cláusula V, Numerales 5.7 y 5.8 del Contrato, así como las obligaciones de Conservación establecidas en la Cláusula VII del Contrato.

Formará parte del Acta Integral de Entrega de Bienes, el Inventario Inicial

El Acta Integral de Entrega de Bienes, así como las Actas de Entrega parcial de Bienes se suscribirán en tres (3) originales, uno de los cuales será entregado en su oportunidad a la SAPP por el Concedente, y los dos restantes, uno para el Concesionario y el otro para el Concedente.

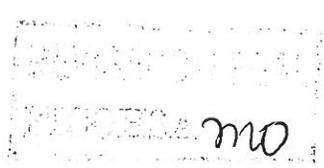
5.6 FINES DEL USO DE LOS BIENES REVERSIBLES

Todos los Bienes Reversibles que el Concedente entregue al Concesionario estarán destinados únicamente a la Construcción y Mantenimiento de las calles de la Concesión.

5.7 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS BIENES REVERSIBLES

El Concesionario está obligado a realizar actividades destinadas a preservar, en el plazo fijado para la Concesión, el estado y la naturaleza de los Bienes Reversibles recibidos del Concedente. El Concesionario está obligado también a realizar actividades de Mantenimiento, y, en general, todos aquellos trabajos que procuren mantener la operatividad de los Bienes Reversibles y eviten un impacto ambiental negativo conforme al alcance definido en los Estudios de Impacto Ambiental respectivos. El Concesionario está obligado a realizar las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes Reversibles de acuerdo a los Niveles de Servicio exigidos en este Contrato. En todas estas tareas el Concesionario procurará utilizar tecnologías de conocida efectividad, así como la introducción de nuevas tecnologías.


MUNICIPALIDAD DE LA LLAMA
LOCALIDAD DE LA LLAMA
PERU


MUNICIPALIDAD DE LA LLAMA
LOCALIDAD DE LA LLAMA
PERU
mo



Para tal efecto, se considera impacto ambiental negativo cualquier alteración significativa que cause daño a uno o más de los componentes del ambiente, provocados por la acción humana o fenómenos naturales en el área de influencia definida en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Concesionario deberá reponer los Bienes Reversibles perdidos así como aquellos que técnicamente no resulten adecuados para cumplir su objetivo. Mediante la suscripción del Acta de Reversión de los Bienes, el Concesionario deberá haber efectuado la devolución a la Municipalidad de La Lima de los bienes a sustituir que éste le hubiera entregado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.9 de la Cláusula V. El Concesionario pondrá a disposición del Concedente dichos bienes mediante una comunicación escrita, en un plazo que no deberá exceder los noventa (90) Días Calendario de producido el desgaste o el desfase de dichos bienes. El Concesionario enviará copia de dicha comunicación a la SAPP.

Los Bienes Reversibles que el Concesionario incorpore o construya durante la Concesión, en tanto que se encuentren afectados a la misma, no podrán ser transferidos separadamente de la Concesión, hipotecados, sujetos a garantía mobiliaria o sometida a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia de la Concesión, sin la autorización del Concedente y previa opinión de la SAPP.

Sea que hubieren sido entregados con la Concesión, adquiridos o construidos durante su vigencia, todos los Bienes Reversibles que no hubieran sido devueltos al Concedente con anterioridad a la terminación de la Concesión, formarán parte del Inventario Final y serán revertidos al Concedente.

Tanto la reversión como la devolución de bienes que por cualquier causa realice el Concesionario al Estado de Honduras, estará exenta del uso de papel sellado y timbres, del pago de todo tipo de impuestos, tasas por servicios registrales y demás gravámenes, creados o por crearse.

El Concesionario será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Reversibles que reciba desde la Toma de Posesión, hasta la Terminación de la Concesión.

El Concesionario mantendrá indemne al Concedente respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Reversibles, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado a partir de la Toma de Posesión y hasta la reversión de los mismos por parte del Concesionario al Concedente; y que se origine en alguna causa no imputable al Concedente.

Por su parte la Municipalidad de La Lima asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al Concesionario como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma

ABOGADO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales pre existentes, y (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma. La Municipalidad de La Lima mantendrá indemne al Concesionario respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos. El Concesionario para invocar dicha responsabilidad a la Municipalidad de La Lima deberá demostrar técnica, legal, y en forma fehaciente la causa del reclamo.

El Concesionario, con el objetivo de mitigar los riesgos del Contrato se obliga a contratar una póliza de seguro sobre los bienes en construcción, en los términos que fija la Cláusula XII, Numeral 12.2, inciso b, del presente Contrato.

El Concesionario será responsable y estará obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen a los Bienes Reversibles, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.8 DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES REVERSIBLES

Producida la Terminación de la Concesión por cualquier causa, el Concesionario tiene la obligación de devolver al Concedente dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes, en un único acto, o mediante entregas parciales, todas aquellas áreas de terreno comprendidas dentro del Área de la Concesión que le fueron entregadas por el Concedente en la Toma de Posesión o por constitución de servidumbres u otros actos posteriores, en buen estado de conservación, libres de ocupantes y en condiciones de uso según los parámetros técnicos del Anexo I del contrato y las indicaciones que haya efectuado la SAPP.

La obligación contenida en la presente Cláusula no será de aplicación en los casos en que los bienes o áreas de terreno no hayan sido entregados en las condiciones previstas en el presente Contrato o que hayan sido ocupadas por razones imputables al Concedente.

De la misma forma, producida la Terminación de la Concesión por cualquier causa, el Concesionario tiene la obligación de devolver al Concedente dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, en un único acto, o mediante entregas parciales, los Bienes Reversibles que se hayan incorporado, hayan sido afectados a la Concesión, o constituyan bienes accesorios inseparables del objeto de la misma. Los bienes se devolverán en buen estado de Conservación, libres de ocupantes y en caso que conforme a los términos del presente Contrato se encuentre obligado, en condiciones de uso y según los parámetros establecidos en el presente Contrato, las provisiones contenidas en el Anexo I y las indicaciones que haya efectuado la SAPP.



PROCESA MD



Procederá únicamente la devolución de los Bienes Reversibles que estén siendo utilizados a esa fecha por el Concesionario y no respecto de aquellos que sean sustituidos o repuestos con anterioridad a la Terminación de la Concesión por cualquier causa.

Durante el acto de devolución, el Concesionario y el Concedente suscribirán la respectiva Acta de Reversión de los Bienes. En el Acta se establecerá la descripción del objeto de la devolución, especificando en general, o para cada uno de sus componentes y como mínimo, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés.

Formará parte del Acta de Reversión de los Bienes el Listado de Bienes Reversibles del Inventario Final, así como cualquier otro elemento que ayude a interpretar el objeto devuelto y su condición de estado. Dentro de los elementos interpretativos podrán incluirse planos, fotografías o esquemas, entre otros.

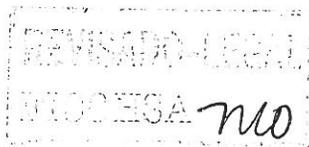
El Acta de Reversión de los Bienes se suscribirá en tres (3) originales, uno de los cuales será entregado a la SAPP, y los dos restantes, uno al Concesionario y el otro al Concedente.

El Concedente deberá comunicar al Concesionario con al menos quince (15) días de antelación el lugar, día y hora en que se realizará la recepción de los bienes.

Como parte de la recepción de los bienes reversibles se levantará acta en presencia del Concesionario. En el acta se señalará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión. En aquellos casos en los que los bienes estuvieran deteriorados o las instalaciones estuvieran incompletas de tal forma que resulte imposible su normal uso o funcionamiento, dicha acta servirá de base para determinar las reparaciones que resulten necesarias para ponerlos en uso y el tiempo para hacer efectivas las mismas; las cuales correrán por cuenta del Concesionario. La recepción provisional implicará la transferencia al Concedente o a quien éste designe de la operación de los servicios concesionados así como de todos los bienes afectados a los mismos y el cese del Concesionario en sus derechos relativos a la concesión de los servicios.

El Concedente se reserva la facultad para acordar y ejecutar a iniciativa propia el desalojo del Concesionario cuando una vez transcurrido el plazo y cumplido los requisitos necesarios para realizar la recepción provisional de los bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición del Concedente.

5.9. DE LOS BIENES NO REVERSIBLES



Handwritten signature and the number '9'.

Los Bienes no Reversibles del Concesionario que hubiera afectado a la Concesión y que resultaren convenientes para la continuidad de las operaciones, podrán ser adquiridos por el Concedente a la terminación de la Concesión, en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la cual el Concesionario pone a disposición del Concedente, la relación de los Bienes no Reversibles previa verificación de su estado de conservación y normal utilización, así como su valor real de acuerdo a las condiciones de mercado, determinado por un perito especializado contratado por y a costo del Concesionario.

En ese sentido, el Concedente tiene la opción preferente de compra en el plazo indicado.

5.10 DE LAS SERVIDUMBRES

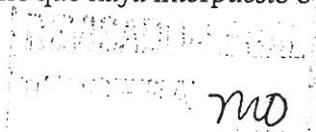
El Concesionario es responsable y se compromete a ejecutar los procedimientos para obtener las servidumbres que requiera la Concesión para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, previa solicitud de este último, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la Ley sobre la materia. Todos los costos relacionados con los procedimientos, imposición de servidumbres serán asumidos en su totalidad por el Concesionario.

5.11 ACCIONES POSESORIAS

El Concesionario tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de acción posesoria a partir de la Toma de Posesión, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en el Área de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicha área por parte de terceros, siempre que el Concedente efectivamente le hubiese entregado dichas áreas desocupadas al Concesionario.

Acción posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el Concesionario y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias. Acción posesoria judicial, que el Concesionario deberá ejercitar, en caso que recaiga sobre la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, etc., comunicar al Concedente y a la SAPP dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del Concedente sobre los bienes de la Concesión.

El ejercicio de las acciones antes descritas no exime de responsabilidad al Concesionario, el cual, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá coordinar inmediatamente con el Concedente las acciones legales que haya interpuesto o que vaya a interponer, en cuyo caso,



el Concedente estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre los Bienes de la Concesión, siempre que estos reclamos se originen en hechos ocurridos después de la transferencia de dichos bienes al Concesionario.

CLÁUSULA VI. EJECUCIÓN DE OBRAS

6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El Concesionario se obliga a ejecutar las Obras comprendidas en el presente contrato de Concesión, las cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	UBICACIÓN	Longitud en metros lineales
A.1	PAVIMENTACION PASO DE LIBRAMIENTO DE EQUIPO PESADO TEXACO-CEMENTERIO	COL. RIVERA ALTA, COL. RIO TINTO	746 ML
A.2	PAVIMENTACION PARA CONECTAR PASO DE LIBRAMIENTO A.1 CON SALIDA PRINCIPAL LA LIMA	BARRIO EL CEMENTERIO	148 ML
A.3	PAVIMENTACION CALLE DEL CAMPO DE FÚTBOL LA CUSUCA EN COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	215 ML
A.4	PAVIMENTACION CALLE DE LA ESC. MANUEL DE JESUS VALENCIA EN COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	714 ML
A.5	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL DE LA SALIDA DE INTERURBANOS DE LA COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	249 ML
A.6	PAVIMENTACION SULA-CENTRO SECTOR NORTE	COL. SULA-CENTRO	482 ML
A.7	PAVIMENTACION SULA-CENTRO SECTOR SUR	COL. SULA-CENTRO	504 ML
A.8	BOULEVARD COLONIA ORO VERDE	SECTOR LA PAZ, COL. USULA, CAMPO 2	1010.50 ML
A.9	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL COL. SITRATERCO A LA MESA	COL. SITRATERCO SECTOR 4 Y 5	655.34
A.10	CONECTOR DE LA CALLE PRINCIPAL	COL.	114,89

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	UBICACIÓN	Longitud en metros lineales
	SITRATERCO-LA MESA CON BLVD. LA CULTURA	SITRATERCO SECTOR 4 Y 5	
A.11	BOULEVARD LA CULTURA (CASA DE LA CULTURA)	COL. SITRATERCO SECTOR 2 Y 3	340.20
A.12	PAVIMENTACION DE LA CALLE DE LIBRAMIENTO CHULAVISTA	COL. LOS PINOS	394.67
A.13	PAVIMENTACION CALLES PRINCIPALES COL. TELA	COL. TELA	703 ML

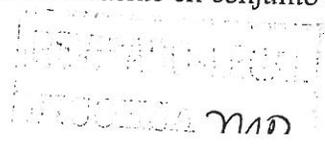
Cada una de las calles enunciadas en los numerales anteriores deberán ejecutarse en en el plazo máximo de doce (12) meses, desde el inicio de ejecución de las obras.

6.2 INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Para iniciar la ejecución de las Obras indicadas en cada uno de los numerales de la Cláusula V, Numeral 6.1, se deberá verificar para cada uno por separado el estricto cumplimiento de las condiciones que a continuación se detallan.

- a) Haber efectuado la entrega de las áreas de terreno necesarias para dar inicio a las Obras comprendidas en el Área de Concesión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.4 de la Cláusula V.
- b) Que el Concesionario haya acreditado el cierre financiero para todas estas Obras, conforme a los términos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula III, Numeral 3.5.
- c) Contar con los Estudios detallados de Ingeniería aprobados por el Concedente y opinión favorable de la SAPP. Para estos efectos el Banco Fiduciario con el visto bueno del Comité Técnico Seccional, contratará al Supervisor de Obras para participar de la revisión de los estudios y posterior ejecución de obras. Lo estudios que realice el Concesionario deben cumplir con el Contrato de Concesión y la Normativa aplicable sobre la materia.
- d) Contar con la Licencia Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental, para las Obras a cargo del Concesionario, según lo establece la normativa legal vigente. Una copia de los Estudios de Impacto Ambiental que el Concesionario realice deberá ser presentado al Concedente en conjunto de cuando los entregue para la aprobación

 MUNICIPALIDAD DE LA LINDA
A.A.A.P.
ALCALDE MUNICIPAL
MAYOR HONDO C.

 ASOCIACION
MAYOR HONDO C.




por parte de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). El Concesionario será el responsable de gestionar la Licencia Ambiental del proyecto y de cumplir con todas las medidas de mitigación, compensación y otras que se indiquen en la Licencia Ambiental. El Concedente realizará la gestión correspondiente para la obtención de la Licencia Ambiental, a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

- e) Presentación del Cronograma de Ejecución de todas las Obras.
- f) El Concesionario deberá contar con todos los permisos y licencias necesarios para iniciar la Ejecución de las Obras.
- g) Que el Concesionario haya cumplido con incrementar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de construcción) al equivalente de un diez por ciento (10%) del monto ofertado a la firma del Contrato, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula X, Numeral 10.1.
- h) Que el Concesionario haya contratado la Póliza de Seguros sobre Bienes en Operación, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 12.2.
- i) Que el Concesionario haya presentado copia de la Escritura de Constitución Social y la certificación del órgano Societario debidamente autenticada.
- j) Mantener desde el inicio de las obras y durante su ejecución al menos tres (3) rótulos en el lugar del Proyecto, que contengan el nombre del proyecto, las instituciones involucradas y las especificaciones generales de las obras a ejecutar. Estos rótulos deberán ser instalados a más tardar treinta (30) días calendario después de la firma de este Contrato previa la aprobación de su arte por el Contratante.
- k) Que el concedente declara que la administración de los servicios de agua potable, acueductos, alcantarillado y drenajes existentes a la fecha de inicio de la concesión será manejado directamente por la Municipalidad de La Lima, Cortes, a través de sus departamentos y Juntas de Agua autorizadas por esta institución o terceros, según corresponda, durante el plazo de la concesión. El concesionario será responsable por los daños ocasionados que sean imputables a él, sobre los acueductos, alcantarillados y drenajes existentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete sobre los que este construya. Las responsabilidades de las Partes involucradas y el procedimiento que se debe de llevar a cabo con respecto al cargo, costo y responsabilidad de las reparaciones, modificaciones y/o reubicación de cualquier Servicio Público que se encuentre subterráneo estará regulado mediante



ANTOCEBA MD

procedimiento que deberá ser definido entre las partes y aprobado por el Comité Técnico dentro los primeros noventa (90) días calendario posteriores a la firma del contrato.

Las Obras a cargo del Concesionario, se deberán iniciar a más tardar a los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

6.3 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Dicha actividad corresponde al Concedente y la SAPP. El Banco Fiduciario previo visto bueno del Comité Técnico Seccional, contratará firma consultora, para la supervisión de las obras de la Concesión, quien efectuará las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las Obras indicadas en la Cláusula 6.1 en concordancia con la SAPP. La firma consultora revisará toda la información que la SAPP y el Concedente le hagan llegar respecto al Contrato. La firma consultora emitirá opinión a la SAPP y al Concedente sobre los estudios técnicos y ambientales exigidos en el Contrato de Concesión. El costo de la firma consultora será asumido por el Concesionario en los términos indicados en el Contrato.

El Concesionario estará obligado a dar personal que designe el Concedente, la SAPP y al equipo profesional de la firma consultora que se le indique, libre acceso a toda la información del contrato para realizar sin obstáculos las labores de fiscalización con la exactitud requerida.

6.4 DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA E IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Para la ejecución de las Obras a cargo del Concesionario, a que se hace referencia en la presente Cláusula, Numeral 6.1., el Concesionario presentará al Concedente y a la SAPP, los estudios respectivos de acuerdo a lo indicado en los puntos siguientes.

a) ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA PARA LAS OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO

- Presentación a más tardar a los 60 días Calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Revisión:

- o SAPP: Un máximo de 30 días calendario a partir de la recepción oficial de los estudios. La SAPP remitirá su opinión al Concedente.



- o Concedente. Un máximo de 15 días calendario a partir de la recepción oficial de la opinión de la SAPP con relación a los estudios.
- Incorporación y solución de las Observaciones por parte del Concesionario. Un máximo de 15 días calendario a partir de la recepción oficial del pliego de observaciones por parte del Concedente.
- Revisión de cumplimiento de las observaciones a los estudios y diseños.
 - o SAPP. Un máximo de 5 días calendario a partir de la recepción oficial de los documentos presentados por el Concesionario. La SAPP remitirá el resultado de su evaluación al Concedente.
 - o Concedente. Un máximo de 5 días calendario a partir de la recepción oficial de la opinión de la SAPP. En caso de que el Concedente no se pronuncie en el plazo señalado por causas no imputables a él, no indica que el Estudio de Ingeniería está aprobado.

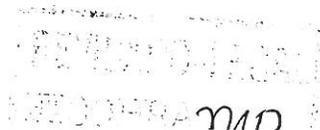
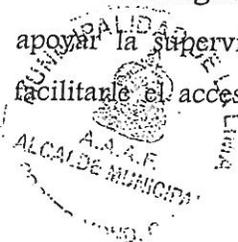
El Concesionario está obligado a considerar lo contenido en todas las observaciones realizadas por el Concedente y cumplir con las Especificaciones establecidas en el presente contrato, así como las requeridas por los diseños y/o estudios presentados, todos los costos deberán ser cubiertos por el Concesionario.

Toda modificación por parte del Concesionario a los diseños y/o estudios finales deberá ser revisada y aprobada por el Concedente con el informe previo de la SAPP. En este caso los costos que esto conlleve serán cubiertos por el Concesionario.

b) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIA AMBIENTAL PARA LAS OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

- Presentación a más tardar a los 180 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato, debidamente aprobado por la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de la Municipalidad de la Lima. Salvo que no se requiera dicho estudio, el CONCESIONARIO contará con un plazo máximo de 30 días para presentar la Constancia ambiental correspondiente en la cual se indique que el proyecto no tendrá impacto ambiental.

Durante la elaboración de todos los estudios indicados anteriormente, el Concesionario se encuentra obligado a proporcionar al Concedente, la SAPP y a la firma consultora contratada para apoyar la supervisión de obras, toda la información disponible que estos últimos soliciten y facilitar el acceso a las actividades y estudios que el Concesionario realice para este fin. La



información deberá ser presentada en un plazo que no será mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Concedente, la SAPPy/o la firma consultora contratada para apoyar la supervisión de las obras hayan formulado por escrito la solicitud correspondiente.

Cabe señalar que la información presentada por el Concesionario no constituye la presentación parcial de los estudios solicitados, a que se refiere la Cláusula VI, Numeral 6.4 del presente Contrato.

Cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, así como las requeridas por los diseños y/o estudios presentados, lo cual será total responsabilidad del Concesionario.

En caso que el Concedente solicite una modificación al diseño aprobado, éste será responsable de cubrir con los costos que se deriven del mismo, y es obligación del Concesionario dar cumplimiento a la solicitud. Las modificaciones que solicite el Concedente y que impliquen mayores costos que deba asumir éste, deberán contar con la aprobación de SEFIN y la SAPP.

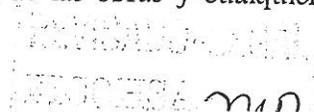
En caso que el Concesionario solicite una modificación al diseño aprobado, necesitará la revisión y aprobación del Concedente y opinión favorable de la SAPP. El Concesionario será responsable de cubrir con los costos que se deriven del mismo.

Todos los vicios y errores en la construcción son responsabilidad única y exclusiva del Concesionario. En caso de no hacerse responsable procederá a la ejecución de la Garantía y sanciones previstas en el presente contrato.

El CONCESIONARIO deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características físicas del terreno y de la infraestructura existente previo al inicio de la construcción, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución parcial o total de la Obra, de tal forma que el CONCESIONARIO no podrá alegar costos adicionales al CONTRATANTE y/o al CONCEDENTE por no conocer las condiciones del área de Construcción.

6.5 BITÁCORA Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

El Concesionario deberá contar con una Bitácora de Proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efectos de control de la ejecución de la obra, la cual deberá mantenerse en el sitio del proyecto durante la ejecución de las obras y será custodiada por la Supervisión durante el periodo de construcción, anotándose en este todos los hechos importantes relacionado con la ejecución de las obras y cualquier evento o circunstancia que amerite su



inclusión de acuerdo al Reglamento Especial de Bitacora de Obras y Regulación de Presentación de Proyectos Ley Orgánica del CICH., el cual deberá ser mantenido por el Concesionario durante un período de dieciseis (16) años después de aceptadas todas las obras que forman parte del contrato de concesión., durante ese período el trabajo objeto de este contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que el Concedente y/o la SAPP considere oportuno efectuar. El Concesionario deberá entregar una copia de la Bitácora de Proyecto al Concedente, así como cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial de Bitacora de Obras y Regulación de presentación de Proyectos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

6.6 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El planeamiento de la organización de las Obras corresponde al Concesionario, mismo que se reflejará en el Programa de Ejecución de Obras.

Con una anticipación de treinta (30) días calendario previos al inicio de las Obras indicadas en el Numeral 6.1 de la presente Cláusula, el Concesionario deberá presentar en medios magnéticos y físicos para conocimiento del Concedente y la SAPP, el Programa de Ejecución de Obras que incluya tiempos de las partidas relativas a la ejecución de las obras indicadas.

El Programa de Ejecución de Obras deberá respetar los plazos máximos establecidos en la Cláusula VI, Numeral 6.4.

La SAPP deberá verificar el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obras de acuerdo a lo programado por el mismo Concesionario.

En caso de demora en el inicio de las Obras, según sea el caso, y en la terminación de la ejecución de las mismas por causas imputables al Concesionario, dará lugar, sin necesidad de un requerimiento previo, a la aplicación de una penalidad al Concesionario equivalente a dos diez milésimos (2/10,000) de la Inversión Referencial por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Inversión Referencial. En caso se supere el porcentaje indicado, será causal de terminación anticipada de la concesión.

El Programa de Ejecución de Obras deberá ser elaborado teniendo en cuenta que se garantizará que el tránsito no será interrumpido por un período mayor a seis (6) horas no consecutivas en el día, previa coordinación con el Concedente, en el sector intervenido durante la ejecución de las Obras. De darse casos especiales, el Concesionario podrá solicitar al Concedente la ampliación del período indicado, quien deberá pronunciarse con la opinión previa de la SAPP.

MUNICIPALIDAD
A.S.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL

7/10

Handwritten signature and mark.

6.7 MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

El Concesionario podrá solicitar la modificación de los plazos parciales contenidos en el Programa de Ejecución de Obras.

Las solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de las Obras serán sustentadas y presentadas al Concedente con copia a la SAPP, como máximo treinta(30) días Calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución de las obras. La SAPP y el Supervisor deberán emitir su recomendación al Concedente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Una vez recibida la recomendación por parte de la SAPP, el Concedente tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta al Concesionario. En caso que el Concesionario no hubiere recibido respuesta a su solicitud en el plazo indicado, debe interpretarse como una denegatoria del pedido de ampliación. Cuando las ampliaciones sean concedidas al Concesionario, la aplicación de penalidades y de las demás medidas previstas para sancionar el incumplimiento contractual por causa de demora en la ejecución de la obra correspondiente, se ajustarán conforme a los nuevos plazos otorgados.

Las modificaciones de plazo que sean aprobadas, podrán generar la reformulación del Programa de Ejecución de Obras, previa opinión favorable de la SAPP y aprobación del Concedente. La reformulación del Programa de Ejecución de Obras puede presentarse de manera conjunta con la ampliación de plazo para la ejecución de Obras y en el supuesto de presentarse posteriormente, se tramitará conforme al procedimiento indicado para la ampliación.

En los casos de atrasos en la ejecución de Obras imputables al Concesionario y que una eventual ampliación del plazo implique modificaciones al monto del Contrato de Supervisión, las actividades de Supervisión en el plazo de la ampliación correrán por cuenta de EL CONCESIONARIO.

En el caso que el inicio o continuación de las Obras se retrase por un hecho imputable al Concedente o por Fuerza Mayor, el Concesionario podrá solicitar al Concedente que el plazo de ejecución de Obras se amplíe proporcionalmente a dicha demora, conforme al procedimiento indicado en la Cláusula precedente.

6.8 CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El Concesionario queda obligado, mientras ejecute las Obras, a cumplir las Leyes y Disposiciones aplicables en materia de gestión de tránsito, contenidas en el Manual de Carreteras de la SOPTRAVI y en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito

ALCALDE MUNICIPAL
A.A.A.F.
MUNICIPALIDAD DE LA CAJALMA
C.A.

de la SIECA, relacionadas con la ejecución y/o mantenimiento de obras y la seguridad vial, laboral, etc., a seguir las indicaciones del Estudio de Ingeniería cuando corresponda, y a cumplir con las indicaciones y recomendaciones que al respecto determine el Concedente y la SAPP, quienes no podrán establecer obligaciones adicionales para el Concesionario, a aquellas previstas en este Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El cumplimiento de esta obligación no implicará el pago de compensación extraordinaria alguna para el Concesionario.

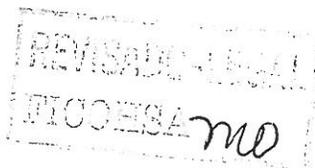
Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula que antecede, corresponde al Concesionario mantener transitables para todo tipo de vehículos, a su costo, los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de Obras. Dichos caminos deberán permitir el tránsito y reunir todas las condiciones como para permitir un tránsito fluido.

Para el cumplimiento de la obligación descrita en la Cláusula anterior el Concesionario se obliga a presentar a la SAPP para su conocimiento y al Concedente para su aprobación con diez (10) días calendario de anticipación al inicio de cualquier tarea de ejecución de Obras, un plan de tránsito provisorio, con expresa mención de los métodos, procedimientos y tecnologías que aseguren el tránsito fluido en todo el sector afectado por las Obras. El Concedente emitirá su aprobación en un plazo no mayor a diez (10) días calendario y notificará al Concesionario de la aprobación del mismo o de la necesidad de complementarlo. En caso de no emitir un pronunciamiento se entenderá que el Plan de Tránsito Provisorio ha sido aprobado. El Concedente y la SAPP podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento del plan de tránsito provisorio y aplicar las sanciones que corresponda en caso de comprobarse incumplimientos. Una vez puesto en práctica el plan, el Concedente podrá, previa notificación al Concesionario, proponer modificaciones al mismo.

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, el Concesionario está obligado a garantizar la seguridad del tránsito debiendo proveer, colocar y mantener los estándares de señalización y seguridad vial, diurna y nocturna, en el lugar de las Obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Esta señalización deberá cumplir los mismos Niveles de Servicio estipulados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

A través de la utilización de carteles, y/o letreros, y avisos en los principales medios de comunicación del municipio el Concesionario deberá comunicar a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas por lo menos con cinco (05) días de anticipación.

6.9 ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS



El Concesionario podrá solicitar al Concedente la aceptación de las Obras en forma parcial o total, en función de lo establecido en el Programa de Ejecución de Obras. Para tal efecto, el Concesionario deberá contar previamente con la aceptación por parte de la SAPP y luego de levantadas las observaciones, de las obras, podrá solicitar al Concedente la aceptación de dichas obras, cursando copia de la solicitud a la SAPP. Para ello, la Obra deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas indicadas en el Anexo VII del Contrato, en el Estudio Detallado de Ingeniería aprobado y con todos los Niveles de Servicio especificados en el Anexo I del Contrato.

En el plazo de cinco (5) días hábiles de solicitada la comprobación de la correcta ejecución de las Obras, el Concedente nombrará un Comité de Aceptación de Obras, constituido por tres (3) profesionales del Concedente, el cual deberá contar con la participación de la SAPP. El Comité de Aceptación de Obras, en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde su nombramiento, dictaminará mediante el Acta de Aceptación de las Obras de la Concesión, si su ejecución se encuentra conforme a lo exigido en el Contrato y determinará la aceptación o rechazo de la Obra. De no pronunciarse el Comité de Aceptación de Obras en el plazo establecido, el Comité, por única vez, tendrá un plazo adicional de diez (10) días calendario para emitir dicho pronunciamiento. Transcurrido el plazo adicional sin haberse producido el pronunciamiento del Comité, se entenderá que el Tramo correspondiente no ha sido aceptado.

El Comité de Aceptación de Obras aprobará con observaciones la Obra en caso de que se encuentren defectos menores, cuya subsanación no represente más del uno punto cinco por ciento (1.5%) del presupuesto aprobado en el Estudio de Ingeniería, del Tramo de la Concesión por recibir. El Concesionario tendrá treinta (30) días calendarios prorrogables por el Comité de Aceptación de Obras hasta un máximo de sesenta (60) días calendario, para efectuar la subsanación de las observaciones, quedando concedida la autorización para la puesta en servicio de la Obra una vez verificado el levantamiento de las observaciones.

En caso de rechazo de la Obra por el Comité de Aceptación de Obras, y sin perjuicio de las penalidades que correspondan, el Concesionario deberá cumplir con levantar las objeciones o subsanar las irregularidades detectadas por el Comité de Aceptación de Obras, de modo tal que pueda procederse a la puesta en Servicio de la Obra en el plazo que le fije el Comité de Aceptación de Obras, el mismo que en ningún caso deberá exceder los ciento veinte (120) Días, contados desde la notificación del Comité de Aceptación de Obras.

Cualquiera de las Partes que no esté de acuerdo con el pronunciamiento del Comité de Aceptación de Obras podrá solicitar que la controversia sea dirimida por un peritaje técnico a cargo de un ingeniero civil elegido de común acuerdo entre el Concedente y el Concesionario. En caso que

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL

REVISADO Y
AUTORIZADO

luego de transcurridos cinco (5) días desde la fecha de emplazamiento, las Partes no hubieran designado al perito en común, cualquiera de ellas podrá solicitar al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras la designación del perito. En ningún caso, el perito deberá haber tenido vinculación alguna de manera directa o indirecta con ninguna de las Partes en los últimos cinco (5) años.

El pronunciamiento del perito deberá ser emitido en un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir de que las Partes hayan sustentado su posición dentro del plazo otorgado por el perito y tendrá carácter definitivo no pudiendo ser impugnado. Los costos del peritaje serán sufragados por la Parte que no resultó favorecida con el pronunciamiento del perito.

En este supuesto, los plazos señalados en el presente Numeral, se suspenderán hasta la emisión del pronunciamiento del perito.

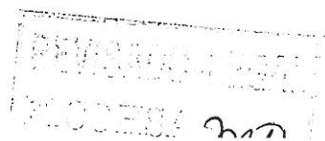
En caso que venza el plazo fijado por el Comité de Aceptación de Obras para la subsanación correspondiente, sin que la Obra haya sido aceptada por causas imputables al Concesionario, el Concedente procederá a resolver el Contrato, previa opinión de la SAPP conforme a lo prescrito en la Cláusula XVII y a ejecutar la Garantía para la Calidad de la Obra, sin perjuicio de las penalidades que haya cobrado o se hayan devengado previamente, conforme a las disposiciones de este Capítulo.

6.10 OBRAS ADICIONALES

Si durante la vigencia de la Concesión el Concedente determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales exclusivamente relacionadas con el Proyecto, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes. Todas estas obras requerirán de la aprobación previa de SEFIN y SAPP quienes solicitarán la información necesaria para su pronunciamiento.

No se considera obra adicional, toda aquella que fuera necesaria para la correcta ejecución dentro de los alcances del presente contrato, la cual debe ser correctamente evaluada y considerada por los postores en su oferta técnica y diseños, caso contrario no se reconocerá aumento de obras y/o cantidades de obras que no fueron considerados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en este contrato.

En el caso indicado en la Cláusula anterior, se deberá presentar a SEFIN y la SAPP un informe debidamente detallado y preparado por el Concedente que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá a SEFIN y la SAPP autorizar la ejecución de Obras Adicionales y el mecanismo de compensación que se determine, en caso que sea requerido.



El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá superar en conjunto el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental incluido el ISV. El porcentaje indicado incluye los costos por estudios y por supervisión. Para la aprobación de cualquier obra complementaria se deberá identificar la forma de pago y la Institución a quien corresponde realizarlo.

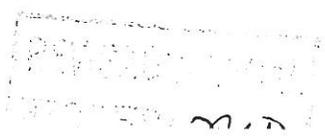
6.11 OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el Concesionario, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en el numeral precedente y en el mecanismo de compensación, para lo cual será necesaria la opinión previa favorable de la SAPP y SEFIN. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por concepto de supervisión de las mismas, serán asumidas por el Concesionario, y compensado en los términos que se concuerde con el Concedente, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, previo a la ejecución de las Obras Adicionales, éstas y su mecanismo de compensación deberán ser declaradas viables por SEFIN y la SAPP en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Concedente o el Concesionario podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta cinco (5) años antes del término de la Concesión. Para ello, una de las Partes enviará a la otra una solicitud por escrito de realización de las Obras Adicionales, acompañada de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir, los plazos que se requerirían y el mecanismo de compensación contemplado.

Los volúmenes de Obra Complementaria y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula VI, Numeral 6.10, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el Concedente, previa opinión técnica no vinculante de la Supervisión, y la opinión vinculante de SEFIN y la SAPP.

Cuando no exista mutuo acuerdo entre el Concesionario y el Concedente para la ejecución de las Obras Adicionales, el Concedente convocará a un procedimiento administrativo de selección para la contratación de la ejecución de las mismas, como paso previo, estas Obras Adicionales deberán ser declaradas viables por el Concedente en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, de conformidad con la normativa vigente en materia de obras públicas, para lo cual será necesaria la opinión previa de la SEFIN y la SAPP. En dicho procedimiento podrá participar el Concesionario.



Las condiciones técnicas del contrato para la ejecución de las Obras Adicionales, serán fijadas por el Concedente, en coordinación con el Concesionario de tal forma que se garantice la buena ejecución de la obra contratada y la continuidad del Programa de Ejecución de Obras del Concesionario.

El concesionario que resulte elegido en el proceso indicado en el presente numeral se comprometerá mediante contrato, con cargo a reposición y al pago de indemnizaciones, a no dañar las Obras existentes a cargo del Concesionario, para lo cual entregará al Concedente, una fianza bancaria por el monto que éste establezca, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que emanen del contrato celebrado para tal fin. A efectos de proceder a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso que el contratista cause daño a las Obras existentes a cargo del Concesionario, este último deberá remitir un informe debidamente fundamentado a la SAPP. Una vez recibido el informe, la SAPP tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario y en caso de corroborar los hechos que ocasionaron el daño, se procederá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

6.12 MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ADICIONALES

Corresponderá al Concesionario encargarse del Mantenimiento de las Obras Adicionales a partir de su ejecución o recepción en caso sean ejecutadas por terceros, para lo cual el Concedente y el Concesionario definirán un Costo Anual de Mantenimiento de dichas obras (CAM) y su forma de pago, previa opinión de la SAPP.

En caso se verifique una reducción en el costo de mantenimiento generado por la Obra Adicional, el Concedente previa opinión de la SAPP podrá solicitar Obras por el valor de dicha disminución.

En caso que el Concesionario no acepte los valores establecidos por el Concedente, entonces éste procederá a ser definido en función al mecanismo establecido en la Cláusula VI, Numeral 6.11.-

Dicho procedimiento se aplicará cuantas veces se produzca la necesidad de conservar Obras Adicionales.

6.13 COMPROMISO DE CONTRATAR MANO DE OBRA LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El Concesionario se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que él directamente o a través de él o los constructores, se contrate para la ejecución de las Obras, a personas naturales o

jurídicas residentes en los lugares en donde se ejecutarán las mismas, en función a la especialización requerida por el tipo de trabajo a realizar.

CLÁUSULA VII. DEL MANTENIMIENTO

El Concesionario se obliga a efectuar el Mantenimiento de los Bienes que haya recibido del Concedente, desde la Toma de Posesión de los mismos, hasta la fecha de Terminación de la Concesión por cualquier causa, así como respecto de otros Bienes que incorpore o sean incorporados a la Concesión, desde el momento de la incorporación y mientras dure la vigencia del Contrato.

La obligación del Concesionario es mantener los Niveles de Servicio alcanzados mediante la ejecución de las Obras a cargo del Concesionario, dentro de los parámetros indicados en el Anexo I.

El Concesionario efectuará las labores de Mantenimiento de la infraestructura, incluyendo las de seguridad, que sean necesarias para alcanzar y mantener los Niveles de Servicio que se encuentran establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

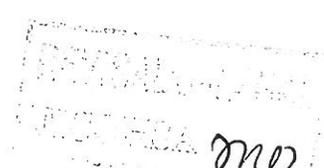
En la ejecución de las labores de Mantenimiento Vial se respetará igualmente la normativa vigente sobre mantenimiento de vías en todo en lo que no se oponga a lo establecido en el Anexo I.

Las labores de Mantenimiento a efectuar por el Concesionario en los diferentes Tramos se ajustarán siempre para alcanzar y garantizar los Índices de Servicio exigidos en el Anexo I con la finalidad de brindar un servicio óptimo al usuario.

La lista y clasificación de las actividades de Mantenimiento Vial se encuentran en las Especificaciones Técnicas Generales para el Mantenimiento de Carreteras del "Manual de Carreteras de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)".

Todos los vicios y errores en la construcción son responsabilidad única y exclusiva del Concesionario. En caso de no hacerse responsable procederá a la ejecución de la Garantía y sanciones previstas en el presente contrato.

LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO



Handwritten signature.

La contratación de la Supervisión del Mantenimiento, estará a cargo del Fiduciario previo visto bueno del Comité Técnico Seccional. El costo de esta supervisión lo asumirá el Concesionario en los términos indicados en el Contrato. El Concesionario dará al Concedente, la SAPP y la Firma de Supervisión, libre acceso al Área de la Concesión y a toda la información asociada al Contrato y brindará todas las facilidades necesarias para realizar sin obstáculos la facultad de supervisión y fiscalización.

7.2 PLANES DE MANTENIMIENTO

El Concesionario someterá a consideración de la SAPP y del Concedente un Programa de Mantenimiento de Infraestructura Vial para el correspondiente período anual, que describa las obras, trabajos, actividades, operaciones, acciones y cuidados propios del Mantenimiento de infraestructura vial que prevé ejecutar con los diseños y especificaciones que correspondan.

Los Programas de Mantenimiento deberán sustentarse en evaluaciones de las condiciones físicas y de estado de los elementos de la infraestructura vial, utilizando técnicas de auscultación y herramientas de gestión de infraestructura vial idónea y adecuada a los requerimientos que se plantean en el Anexo I del Contrato. Asimismo, deberá indicar las políticas aplicadas para la toma de decisiones.

El Concesionario está obligado a realizar evaluaciones previas:

- a) Al inicio de cada año de la concesión de las Obras que haya ejecutado;
- b) Luego de recibidos los bienes de la concesión; y
- c) Cada vez que se considere que ha habido un cambio sustancial en algunos de sus niveles de servicios.

La metodología de evaluación de la gestión del mantenimiento de la infraestructura vial durante el período de la concesión, estará en función de la implementación de los sistemas de gestión para cada uno de los elementos o grupos de elementos de la infraestructura vial, que debe desarrollar el Concesionario. Esta herramienta debe contribuir a procesar las bases de datos y la información generada a partir de las evaluaciones anuales de la condición superficial, funcional, estructural y de seguridad del pavimento y a calcular los niveles de servicios de los pavimentos, la que deberá ser compartida con la SAPP.

El Concesionario deberá instrumentar un Programa de Evaluación de Niveles de Servicio, para medir el resultado de sus intervenciones, el mismo que tiene como objetivo identificar la existencia de eventuales defectos en la vía y verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

DE LA LÍNEA
SAPP
VALDES MANTENIMIENTO

CONTRATO-2021
2021-000001

En situaciones especiales, el Concesionario deberá desarrollar Programas de Mantenimiento de Sectores Críticos en la vía. Estos sectores críticos son aquellos en los que se producen variaciones focalizadas en las características geométricas de las vías (hundimiento, ondulaciones, desplazamiento), debido a características geológicas y/o geotécnicas y/o hidrológicas del terreno, por lo que se requiere -entre otras obras- la ejecución de obras de drenaje y protección para lograr su estabilidad. En ningún caso este ítem considera sectores críticos aquellos en lo que estas variaciones geométricas se produzcan como consecuencia del insuficiente Mantenimiento de cualquier elemento de la infraestructura vial o de las vías mismas.

7.3 EMERGENCIA VIAL

Es el daño imprevisto que experimenta la vía por causas de las fuerzas de la naturaleza (tales como fenómenos meteorológicos, sismos, deslizamientos, activación de fallas geológicas entre otros similares) o de la intervención humana, y que obstaculiza o impide la circulación de los usuarios de la vía.

El Concesionario, deberá reparar los daños ocasionados hasta recuperar los Niveles de Servicio.

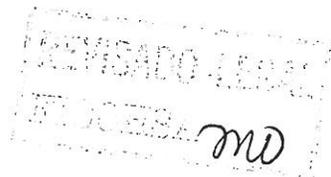
En caso que sucediera una situación de Emergencia Vial, el Concesionario realizará bajo su costo las labores que sean necesarias para recuperar la Transitabilidad de la vía en el menor plazo posible. Además el Concesionario, deberá reparar los daños ocasionados hasta recuperar los Niveles de Servicio conforme a lo indicado en el Anexo I del Contrato de Concesión.

7.4 REMOCIÓN DE OBSTACULOS Y ESCOMBROS

El Concesionario deberá remover los obstáculos y escombros y transportarlos a lugares autorizados como botaderos y depositarlos mediante procedimientos adecuados determinados en los Planes de Manejo Ambiental o estudios ambientales.

El proceso de retiro de obstáculos, derrumbes, deslizamientos y escombros deberá iniciarse desde el momento en que se adviertan, para lo cual el Concesionario deberá disponer del personal idóneo y de la maquinaria y equipo que sean necesarios para su pronta remoción.

El Concesionario tendrá un plazo máximo de 2 horas para iniciar la remoción y a las 12 horas deberá haber liberado la zona de vía, entregando la calzada al tránsito debidamente lavada con agua a presión, en las mismas condiciones previas al derrumbe. Este plazo podrá ampliarse, a petición del Concesionario, con la aprobación del Concedente.



Handwritten signature.

7.5 INFORMACIÓN

Es obligación del Concesionario proporcionar a la SAPP y al Concedente informes semestrales relativos al desarrollo del Mantenimiento de la Concesión para su evaluación conforme al procedimiento establecido en el Anexo I del Contrato.

En dicho informe se deberá incluir información sobre resultados de Niveles de Servicio de las actividades de Mantenimiento realizadas durante el trimestre y las programadas para el trimestre siguiente. El costo de la preparación de los informes corresponderá al Concesionario.

Es obligación del Concesionario proporcionar al Concedente y la SAPP, los siguientes informes.

- a) A partir de la Toma de Posesión de las calles indicadas en la Cláusula 6.1., se deberán presentar informes trimestrales relativos al estado superficial y condición estructural de la vía y las actividades ejecutadas que le han permitido el cumplimiento de los Niveles de Servicio de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Estos informes podrán ser un anexo de los informes anteriores.

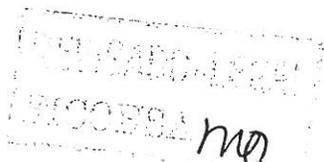
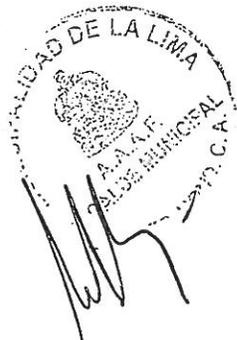
La SAPP deberá aprobar dichos informes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido o solicitar la subsanación de observaciones en forma previa a la aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, en cuyo caso la SAPP deberá efectuar la aprobación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones.

La SAPP otorgará un plazo al Concesionario para subsanar la observación, plazo que será fijado en función a su magnitud.

Transcurridos los plazos señalados sin que la SAPP emita respuesta sobre los informes a ser presentados por el Concesionario, estos se entenderán como aprobados.

La SAPP deberá aprobar dichos informes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido o solicitar la subsanación de observaciones en forma previa a la aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, en cuyo caso la SAPP deberá efectuar la aprobación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones.

La SAPP otorgará un plazo al Concesionario para subsanar la observación, plazo que será fijado en función a su magnitud.



Handwritten signature or initials.

Transcurridos los plazos señalados sin que la SAPP emita respuesta sobre los informes a ser presentados por el Concesionario, éstos se entenderán como aprobados

- b) Además, se deberán de presentar los siguientes informes de manera mensual, según la etapa en que se encuentre el proyecto.

1. Etapa desde la firma del Contrato hasta la acreditación del Cierre Financiero.

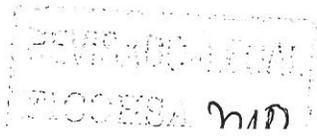
- Avance en el proceso de cierre financiero: banco estructurador, bancos participantes en el sindicato, proceso definido para aprobación crédito, fase en que se encuentra.
- Avance en los estudios definitivos y diseño final del proyecto
- Avance en la obtención de permisos y licencias
- Avance en proceso de firma de Contrato de Construcción
- Información sobre inversiones realizadas: detalle del mes y total acumulado
- Cronograma actualizado que incluya: 1-Permisos, 2-Estudios Finales y Diseño Final del Proyecto, 3-Cierre Financiero
- Medidas a tomar para solucionar atrasos en el cumplimiento del cronograma

2. Etapa de Construcción.

- Información sobre inversiones realizadas: detalle del mes y total acumulado a la fecha
- Informe sobre avance proceso construcción
- Informe sobre el cumplimiento del Presupuesto
- Cronograma actualizado de ejecución de obras
- Medidas a tomar para solucionar atrasos en el cumplimiento del cronograma
- Estados Financieros Mensuales
- Estado de Pólizas de Seguros (suministrar comprobantes)
- Estado de Garantías (suministrar comprobantes(cuando proceda)
- Estado de Permisos y Licencias (suministrar comprobantes)
- Informe sobre cumplimiento de las medidas indicadas en la Licencia Ambiental y en el Plan de Gestión Ambiental
- Anualmente: Estados Financieros Auditados

3. Etapa de Mantenimiento.

- Información sobre inversiones realizadas: mensual y detalle acumulado a la fecha
- Informe sobre labores de Mantenimiento realizadas



- Informe de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico realizados
- Informe Anual con el resultado de todos los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I y el Plan de Mantenimiento adoptado para el año calendario siguiente con la finalidad de cumplir con todos los Niveles de Servicio.
- Cronograma actualizado de las labores de Mantenimiento durante la vida del proyecto
- Medidas a tomar para solucionar atrasos en el cumplimiento del cronograma
- Estado de Pólizas de Seguros (suministrar comprobantes)
- Estado de Garantías (suministrar comprobantes(cuando proceda)
- Estado de Permisos y Licencias (suministrar comprobantes)
- Informe sobre ingresos del proyecto en relación a los ingresos proyectados en el modelo financiero base. anual y detalle acumulado a la fecha
- Análisis de la demanda actual del proyecto en relación a la demanda proyectada en el modelo financiero base
- Informe de comparación de ingresos del proyecto versus Ingreso Mínimo Anual Garantizado para el año en cuestión
- Informe sobre cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental
- Anualmente. Estados Financieros Auditados

4. Cuando ocurra el evento.

- Algún evento de incumplimiento al Contrato de Concesión
- Algún evento de incumplimiento a los Contratos de Financiamiento
- Cualquier cambio en los Contratos de Financiamiento y de Garantías
- Cualquier cambio en los Contratos de Construcción
- Cualquier cambio en los Contratos de Mantenimiento
- Cualquier cambio en los Permisos y Licencias
- Cualquier cambio en los Contratos de Seguros
- Algún evento de incumplimiento de los permisos y licencias, pólizas, garantías e impuestos que gravan al proyecto
- Algún evento de conflicto de interés
- Cambios en la composición accionaria del Concesionario
- Cambios en el Equipo Gerencial del Concesionario
- Demandas presentadas contra el Concesionario
- Denuncias ante autoridades contra el Concesionario
- Cualquier daño causado por fuerza mayor o personas a los activos del proyecto
- Cualquier daño causado por el proyecto al medio ambiente, personas o empresas



REVISADO LEGAL

→ Cualquier otro evento relevante que pueda influir en el cumplimiento del Contrato de Concesión

El incumplimiento de presentar esta información se considerará un incumplimiento grave al contrato de concesión.

CLÁUSULA VIII. FORMA DE REPAGO ANUAL

Los pagos al CONCESIONARIO se harán con los fondos aportados al Fideicomiso por la Municipalidad de La Lima, Cortés.

El CONCESIONARIO deberá tener la capacidad de gestionar el financiamiento para la ejecución del Proyecto. El Fiduciario pagará las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO en Moneda Nacional de la República de Honduras, mediante unacota anual, por un plazo de quince (15) años, comenzando los pagos treinta (30) días después de haber sido presentada por el CONCESIONARIO al Comité Técnico la solicitud de pago acompañada por el Acta de Recepción Final de las obras y el informe de ejecución respectivo. Los pagos subsiguientes atenderán el mismo proceso establecido para el pago de las obras, descrito en este párrafo.

CLÁUSULA IX. RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

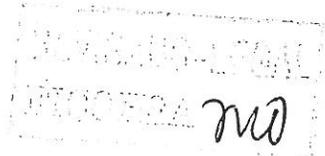
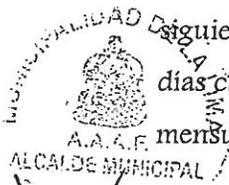
Los costos de Inversión, Construcción y Mantenimiento en que incurra el Concesionario serán cubiertos con los ingresos y de la forma establecidos en la Cláusula anterior, salvo en los casos específicos previstos en el presente Contrato.

9.1 PAGOS DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

El Concesionario deberá realizar al fideicomiso los pagos por concepto de Supervisión de Obras, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión referencial del Proyecto de Concesión. Este pago se realizará al recibir la orden de parte de la SAPP.

El monto correspondiente al cinco por ciento (5%) de la inversión referencial del Proyecto, por concepto de supervisión de la construcción de las obras será pagado por el Concesionario de la siguiente manera: un veinte por ciento (20%) por concepto de anticipo en los primeros treinta (30) días calendario después de la firma del Contrato de Concesión, ochenta por ciento (80%) en cuotas mensuales iguales a partir del inicio de la construcción.

En el caso de incumplimiento de los pagos en los plazos precitados, la SAPP aplicará las multas establecidas en la Tabla No. 9 del Anexo VII.



El Concesionario deberá realizar los pagos anuales por concepto de Supervisión de Obras durante el Mantenimiento a la SAPP, por un monto equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto anual de Mantenimiento, a partir del inicio de la operación, dentro de los primeros 30 días contabilizados desde la fecha de aceptación de la totalidad de las obras. Los restantes pagos se realizarán anualmente dentro del mes de enero del año calendario siguiente. Dichos pagos se efectuarán en la cuenta que le informe la SAPP al Concesionario.

9.2 EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Las Partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el período de duración del Contrato el equilibrio económico – financiero de éste, para lo cual se señala que el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico – financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes.

El presente Contrato estipula un mecanismo de re-establecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el Concesionario y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables únicamente en materia de Alianzas Público Privadas, en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión y Mantenimiento Vial de los Tramos objeto de la presente Concesión. El deslizamiento de la moneda o cambios abruptos en el tipo de cambio no serán objeto de reconocimiento por el Concedente en la etapa de construcción, y mantenimiento, razón por la cual el Concesionario debe mantener los mecanismos necesarios para poder mitigar que provoque la variación del Tipo de Cambio.

El desequilibrio se puede dar por las condiciones anteriores y tendrá implicancias en la variación de ingresos derivados del Servicio o la variación de costos, o ambos a la vez; relacionados al Servicio de la Concesión. El re-establecimiento del equilibrio económico-financiero podrá ser invocado por algunas de las partes a consideración y se efectuará en base al Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio anual auditado del Concesionario donde se verifique las variaciones de ingresos o costos anteriormente referidos. Sin perjuicio de ello, el Concedente podrá solicitar mayor información que sustente las variaciones señaladas.

La SAPP, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre.



- a) Los resultados de los ingresos resultantes del ejercicio; y
- b) El recálculo de los ingresos resultantes del mismo ejercicio, aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente Cláusula.

Para tal efecto, el Concedente podrá solicitar al Concesionario la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el mismo, se encontrará la diferencia acumulada entre a) y b) en forma acumulada.

Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión.

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$$

Si el Porcentaje de desequilibrio, en valor absoluto, supera el diez por ciento (10%) se procederá a re-establecerlo. Si $(b > a)$ se otorgará una compensación al Concesionario equivalente a la diferencia del monto obtenido en b) menos el monto obtenido en a). Si el desequilibrio afecta al Concedente $(b < a)$, el Concesionario otorgará una compensación equivalente a la diferencia del monto obtenido en a) menos el monto obtenido en b).

Si el monto obtenido en b) es igual a cero (0), para re-establecer el equilibrio económico financiero solo se tendrá en cuenta la diferencia de Monto obtenido en (a) - Monto obtenido en (b), sin ser necesario calcular el porcentaje de desequilibrio antes mencionado.

En el supuesto que el Concesionario invoque el re-establecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la SAPP determinar en los treinta (30) días calendarios siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la SAPP deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario el monto a pagar a favor del Concesionario, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula e informará del resultado al Concedente, el mismo que será abonado por éste dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés a la tasa LIBOR más uno por ciento (1%) sobre el saldo no pagado por los días de retraso.

MUNICIPALIDAD
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL

RECIBIDO LEGAL
Municipio de...

En el supuesto que el Concedente invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la SAPP, determinar, en los treinta (30) días calendario siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, el SAPP deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario el monto a pagar a favor del Concedente, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula e informará del resultado al Concesionario, cuyo monto resultante será abonado por éste dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés a la tasa LIBOR más uno por ciento (1%) sobre el saldo no pagado por los días de retraso.

La discrepancia respecto al monto de la compensación por efecto de la ruptura del equilibrio económico - financiero será resuelta por tres (3) peritos independientes, designados de la misma forma prevista para la designación de árbitros en la Cláusula XVIII, Numeral 18.6, inciso a del presente Contrato, rigiendo las demás disposiciones de esta Cláusula en lo que fueran pertinentes.

No se considerará aplicable lo indicado en esta Cláusula para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones expedidas por la SAPP que fijen infracciones o sanciones, que estuviesen contemplados en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del Concesionario.

9.3 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

El Concesionario estará sujeto a la legislación en materia fiscal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, según sea el caso. El Concesionario estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Legales Aplicables, al pago de todos los impuestos, tributos o gravámenes, contribuciones y tasas que se apliquen a los Bienes de la Concesión o los que se construyan o incorporen a la Concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Central o Municipal. Lo anterior, salvo que no exista disposición legal contraria.

9.4 PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS A COALIANZA

De conformidad con lo indicado en el Artículo 29 del Decreto N° 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, COALIANZA recibirá del Concesionario, por concepto de Tasa por servicios prestados por COALIANZA, el dos por ciento (2%) de la inversión referencial.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá cancelar a favor de COALIANZA, la Tasa por Servicios

prestados, la cual deberá ser depositada en la cuenta única de la Tesorería General de la República, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 115-2014.

El pago deberá ser efectuado mediante cheques certificados y/o transferencias bancarias.

9.5 PAGO POR APORTE POR REGULACIÓN A LA SAPP

De conformidad con lo indicado en el Artículo 29 del Decreto N° 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, la Superintendencia de las Alianzas Público-Privadas (SAPP) recibirá del Concesionario, por concepto de Aporte por Regulación prestados por la SAPP, el uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual hecha las deducciones correspondientes al pago de impuestos sobre ventas.

El Concesionario deberá cancelar a favor de la SAPP, la Tasa por Regulación a favor de la Superintendencia de la Alianza – Público Privada a más tardar el día primero de abril de cada año fiscal después de iniciada la Etapa de Operación de la concesión, la cual deberá ser depositada en la cuenta única de la Tesorería General de la República, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 115-2014.

El pago deberá ser efectuado mediante cheques certificados y/o transferencias bancarias.

CLÁUSULA X. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍAS A FAVOR DEL FIDUCIARIO

◊ Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de Construcción)

Es la Garantía Bancaria que garantiza la correcta ejecución de las obras de construcción y obligaciones adscritas al Contrato, por parte del Concesionario, y su vigencia comprende el plazo desde la firma del Contrato hasta la finalización de las obras de Construcción más noventa (90) días adicionales, con un valor del cinco por ciento (5%) del monto ofertado a la firma del Contrato, incrementándose en un cinco por ciento (5%) adicional al inicio de la ejecución de las obras completando el diez por ciento (10%).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de Mantenimiento)

Es la Garantía Bancaria otorgada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario durante la Etapa de Mantenimiento, con un valor del cinco por ciento (5%) del monto ofertado, debiendo ser renovada anualmente con al menos quince (15) días de anticipación a su vencimiento y vigente hasta doce (12) meses



SERVICIO LEGAL
INICIALES MD

después de vencido el plazo de la Concesión. Dicha garantía deberá ser entregada con al menos quince (15) días antes del vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de Construcción).

◊ Garantía para la Calidad de las Obras

Es la Garantía Bancaria que garantiza la calidad de las Obras ejecutadas por parte del Concesionario, con una duración de doce (12) meses contados a partir de la recepción de los trabajos debidamente terminados, con un valor del cinco por ciento (5%) del monto ofertado que responderá a eventuales fallas constructivas o vicios ocultos encontrados en la obra.

◊ Garantía para la Calidad de Mantenimiento Anual

Es la Garantía Bancaria para garantizar los trabajos de mantenimiento realizados anualmente. El monto de esta Garantía será por la suma igual al quince (15%) por ciento del monto de mantenimiento anual ofertado. Dicha Garantía tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses. Esta Garantía deberá ser presentada por el Concesionario en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de la recepción final anual de las obras de mantenimiento. Es decir esta garantía se renueva anualmente, quince (15) días antes al vencimiento de la garantía anterior..

10.2 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías señaladas en las Cláusulas anteriores podrán ser ejecutadas por el Concedente en forma total o parcial, previo dictamen de la SAPP, por cualquiera de las siguientes causales.

- i. En los supuestos establecidos de manera expresa en el Contrato y en el evento que el Concesionario incurra en una causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula X "Garantías a favor del Fiduciario" siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el Concesionario dentro de los plazos otorgados para tal fin.
- ii. En el evento que: a) Debido al incumplimiento o al cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones; b) El hallazgo de vicios ocultos o vicios de construcción; c) Una sentencia definitiva firme o laudo que condene al Concesionario a efectuar un pago a favor del Concedente y siempre que el Concesionario no hubiere realizado dicho pago en el plazo establecido en la sentencia definitiva o laudo condenatorio.

REVISADO LEGAL
FIDUCIARIA

- iii. En caso de incumplimiento por parte del Concesionario sobre entrega y renovación de las garantías de cumplimiento de contrato en los plazos establecidos en la Cláusula 10.1.

En caso de ejecución total de las Garantías mencionadas en el presente Capítulo, el Concesionario deberá restituir, o hacer restituir, la o las Garantías al monto establecido. Si el Concesionario no restituye las Garantías, en un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de las mismas, entonces el Concedente, mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato y la Concesión vencida en la fecha de dicha notificación y procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto remanente en señal de penalidad.

Las Garantías referidas en este Capítulo deberán ser emitidas o confirmadas, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo II y Anexo III, según corresponda, por instituciones bancarias nacionales con una categoría de riesgo equivalente para instrumentos de inversión de largo plazo no menor a BBB y para instrumentos de inversión a corto plazo no menor a A-2 según la calificación emitida por la agencia financiera de medición Standard & Poor's.

CLÁUSULA XI. ESTABILIDAD JURÍDICA

Las Partes acuerdan que durante la vigencia del Contrato, éste tendrá la estabilidad jurídica, considerando las obligaciones jurídicas vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.

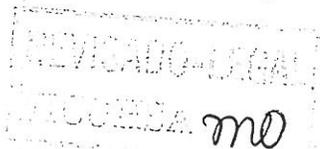
CLÁUSULA XII. RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

DEL CONCESIONARIO

12.1 APROBACIÓN

El Concesionario se obliga a contar durante la vigencia del Contrato con los seguros de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas al Concedente para su aprobación. Cualquier incremento de costos de las primas de seguros del presente capítulo será responsabilidad única y exclusivamente del Concesionario.

Para las propuestas de pólizas a que se refiere la Cláusula XII, la SAPP cuenta con un plazo de treinta (30) Días Calendario para su aprobación desde que es notificado por el Concedente, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el Concesionario deba presentar la relación de pólizas de seguros.



De efectuarse alguna observación, el Concesionario contará con quince (15) Días Calendario para subsanar dicha observación. Dicho plazo podrá ser ampliado por única vez por la SAPP a pedido del Concesionario.

De no efectuarse observación alguna por la SAPP, y a los efectos que los Bienes de la Concesión no queden desprovistos de un seguro, se entenderán aprobadas las propuestas de pólizas.

Las pólizas definitivas deberán estar contratadas y entregadas al Concedente con copia a la SAPP, en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) Días Calendario de aprobadas las propuestas de pólizas antes referidas.

12.2 CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Durante la vigencia del Contrato, el Concesionario tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión.

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

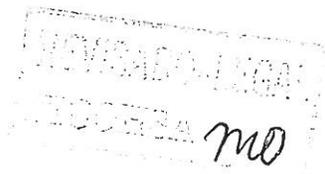
a) Seguro de responsabilidad civil.

Desde el inicio de las Obras a cargo del Concesionario, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del Concesionario, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato.

En dicho seguro deberá figurar el Concedente como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC por las actividades relacionadas con el Contrato, (RC Contractual).
- RC por Construcción.
- RC por Carga.
- RC por Filtración, Polución o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental.
- RC Patronal incluyendo trabajos en altura y/o subterráneos. Los empleados y trabajadores de los Sub Contratistas también deberán ser incluidos dentro de este seguro o bajo una póliza independiente.
- RC Cruzada.



- RC de Vehículos Motorizados y Equipo Móvil, que cubra todos los vehículos propios, arrendados o en leasing utilizados en conexión con las Obras.

b) Seguro sobre bienes en Construcción.

El Concesionario está obligado a contratar, durante la ejecución de las Obras a cargo del Concesionario según la Cláusula VI, Numeral 6.1, un seguro contra todo riesgo de Construcción (pólizas C.A.R (ConstructionAllRisk) que cubra dentro de la Cobertura Básica ("A") el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes en Construcción que resulten afectados.

Adicionalmente a la Cobertura Básica ("A") la Póliza C.A.R. deberá contar con otras coberturas tales como: riesgos de diseño, riesgos de ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para ser frente ante cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la Construcción de las Obras.

Las pólizas contratadas tendrán como único beneficiario al Concesionario, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción de la infraestructura vial en el menor plazo posible.

El presente seguro deberá incluir una cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro.

El valor declarado de la póliza de seguro será equivalente al valor de reposición del monto total de las Obras en ejecución y deberá adecuarse a la naturaleza de cada bien. En ningún caso se tomará en cuenta el valor contable de cada uno de ellos.

El cálculo del monto correspondiente a la Obra en ejecución se establecerá sobre la base del cronograma de avance físico de la Obra y su vigencia será igual al periodo de ejecución de Obras.

Se podrá tener como asegurado adicional de la póliza a los Acreedores Permitidos, previa aprobación de la SAPP.

Una vez que las Obras a cargo del Concesionario cuenten con la aceptación respectiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula VI, Numeral 6.9, dichos bienes deberán pasar a estar cubiertos por la póliza contemplada en el Literal siguiente.



REVISADO
VICEDIRECTOR
NO

c) **Seguros sobre bienes en Mantenimiento.**

Antes del inicio de las Obras de Mantenimiento, el Concesionario está obligado a contratar por su cuenta y costo un Seguro sobre Bienes en Operación, que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes transferidos que resulten afectados, contando con coberturas tales como: eventos de la naturaleza, explosiones, vandalismo, conmoción social, entre otros. En caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes en operación, el Concesionario será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados, así como por las franquicias que deberán ser pagadas a las compañías aseguradoras en caso corresponda.

Este Seguro sobre Bienes en Operación servirá para cubrir los costos derivados de una Emergencia Vial. Sin perjuicio de lo señalado, el Concesionario se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido.

d) **De riesgos laborales.**

A partir del inicio de Obras, a que se refiere las Cláusulas 6.1 y 6.2, el Concesionario, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, que cubra riesgo de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente.

Asimismo, el Concesionario deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes contratistas o subcontratistas con la que el Concesionario vaya a emplear o contratar, también cumplan con la norma señalada en el párrafo anterior, o, en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas.

e) **Otras Pólizas.**

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a) al d) de la presente Cláusula, el Concesionario podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros, comunicando este hecho al Concedente y la SAPP.

La suma a asegurar en cada una de las pólizas antes mencionadas será determinada por el Concesionario en un nivel suficiente para cubrir los daños de acuerdo a cada tipo de póliza y



REVISADO Y
AUTORIZADO

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

riesgo. El Concesionario será responsable por el saldo no cubierto con el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad al Concedente.

12.3 COMUNICACIÓN

Las pólizas emitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva a notificar por escrito a la SAPP y al Concedente sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el Concesionario y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a veinte (20) Días Calendario a la fecha en que el incumplimiento del Concesionario pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que el Concesionario deba mantener conforme a este Contrato.

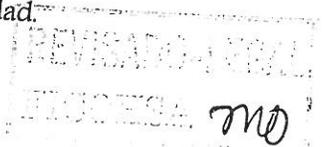
La póliza respectiva deberá establecer, asimismo, que la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.

12.4 VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

El Concesionario se compromete a presentar a la SAPP, anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia de la Concesión, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el Concesionario durante cada Año Calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el Concesionario ha cumplido durante el año anterior con los términos de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que la SAPP lo requiera, el Concesionario deberá presentar prueba fehaciente ante la SAPP y el Concedente de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.

Si en cualquier momento y por alguna razón las pólizas que se requiera mantener no están en plena vigencia, el Concedente podrá contratar dichos seguros a costa del Concesionario y sin perjuicio de cualquier otra obligación o responsabilidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

12.5 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

La contratación de pólizas de seguros por parte del Concesionario no disminuye la responsabilidad de éste, la misma que es atribuible a causas originadas con posterioridad a la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes, por tanto el Concesionario continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario será responsable de la correcta ejecución de las Obras, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan al Concedente o a la SAPP.

El Concedente no estará sujeto a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las Obras en el Área de la Concesión desde (e incluyendo) la fecha en que se produzca la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes y hasta (e incluyendo) la fecha de Terminación de la Concesión por cualquier causa, debiendo el Concesionario indemnizar, defender y mantener indemne al Concedente, excepto que dichos eventos (i) sean causados por negligencia grave o dolo del Concedente (o cualquier trabajador, agente, o representante de éste) o (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por la SAPP.

Asimismo y con independencia de lo estipulado en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el Concesionario deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona hasta el límite de su responsabilidad de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables en el Estado de la República del Honduras, vigentes en el momento en que se produce el daño.

El Concesionario asumirá los costos de todo y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

12.6 OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación B+ o una superior, según información de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones y/o Clasificadora de Riesgos que operen en Honduras y/o en el extranjero.

Los certificados de seguros para cada póliza antes indicadas deberán contener lo siguiente.

- a) Una declaración en la que el Concedente aparezca como beneficiario adicional.

MUNICIPALIDAD DE TELLEMA
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL
S. HONOR. G. A.

TELLEMA
MUNICIPALIDAD

- b) Una declaración en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto al Concedente.
- c) Una declaración de la compañía de seguros a través de la cual se obliga a notificar por escrito a la SAPP y al Concedente sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el Concesionario y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14.3 de este Contrato.

12.7 OBLIGACIÓN DEL CONCEDENTE

En caso de que el Concedente recibiera algún monto de reembolso de daños producidos en la infraestructura vial en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere la presente Sección, serán destinados única y exclusivamente a que el Concesionario repare dichos daños, de tal manera que pueda seguir explotando normalmente los Sub Tramos. Para tal efecto, el Concedente deberá entregar los montos percibidos al Concesionario en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta (180) Días.

CLÁUSULA XIII. CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

El Concesionario declara conocer la legislación aplicable y vigente en la República de Honduras, las regulaciones internacionales y las que establece este contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato. Durante el período de ejecución de Obras y la Concesión, el Concesionario se obliga a cumplir con dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un manejo ambiental apropiado en el Proyecto de Concesión y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con las comunidades.

El Concesionario será solidariamente responsable con los subcontratistas del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, en especial de lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SINEIA (Acuerdo 189-2009), la Tabla de Categorización Ambiental de la (SERNAM) (Acuerdo N° 1395-2011), las normas que la desarrollan, la legislación sectorial pertinente; así como de las obligaciones que se deriven de los Estudios de Impacto Ambiental y de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por la SERNAM al momento de otorgar la licencia ambiental, como titular del proyecto.



REVISADO POR:
TICOBESA (HND)

El Concedente será responsable del trámite y obtención de la Licencia Ambiental a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) para la ejecución de obras y operación y mantenimiento (presente y futuro) de la Concesión, para esto el Concesionario deberá efectuar los estudios ambientales respectivos, los cuales deberán ser elaborados por Prestadores de Servicios Ambientales con registro vigente ante la SERNAM.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia del proyecto, el Concesionario se obliga a cumplir, durante el período de ejecución de Obras y Operación de la Concesión, con las especificaciones y medidas definidas en los Estudios de Impacto Ambiental, y de las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la licencia ambiental obtenida por el concedente.

El Concesionario sólo será responsable de la mitigación de la contaminación que se genere en el Área de la Concesión (incluyendo otras áreas utilizadas para canteras, depósitos de material excedente, instalación, uso u operación de almacenes, oficinas, talleres, patio de maquinarias, campamentos y otras áreas auxiliares), a partir de la Toma de Posesión. Tratándose de zonas fuera del Área de la Concesión, el Concesionario será responsable únicamente en caso de que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado en el Área de la Concesión a partir de la Toma de Posesión o que se encontraban incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental que éste realice o en la Licencia Ambiental.

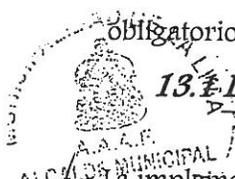
A fin de remediar estos impactos, el Concesionario adoptará las medidas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, el mismo que forma parte de los Estudios de Impacto Ambiental, elaborados de acuerdo a los Términos de Referencia respectivos. También es el responsable de implementar todas las medidas de mitigación incluidas en la Licencia Ambiental.

En ningún caso el Concesionario será responsable por daños ambientales preexistentes (incluidos pasivos ambientales) o generados antes de la Toma de Posesión, aun cuando los efectos dañinos y/o los reclamos correspondientes se produzcan después de dicha fecha.

Con relación a los bancos de préstamo de materiales, el Concesionario será el responsable de tramitar el permiso respectivo ante Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN/SERNAM). Los compromisos ambientales derivados de este permiso son de obligatorio cumplimiento por el Concesionario.

13. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATO

La implementación de las condiciones y/o medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las derivadas de la Licencia Ambiental, serán de exclusiva responsabilidad y costo del



Concesionario, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. El Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Medidas de Mitigación o la Resolución Ambiental de SERNAM constituyen parte integrante del Contrato de Concesión.

13.2 ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS

El Concesionario, deberá elaborar y presentar ante el Concedente, los Estudios Ambientales respectivos para la etapa de ejecución de Obras de la Concesión una vez los ingrese ante el SERNAM para la obtención de la Licencia Ambiental.. Los Estudios seguirán los lineamientos y requisitos establecidos por SERNAM, y también incorporarán los lineamientos dados en este documento.

Los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes a la ejecución de las Obras a cargo del Concesionario deberán ser presentados con el(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería, en los plazos y términos establecidos en la Cláusula VI, Numeral 6.4. de este documento.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental previstas en este Contrato, dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 6 del Anexo VI del presente Contrato.

13.3 ESPECIFICACIONES SOCIO AMBIENTALES PARA LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN

Antes de iniciar la ejecución de las Obras a cargo del Concesionario, éste deberá :

- a) Contratar a uno o varios especialistas ambientales para que hagan el papel de regentes y sean responsables de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y de elaborar los informes de cumplimiento de Medidas Ambientales ICMA's y/o de apoyar a los Auditores ambientales que harán las Auditorías de Cumplimiento.
- b) Contratar a una empresa consultora o a un consultor independiente, registrados como Auditores ambientales en la SERNAM, para que lleven a cabo el proceso de elaboración de las auditorías de cumplimiento (esto queda sujeto a que la SERNAM ya tenga registrados a los Auditores Ambientales).

Crear un programa de capacitación continuo en materia de gestión y control ambiental dirigido para personal técnico y de campo.



Handwritten signature and a faint rectangular stamp.

Handwritten signature and a large handwritten number '9'.

Antes de iniciar la ejecución de las Obras a cargo del Concesionario, éste deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

- a) Manejo seguro.
- b) Procedimientos en caso de accidentes en campamentos, plantas de asfalto y hormigón, de explotación de bancos de préstamo y depósitos de material excedente.
- c) Procedimientos en caso de accidentes en los frentes de faenas.

En el Apéndice 2 del Anexo VII del Contrato de Concesión se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por el Concesionario.

13.4 TRATAMIENTO DE SOBRECOSTOS POR MEDIDAS AMBIENTALES NO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

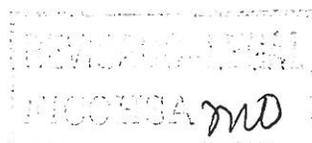
El incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental previstas en las Cláusulas 13.1 al 13.3 de este Contrato, distintas de aquellas que emanan de la legislación ambiental dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 6 del Anexo VI del presente Contrato.

Si durante la vigencia de la Concesión y posterior a la obtención de la Licencia Ambiental, la autoridad ambiental competente determinará la necesidad de implementar medidas de mitigación y/o compensación ambientales adicionales a las contempladas en el presente Contrato y en la Licencia Ambiental otorgada, éstas serán consideradas como Obras Adicionales y, por lo tanto, se regirán por los procedimientos establecidos en las Cláusulas VI, Numeral 6.10 y siguientes del este Contrato.

CLÁUSULA XIV. RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL

14.1 LA SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento objeto de este Contrato, el Concesionario podrá subcontratar parcial o total a personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad e idoneidad técnica para realizar la actividad subcontratada.



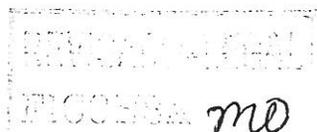
Queda entendido que se realizará la Subcontratación, el Concesionario seguirá siendo ante el Concedente el responsable directo por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

14.2 CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá ceder a un tercero su posición contractual, con autorización previa por escrito de la SAPP, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la solicitud, deberá verificar que el tercero cumpla con las capacidades técnicas, legales y financieras requeridas.

Para efecto de la autorización, el Concesionario deberá comunicar a la SAPP y al Concedente su intención de ceder su posición contractual, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Contrato preparatorio o carta de intención de cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;
- (b) Contrato preparatorio o carta de intención de cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;
- (c) Documentación que acredite la capacidad legal del cesionario, necesaria para contratar y no estar contemplado en ninguna de las inhabilidades establecidas en el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada;
- (d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones del Pliego de Condiciones del Concurso y el Contrato de Concesión;
- (e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el Concesionario;
- (f) Que el Concesionario haya ejecutado el cien por ciento (100%) de las obras y usufructuado al menos cinco (5) años;
- (g) Acuerdo por el cual el Socio Estratégico es sustituido por uno de los accionistas del cesionario en la posición contractual que ocupaba el primero en el Contrato de Concesión. Dicho cesionario deberá cumplir los requisitos de operación indicados para la precalificación, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones del Concurso; y



- (h) Otros requisitos que el Concedenteo la SAPP estimen pertinentes solicitar al momento de darse la Cesión.

El Concesionario deberá presentar la solicitud de ceder su posición contractual a un tercero junto con toda la documentación antes señalada a la SAPP, quien deberá emitir su autorización dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la presentación de la solicitud del Concesionario. A su vez, el Concedente deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de cuarenta (40) días calendario, contados desde la recepción de la opinión de la SAPP. El consentimiento del Concedente no libera de la responsabilidad al Concesionario por la transferencia de su derecho a la Concesión o cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este período el Concesionario será solidariamente responsable con el nuevo Concesionario por los actos realizados hasta antes de la cesión. La ausencia de pronunciamiento implica el rechazo de la solicitud.

Queda entendido que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Asimismo, la cesión se deberá formalizar, entre el cedente y el cesionario, mediante escritura pública, realizándose la respectiva modificación al presente Contrato. La cesión no supondrá la negociación del Contrato, el cual será exigible en todas sus partes, para lo cual el nuevo Concesionario será responsable de la ejecución del Contrato, debiendo constituir o renovar las garantías previstas en este Contrato.

14.3 CLÁUSULAS EN CONTRATOS

En todos los contratos, convenios o acuerdos que el Concesionario celebre con sus socios, terceros y personal, se deberán incluir cláusulas que contemplen los siguientes aspectos.

- a) La resolución de los respectivos contratos por la terminación anticipada de la Concesión o por el vencimiento del plazo;
- b) Que el plazo de vigencia no exceda el Plazo de la Concesión; y
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Concedente, el Concedente, la SAPP y sus respectivos funcionarios.

En ningún caso el Concesionario se exime de responsabilidad alguna frente al Concedente, por actos derivados de la ejecución de contratos suscritos con terceros, que pudieren tener incidencia alguna sobre la Concesión.

MUNICIPALIDAD DE
A.A.A.F.
ESTADO DE N.M.


PROCESO LEGAL
PODERA me



14.4 RELACIONES DE PERSONAL

Los contratos de trabajo de personal nacional, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

El Concesionario deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.

El Concesionario deberá contar con un equipo de personal que ante cualquier situación de emergencia garantice la prestación adecuada del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día.

En caso que se produzca la terminación anticipada de la Concesión, el Concesionario es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la terminación anticipada de la Concesión. El Concedente no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

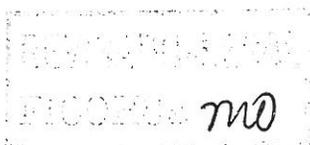
En el supuesto que judicialmente se ordenara al Concedente a pagar alguna indemnización laboral, que se hubiese generado mientras se encuentre en vigencia la Concesión, éste podrá repetir contra el Concesionario.

El Concesionario determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la Explotación de la Concesión, incluyendo las labores de Mantenimiento Vial.

14.5 RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

La persona jurídica que conforme el Socio Estratégico, a la Fecha de Suscripción del Contrato, deberá comprometerse a:

- a) Ajustar su conducta en las Juntas Generales del Concesionario de modo tal que faciliten con su voto los acuerdos y decisiones del máximo órgano de la sociedad en favor de asuntos vinculados con la cabal ejecución del Contrato.



Handwritten signature or initials.

- b) No impedir con sus actos u omisiones que el Concesionario desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
- c) Asumir las obligaciones, responsabilidades y garantías que le corresponda conforme a este Contrato y demás convenios vinculados.
- d) Oponerse, a cualquier moción que presente un accionista o socio del Concesionario que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el Concesionario.

14.6 CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

A la fecha de inicio de la ejecución de Obras, el Concesionario deberá haber cumplido con suscribir con una o varias empresas, de acuerdo a lo señalado en los Pliegos de Condiciones del Concurso, uno o más contratos con el Constructor en los términos y condiciones establecidos en dichos Pliegos de Condiciones. En virtud de dicho(s) contrato(s) con el Constructor, el o los constructores deberán asumir en forma solidaria con el Concesionario la responsabilidad frente al Concedente por la ejecución de las Obras, respecto del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la ejecución de las Obras. Tratándose de un Consorcio de Constructores la responsabilidad solidaria deberá ser asumida por la persona jurídica constituida para tal fin, de ser el caso.

El contrato con el Constructor no dará a éste ningún derecho invocable ni susceptible de hacer valer directamente frente al Concedente por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual es entre el Concesionario y Constructor, no teniendo este último con el Concedente vínculo alguno.

Para cualquier modificación en los contratos con el Constructor suscritos por el Concesionario respecto a los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos de Condiciones, o respecto de los accionistas del Constructor, que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, a través de un Consorcio, o en caso de celebrarse nuevos contratos de Ejecución de Obras, será de observancia obligatoria lo señalado en el Numeral vi) del Literal a) de la Cláusula 3.3 del presente Contrato, bajo sanción de terminación anticipada de la Concesión.

El Concedente sólo podrá oponerse al cambio de Constructor antes referido, en caso se verifique que el Constructor propuesto, no cumpla con las condiciones técnicas mínimas previstas en las Bases. El Concedente deberá emitir su opinión en el plazo de treinta (30) Días de presentada la

REPUBLICA DE EL SALVADOR



solicitud del Concesionario. Si el Concedente no se pronunciase en el plazo establecido, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada. La solicitud de cambio de Constructor no implicará en ningún caso la extensión del plazo de ejecución de las Obras, siendo los gastos generales que se generen durante dicho período asumidos por el Concesionario.

CLÁUSULA XV. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CONCEDENTE Y LA SAPP

El Concedente y la SAPP cumplirán sus funciones relacionadas al presente Contrato, en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual el Concesionario brindará las facilidades necesarias. El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del Concesionario. El Concesionario deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones.

15.1 OPINIONES PREVIAS

En los casos previstos en este Contrato en los que el ejercicio de las funciones que debe cumplir el Concedente o la SAPP requieran contar con una opinión previa, por parte de cualquiera de las entidades citadas, y que no se hubiesen establecido plazos, materias o procedimientos distintos para estos efectos, de manera expresa en las cláusulas correspondientes, se deberán respetar las siguientes reglas supletorias:

- a) En los casos en los cuales una de las entidades sea responsable de formular una opinión, el plazo con el que contará la otra para emitir la suya será de la mitad del plazo más un día con el que cuenta la entidad competente para pronunciarse conforme a lo previsto en este Contrato.
- b) El plazo máximo para emitir una opinión es de treinta (30) Días Calendario, salvo otras disposiciones expresas del Contrato. Este plazo se cuenta desde el día siguiente que la solicitud de opinión es recibida por la entidad correspondiente. En caso de presentar una misma solicitud en fechas distintas, se contará el plazo a partir de la ratificación de la última solicitud.



c) En caso de requerir mayor información para emitir opinión, tanto la SAPP como el Concedente podrán optar por suspender el plazo mientras el Concesionario envía la información solicitada. El pedido de información deberá formularse dentro de los

IMPRESION LEGAL
M. J. M.

primeros diez (10) Días Calendario de recibida la solicitud para emitir opinión, pudiendo repetirse el presente procedimiento hasta la entrega de la información solicitada al Concesionario.

- d) En caso una opinión no sea emitida dentro de los plazos señalados en el Contrato, incluida esta Cláusula, la SAPP u otra entidad, podrá prescindir de dicha opinión a efectos de cumplir con pronunciarse dentro de los plazos previstos contractualmente, salvo que la misma estuviera prevista expresamente en las Leyes y Disposiciones Aplicables como condición para la realización de algún acto.

Toda opinión o aprobación emitida por el Concedente o la SAPP, al ser comunicada al Concesionario, deberá ser enviada con copia a la otra entidad, según sea el caso.

El Concesionario cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o que puedan ser establecidos por el Concedente y la SAPP, en las materias de su competencia.

El Concesionario deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezcan el Contrato de Concesión o el Concedente y la SAPP en el respectivo requerimiento.

El Concesionario deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requiera la SAPP, con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.

El incumplimiento de entrega de información a cargo del Concesionario será materia de sanción por parte de la SAPP.

15.2 COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA SAPP

La SAPP tiene competencia administrativa para ejercer todas las potestades atribuidas mediante la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, así como sus normas modificatorias, adicionales y reglamentarias.

15.3 DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN

La SAPP tiene competencia para la supervisión al Concesionario en el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas, en los aspectos del ámbito de su competencia, conforme a la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y los reglamentos que

Handwritten signature
MUNICIPIO DE LA ALI...
COM. MUNICIPAL

ESTADO FEDERAL
COCHABAMBO

Handwritten signature
G

dicte sobre la materia. El Concesionario deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones impartidas por la SAPP.

El Supervisor de Obras no deberá haber prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del Concesionario, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año en Honduras o en el extranjero.

15.4 DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA Y SANCIONADORA

La SAPP tiene competencia para imponer sanciones al Concesionario en caso de incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las disposiciones de este contrato, legales y reglamentarias que dicte sobre la materia, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por dicho ente, respetando en todos los casos el principio del debido proceso. El Concesionario deberá proceder al cumplimiento de las sanciones que imponga la SAPP de acuerdo a las Normas Regulatorias.

En todo lo no previsto en el presente Contrato, respecto al incumplimiento del Concesionario, se aplicará supletoriamente las normas específicas sobre la materia.

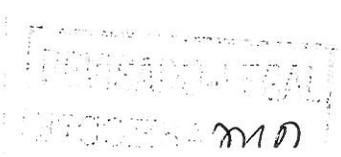
Las sanciones administrativas impuestas por otras autoridades administrativas, que se originen en la ejecución del presente Contrato, se aplicarán al Concesionario independientemente de las penalidades contractuales establecidas en el mismo y sin perjuicio de la obligación de responder por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

15.5 PENALIDADES CONTRACTUALES

El monto de las penalidades será abonado por el Concesionario al Concedente en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que emita la SAPP. Dicha notificación deberá enviarse con copia al Concedente.

El plazo para el abono de las penalidades a que se refiere la presente Cláusula será suspendido ante el reclamo de la penalidad por el Concesionario, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición por la SAPP.

El Concesionario podrá presentar un reclamo por escrito con el respectivo sustento contra la penalidad que imponga la SAPP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

La SAPP contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver sobre el incumplimiento por parte del Concesionario, debidamente fundamentado. Una vez emitida dicha resolución determinando el incumplimiento, aplicará la penalidad que corresponda. La decisión de la SAPP tendrá el carácter de definitivo y no estará sujeta a reclamación alguna por parte del Concesionario, debiéndola SAPP notificar al Concedente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

En caso que el Concesionario incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el Concedente podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Etapa de construcción y Etapa de operación), previo requerimiento de la SAPP, debiendo el Concesionario cumplir con lo dispuesto en la Cláusula X.

El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

15.6 APORTE POR REGULACIÓN

La SAPP estará facultada para cobrar al Concesionario el aporte por regulación a que se refiere la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada o norma que la modifique o sustituya, en los términos y montos a que se refieren dichos dispositivos legales y según lo establecido en la Cláusula IX, Numeral 9.5.

CLÁUSULA XVI. TERMINACIÓN O VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

16.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

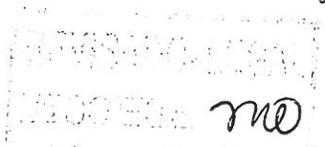
Las Partes acuerdan que las siguientes constituyen causales por las cuales el Contrato terminará antes del vencimiento del plazo de la Concesión, sin perjuicio de otras señaladas en el mismo.

A. Por causa imputable al Concesionario

Causales.

a) Incumplimiento del Contrato.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones Concesionario señaladas expresamente en el Contrato y las que se encuentran señaladas en la



A handwritten signature and the number "9" written in the bottom right corner of the page.

presente cláusula, sin perjuicio de las penalidades y la aplicación de sanciones que procedan.

2. Falta de vigencia de cualquiera de las pólizas de seguro exigidas en el presente Contrato.
3. El incumplimiento en la constitución o renovación de cualquiera de las Garantías establecidas en la Cláusula X de este Contrato.
4. El Incumplimiento de cualquier obligación sustancial del Concesionario referida a las actividades de Construcción y de Operación y de la ejecución de sus prestaciones, entendiéndose por obligación sustancial aquella que determina la imposibilidad de llevar adelante el objeto de la Concesión.
5. El incumplimiento del pago de la Tasa por Servicios prestados a COALIANZA.
6. Cualquier otra obligación sustancial del Concesionario cuyo incumplimiento imputable al mismo impida que se verifique la fecha de vigencia de las obligaciones, salvo la no acreditación del cierre financiero.
7. La estructuración financiera no concretada por responsabilidad del Concesionario, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 3.9 al 3.10 del presente Contrato.
8. El abandono del Concesionario en la etapa de construcción y mantenimiento del proyecto.
9. Cualquier otra causal imputable al Concesionario.

b) Quiebra, insolvencia, o disolución

La declaración de disolución, quiebra, insolvencia, suspensión de pagos de cualquier naturaleza, o la restructuración patrimonial concursal del Concesionario; o el establecimiento de cualquier procedimiento concursal o de insolvencia en contra del Concesionario, si dicho proceso no es desestimado en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio o dentro de un plazo mayor al que el Supervisor por escrito haya otorgado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.

c) Embargo o Secuestro Gubernamental

La imposición de cualquier embargo o secuestro sobre todo o parte de los derechos del Concesionario sobre los Bienes de la Concesión, a petición de cualquier autoridad



Handwritten signature and the number '9'.

gubernamental y si dicho embargo, gravamen o secuestro no es levantado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. La aplicación de esta causal requerirá el pronunciamiento previo del Concedente quien deberá contar con la opinión de la SAPP;

d) Interdicto, Requerimiento

El Concesionario se encuentre sujeto a una orden judicial o administrativa que le impida realizar una parte sustancial de su negocio y dicha orden continúe en vigor por más de treinta (30) Días calendario;

e) Pérdida de Licencias y/o Permisos

La pérdida, suspensión, revocación o falta injustificada de renovación de cualquier Licencia o Autorización, obtenida o por obtenerse, por parte del Concesionario y/o del Constructor, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Concesionario para cumplir con el presente Contrato, y no hubiese sido subsanada en un plazo no mayor de sesenta (60) Días calendario de producida la pérdida, suspensión o revocación del derecho.

Procedimiento.

- a) De producirse alguno de los supuestos enunciados en esta sección, el Concedente podrá: (1) Conceder al Concesionario los plazos y términos que resulten necesarios para subsanar el supuesto que originó la causal de terminación, sin iniciar el procedimiento de terminación correspondiente; o (2) Enviar una notificación al Concesionario en la cual invoque la causal de terminación configurada y comunique su expresa decisión de hacer valer tal causal de terminación, iniciando el procedimiento de terminación correspondiente. En dicha notificación, el Concedente expresará el plazo que razonablemente según las circunstancias y la naturaleza de la obligación incumplida, tendrá el Concesionario para subsanar el incumplimiento, el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.
- b) El plazo respectivo empezará a computarse a partir de la recepción de la comunicación por el Concesionario. Vencido el plazo sin que: (a) El Concesionario haya subsanado el incumplimiento; o, (b) El Concesionario haya iniciado el procedimiento arbitral; el Concedente declarará que ha quedado configurada la causal de terminación y comunicará ese hecho al Concesionario y a los Acreedores



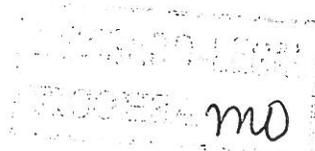
PROCESO MD

a efecto de que éstos tengan la oportunidad de subsanar el supuesto que habría originado la causal de terminación dentro de un plazo adicional de ciento veinte (120) días calendario. En este supuesto, si los Acreedores no subsanaran el supuesto que hubiera dado origen a la causal de terminación, el Concedente considerará la causal definitivamente configurada y declarará la terminación del Contrato por conducto notarial al Concesionario; si, por el contrario, los Acreedores cumplen con subsanar el supuesto que habría dado origen a la causal de terminación, quedará sin efecto la facultad del Concedente de declarar terminado el Contrato por causa imputable al Concesionario.

- c) Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en los casos en que iniciado el procedimiento arbitral, éste se resuelva de manera definitiva a favor del Concedente, el Concesionario deberá cumplir la decisión arbitral en el plazo que se le ordene. Vencido tal plazo sin que se produzca el cumplimiento, el Concedente declarará que ha quedado configurada la causal de terminación y comunicará ese hecho al Concesionario y a los Acreedores a efectos de que éstos tengan la oportunidad de subsanar el supuesto que hubiera originado la causal de terminación dentro de un plazo adicional de treinta (30) días calendario. En este caso, si los Acreedores no subsanaran el supuesto que habría dado origen a la causal de terminación, el Concedente considerará la causal definitivamente configurada y declarará la terminación del Contrato por conducto notarial al Concesionario; si, por el contrario, los Acreedores cumplen con subsanar el supuesto que habría dado origen a la causal de terminación, quedará sin efecto la facultad del Concedente de declarar terminado el Contrato por causa imputable al Concesionario.
- d) Configurada la causal de terminación del Contrato por causa imputable al Concesionario y declarada la terminación del Contrato al Concesionario conforme al procedimiento anteriormente estipulado, y sin que se requiera de declaración judicial o arbitral adicional, el Concesionario quedará obligado, de manera expresa e inequívoca, sin perjuicio del derecho del Concedente de ejecutar la Garantía Bancaria correspondiente y de llevar a cabo las demás acciones y derechos que le correspondan a este último de acuerdo con el presente Contrato y las Leyes Aplicables.



B. Por causa imputable al Concedente

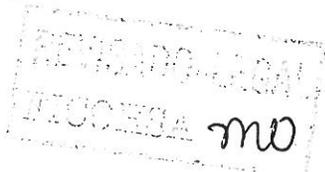


Causales.

- a) Falta de entrega de los bienes o del Área de la Concesión al término del plazo acordado por las Partes.
- b) La falta de veracidad o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y obligaciones establecidas.
- c) Cualquier decisión del Concedente que impida al Concesionario ejecutar sus obligaciones bajo el Contrato o ejercer sus derechos bajo el mismo o vuelva sus obligaciones más onerosas.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación sustancial distinta de las listadas en los literales precedentes, que de cualquier forma impida al Concesionario el adecuado cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, y siempre que la causal no haya sido subsanada por el Concedente en los plazos señalados.
- e) Cualquier otra causal imputable al Concedente.

Procedimiento. Producida la causal, el procedimiento a seguir será el siguiente.

- a) Ante una supuesta causal de incumplimiento del Concedente, el Concesionario podrá enviarle una notificación escrita, en la cual invoque la causal de incumplimiento y comunique su intención de dar por resuelto el Contrato. El Concedente tendrá, a partir de la fecha de notificación, treinta (30) días calendario para presentar su propuesta de solución del incumplimiento existente y quince (15) días calendario adicionales para subsanar el supuesto que habría dado origen a la causal de terminación. Dichos plazos empezarán a computarse a partir de la recepción de la comunicación por el Concedente. Vencido el plazo sin que: **(a)** El Concedente haya efectuado la subsanación respectiva, o **(b)** El Concedente haya iniciado el procedimiento arbitral; el Concesionario podrá considerar configurada la causal de terminación anticipada y comunicará ese hecho al Concedente.
- b) Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en los casos en que, iniciado el procedimiento arbitral, éste se resuelva de manera definitiva a favor del Concesionario, el Concedente deberá cumplir la decisión arbitral en el plazo que se le ordene. Vencido tal plazo sin que se produzca el



cumplimiento, el Concesionario podrá considerar configurada la causal de terminación anticipada y comunicará ese hecho al Concedente.

- c) Configurada la causal de terminación anticipada del Contrato por causa imputable al Concedente y comunicado tal hecho al Concedente conforme al procedimiento anteriormente estipulado, y sin que se requiera de declaración judicial o arbitral adicional, el Concedente quedará obligado, de manera expresa e inequívoca, según corresponda, sin perjuicio del derecho del Concesionario de llevar a cabo las demás acciones y derechos que le correspondan a este último de acuerdo con el presente Contrato y las Leyes Aplicables.

C. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar la terminación del Contrato en el caso que la suspensión originada por Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, si este se prolongase por más de (i) seis (6) meses, si ocurre durante el Período de Construcción; ó de (ii) doce (12) meses, si ocurre durante el Período de Operación. No obstante, en cualquier caso, las Partes podrán establecer de común acuerdo, plazos distintos a los antes señalado.

Aun en el caso que se hubiera producido lo previsto en esta sección, el Concesionario siempre tendrá derecho a decidir por sí solo la continuación del Contrato si existe una forma razonable de remover el impedimento que constituye el evento de fuerza mayor en un plazo razonable que para el efecto propondrá al Concedente. Si el Concedente estuviera en desacuerdo con este planteamiento del Concesionario, la efectiva continuación del Contrato se resolverá mediante los mecanismos previstos en la Solución de Controversias.

D. Por Mutuo Acuerdo entre las Partes.

Sin perjuicio de lo señalado en las secciones precedentes, cualquiera de las Partes podrá proponer por escrito a la otra la terminación del Contrato, en cuyo caso la otra Parte podrá aceptar o rechazar la propuesta formulada.

E. Por Resolución Unilateral del Concedente

En cualquier momento y a su discreción, el Concedente podrá declarar la terminación anticipada del Contrato y recuperar los Bienes de la Concesión, previa notificación por escrito al Concesionario con un plazo máximo de anticipación de sesenta(60) días calendario.

A partir del día en que se produzca la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario estará obligado únicamente al cumplimiento de aquellas obligaciones que sean necesarias para el Mantenimiento, Conservación y Operación de los Bienes de la Concesión, quedando liberado de cualquier obligación de mejoramiento, sustitución, inversión nueva o cualquiera de similar naturaleza.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de notificado el Concesionario de la terminación unilateral, éste deberá acreditar ante el Concedente, el monto desagregado de las inversiones realizadas en los Bienes de la Concesión y presupuestará el monto de los gastos que deba realizar con motivo de la terminación anticipada de la Concesión.

En este caso, el Concedente deberá abonar al Concesionario una compensación por terminación anticipada del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

16.2 INTERVENTOR

Una vez declarada la terminación anticipada de la Concesión y con el fin de dar continuidad al servicio y preservar los bienes de la Concesión, el Concedente nombrará temporalmente a una persona natural o jurídica para que actúe como Interventor, quien operará el Proyecto y cumplirá las obligaciones del Concesionario.

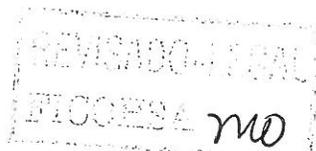
16.3 CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Queda expresamente entendido por las Partes que, ante cualquier evento que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, permanecerán en vigencia todas las disposiciones relativas a la compensación por terminación anticipada y las relacionadas al mecanismo de Solución de Controversias, hasta que las obligaciones bajo este Contrato hayan sido ejecutadas.

Una vez que haya caducado la Concesión, el Concesionario deberá:

- i. Traspasar al Concedente, o a quien éste designe, los bienes de la Concesión con arreglo a lo dispuesto en el Contrato.
- ii. Proporcionar al Concedente o a quien éste designe toda la información necesaria para que los servicios continúen ininterrumpidamente;

iii. Asegurar que el Proyecto se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo respectivo.



16.4 TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

En el caso que el Contrato termine antes de la verificación de la fecha de vigencia de las obligaciones, los bienes de la Concesión se restituirán al Concedente.

Salvo que la terminación del Contrato se verifique por un hecho imputable al Concedente o al Concesionario, los costos y gastos incurridos por las Partes hasta ese momento serán asumidos por cada una de éstas, no teniendo ninguna de las Partes derecho a requerir de la otra el pago de compensación alguna producto de la resolución del Contrato.

16.5 COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

A. Tasa de Descuento para Efectos de Caducidad

Para efectos de la determinación de la tasa de descuento por caducidad se tendrán en cuenta los siguientes supuestos.

1. En caso de causales no imputables al Concesionario.

Para los casos donde la causal de la caducidad sea por mutuo acuerdo, incumplimiento del Concedente, decisión unilateral del Concedente, o fuerza Mayor, la Tasa de Descuento será el costo promedio de capital anual (CPPC). Para su cálculo se debe considerar la menor tasa entre.

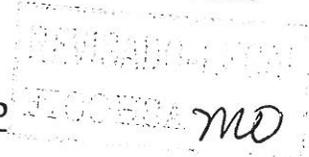
- (i) El costo promedio ponderado de capital de 9.01% anual; o,
- (ii) La tasa resultante de aplicar la siguiente expresión: $(5.29\% + 0.7 * X\%)$ anual, donde X% corresponde al costo promedio ponderado anual del cierre financiero de los Acreedores.

Si la(s) tasa(s) correspondiente(s) a los cierres financieros está(n) expresada(s) en función a la LIBOR u otra tasa variable, se deberá fijar con el valor de dicha tasa al día de determinación del cierre financiero.

2. En caso de causal Imputable al Concesionario.

La Tasa de Descuento será la Tasa LIBOR a 180 días comunicado por Reuters a las 9:00 a. m. (hora de Honduras), más un spread de tres por ciento (3%).

B. Cálculo de la Compensación por Terminación Anticipada del Contrato



Handwritten signature and initials.

A efectos de calcular la Compensación por Terminación Anticipada del Contrato, se aplicará lo indicado en los siguientes numerales, según corresponda:

- i. Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, el valor del intangible es el determinado en el presente Contrato de Concesión con fines de la terminación anticipada de la Concesión.
- ii. Si la terminación anticipada de la Concesión se produce antes del inicio del Período de la Construcción, se considerarán como Valor del Derecho del Contrato de Concesión, los gastos en los que incurra el Concesionario durante dicho período, debidamente acreditados y reconocidos por la SAPP y el Supervisor según corresponda, los cuales comprenden, entre otros, los gastos de bienes y servicios directamente vinculados a la Construcción, servidumbres, asesorías y movilización, comunicación social, costos de estudios de ingeniería y de preparación del Expediente Técnico, costo del Estudio de Impacto Ambiental, costo de contratación de seguros y costos del proceso.
- iii. Si la terminación anticipada de la Concesión se produce después del inicio del período de construcción y antes del período de operación, para la determinación del Valor del Derecho del Contrato de Concesión se considerará el menor valor entre:
 - a) La sumatoria de:
 - I. El valor contable del activo transferido al Concedente, previo al inicio del Período de Operación; y
 - II. Los gastos de estructuración del cierre financiero, intereses generados antes del período de construcción y otros gastos que estén incluidos en el balance general auditado del Concesionario debidamente acreditados y aprobados por el Supervisor y el Concedente vinculados a la ejecución de las inversiones.
 - b) El monto referencial de la inversión contenido en la Declaratoria de Interés, más los gastos de estructuración del cierre financiero, intereses generados en antes del Período de Construcción, montos del Impuesto General a las Ventas que no hayan sido reintegrados o devueltos según las Leyes y Disposiciones Aplicables de ser el caso, y otros gastos en que incurra el Concesionario derivados de la caducidad, que estén incluidos en el balance general auditado del Concesionario debidamente acreditados y aprobados por el Supervisor y el Concedente.



RECEBIDO EN
MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
MO

C. Operación

Si la Caducidad se produce después del inicio del Período de Operación, para la determinación del monto a ser reconocido por el Concedente, se procederá de la siguiente manera.

- i. Se convertirá el Valor del Derecho del Contrato de Concesión VD en la fecha de inicio del Período Operación (VI_E) en cuotas mensuales equivalentes, de acuerdo a la siguiente fórmula (o su equivalente, la función PAGO de Excel).

$$CVI_E = VI_E * \left[\frac{r * (1+r)^n}{(1+r)^n - 1} \right]$$

Donde,

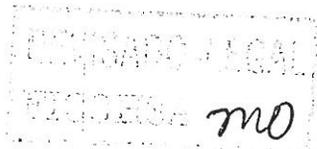
CVI_E	Cuota mensual equivalente del VI_E .
VI_E	VD en la fecha de inicio del Período de Operación
r	Tasa de Descuento para Efectos de Caducidad mensual.
n	Número de meses entre el inicio del Período de Operación y el plazo total de la Concesión.

- ii. Producida la Caducidad, se calculará el valor actual de las cuotas que faltarán cubrir por concepto de las inversiones previas al inicio de la la Etapa de Operación(CVI_E), desde el momento de la Caducidad hasta el final del plazo de la Concesión, según la siguiente fórmula (o su equivalente, la función VA de Excel).

$$VI_{caducidad} = CVI_E * \left[\frac{(1+r)^m - 1}{r * (1+r)^m} \right]$$

Donde,

$VD_{caducidad}$	Monto por Caducidad a ser reconocido por el Concedente
CVI_E	Cuota mensual equivalente del VI_E .
r	Tasa de Descuento para efectos de caducidad mensual.
m	Número de meses entre la caducidad y el plazo total de la Concesión.



- iii. Una vez declarada la caducidad por mutuo acuerdo conforme a lo indicado, el Supervisor, en un plazo no mayor de treinta (30) días, realizará el cálculo del monto por caducidad a reconocer, sumando el Valor del Derecho del Contrato de Concesión VD, caducidad de acuerdo con el procedimiento establecido, según corresponda, a ser reconocido por el Concedente, el mismo que será remitido al Concedente, quien deberá aprobarlo en un plazo máximo de quince (15) días. Emitida la aprobación correspondiente, el Concedente lo pondrá en conocimiento del Concesionario, con copia al Supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes.

En cualquiera de los eventos de Caducidad a que se refieren esta Cláusula, el Concesionario tiene derecho a cobrar el montodeterminado según el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes. El Concedente deberá presupuestar en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República para el siguiente ejercicio presupuestable, el monto de la compensación por caducidad determinado de conformidad con lo establecidos en las cláusulas precedentes, haciendo efectivo el pago en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, en las modalidades de pago que haya establecido el Concedente.

En cualquier caso, el Concedente no reconocerá al Concesionario intereses compensatorios, desde la determinación del monto a reconocer por caducidad hasta el desembolso del mismo.

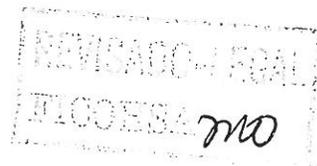
D. Efectos de la terminación anticipada

Producida la terminación anticipada de la Concesión, la actividad del Concesionario cesa y se extingue su derecho de usufructuar la Concesión cuando se le haya abonado el Valor del Derecho del Contrato de Concesión que corresponda.

Asimismo, se extinguen todos los contratos de servicios celebrados por el Concesionario con terceros, vinculados a la Operación de la Playa de estacionamiento, salvo aquellos que expresamente el Concedente haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del Concesionario.

Corresponde a la SAPP efectuar la liquidación final del Contrato de Concesión conforme al procedimiento general de liquidación establecido en esta Cláusula, literal E según corresponda. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que provoque la terminación anticipada de la Concesión a las Partes.

Reglas especiales de Liquidación del Contrato de Concesión



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

Cuando se produzca la terminación de la Concesión por el vencimiento del plazo, la liquidación no contemplará contraprestación o compensación por las inversiones realizadas, ni monto indemnizatorio por concepto alguno.

Si el término del Contrato de Concesión se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, se procederá según el procedimiento general de liquidación establecido, salvo las partes acuerden un mecanismo de liquidación diferente.

Si el término del Contrato de Concesión se produce por incumplimiento del Concesionario, el Concedente ejecutará el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento. El Concedente está expresamente autorizado a cobrar y retener el monto de la garantía sin derecho a reembolso alguno para el Concesionario.

En este supuesto se procederá según el procedimiento establecido.

Si el término del Contrato de Concesión se produce por incumplimiento del Concedente o decisión unilateral del mismo, se procederá de acuerdo al procedimiento general de liquidación, según corresponda.

Si el término del Contrato de Concesión se produce por Fuerza Mayor se procederá según el procedimiento general de liquidación establecido, según corresponda.

La liquidación del presente Contrato deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de terminación del mismo.

F. Terminación del Contrato por mutuo acuerdo entre las Partes.

En caso que el Contrato sea resuelto por mutuo acuerdo entre las Partes, éstas deberán prever el monto que por concepto de Compensación por Terminación Anticipada del Contrato, deberá recibir el Concesionario, conforme a lo indicado en el Contrato.

CLÁUSULA XVII. SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en este Contrato, no será considerada como causa imputable de incumplimiento a alguna de ellas durante el tiempo y en la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales e impida la ejecución de las obras o la prestación del servicio.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a flourish.

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones:
- i) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii) Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al Concesionario por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
 - iii) La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de la infraestructura de la Concesión y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al Concesionario, que afecten gravemente la ejecución del Contrato impidiendo al Concesionario cumplir con las obligaciones a su cargo.
 - iv) Aquellos descubrimientos de restos arqueológicos que sean de una magnitud tal que impidan al Concesionario cumplir en forma definitiva con las obligaciones a su cargo.
 - v) Cualquier calamidad Económica Internacional, que deberá ser reconocida formalmente por el Banco Central de Honduras.
- b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal anterior, en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión de la SAPP.
- c) Los demás casos expresamente previstos en el presente Contrato.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

MAYORALDAD DE LA
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL

COPIA ORIGINAL
VICERESA mo

ms

A excepción de la causal mencionada en el Literal b) anterior, si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos señalados en esta Cláusula, tal Parte notificará a la otra Parte y la SAPP, por escrito, dentro de los siete (7) Días de producido el evento, dando las razones del incumplimiento, detalles de tal evento, la obligación o condición afectada, el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.

La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar a la otra Parte y la SAPP su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los quince (15) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión temporal de las obligaciones. Corresponderá a la SAPP declarar la suspensión de la Concesión, de conformidad con las Normas Regulatorias. Las obligaciones afectadas por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, así como el Plazo de la Concesión, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y mientras dure dicho evento.

Cualquier disputa entre las Partes con relación a la suspensión, existencia o duración de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá someter al arbitraje establecido en la Cláusula 20.6. del presente Contrato.

17.2 EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que aquí se le imponen, será temporalmente suspendido durante el período en que tal Parte esté imposibilitada de cumplir, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula XVII de este Contrato, pero sólo mientras exista esa imposibilidad.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del Concesionario de restablecer la Transitabilidad en la medida de lo posible, una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión, y en el menor tiempo posible de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

La Parte afectada por un evento de fuerza mayor, deberá notificar en forma inmediata a la otra Parte y la SAPP cuando tal evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, y deberá a partir de entonces reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato.

REVISADO - REAL
FIDUCIARIA MO

9

La fuerza mayor o caso fortuito no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos.

En caso la suspensión se extienda por más de seis (6) meses, si ocurre durante el Periodo de Construcción; o de doce (12) meses, si ocurre durante la etapa de mantenimiento, contados desde la respectiva declaración, la Parte afectada por dicha suspensión podrá invocar la Caducidad del Contrato.

El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula XVII precitada, no será sancionado con las penalidades indicadas en el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstas. En caso la SAPP declare improcedente la solicitud de suspensión de la Concesión, las penalidades correspondientes al Concesionario podrán ser aplicadas de manera retroactiva.

17.3 MITIGACIÓN

La Parte que haya notificado un evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tales eventos en el cumplimiento de sus obligaciones.

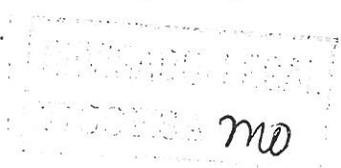
CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 LEY APLICABLE

Para efectos del presente contrato serán aplicables las leyes de la República de Honduras relacionadas con la materia. Por consiguiente, las partes expresan que el contenido, ejecución, controversias y demás consecuencias que se originen del Contrato se regirán por dicha legislación, misma que el Concesionario declara conocer.

18.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Capítulo regula la solución de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre las Partes durante el plazo de vigencia de la Concesión y aquellas relacionadas con la resolución del Contrato y la terminación anticipada de la Concesión, con excepción de aquellas controversias que surjan respecto de los actos administrativos que emita la SAPP en ejercicio de sus funciones, en atención a lo dispuesto por la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada y su Reglamento.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Se reconoce que los conflictos derivados de la presente relación contractual se solucionarán en primera instancia mediante negociación directa o arreglo directo, y en caso de fracasar ésta por la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato.

18.3 CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

En caso de discrepancias sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación.

- a) El Contrato, sus anexos y sus modificaciones;
- b) El Pliego de Condiciones; y
- c) Circulares a que se hace referencia en el Pliego de Condiciones.

El Contrato se suscribe únicamente en el idioma español y en consecuencia, la versión firmada será la única que puede considerarse válida para efectos de interpretación. En caso de existir cualquier traducción del Contrato en otro idioma, prevalecerá el texto del Contrato en español. Igualmente, estará sujeta a lo dispuesto en este párrafo la documentación relacionada con el mismo incluyendo, otros no mencionados, las notificaciones, solicitudes, aprobaciones y comunicaciones formuladas entre las partes.

Los plazos establecidos se computarán en días calendario, meses o años según corresponda. Salvo aquellos casos en que expresamente se establezca lo contrario, se entenderá que los plazos computados en días deben computarse en días hábiles.

Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Todos aquellas ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho el Concesionario por la prestación de los Servicios deberán ser cobrados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato.

18.4 RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

El Concesionario y sus socios, accionistas o personas naturales o jurídicas que participen bajo cualquier modalidad en el contrato de concesión, renuncian de manera expresa, incondicional

mo

9

e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

18.5 ARREGLO DIRECTO

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o cualquier causa que de origen a la terminación anticipada, sean resueltos, en la medida de lo posible mediante arreglo directo entre las Partes. No obstante, de no lograrse un acuerdo por esta vía, las partes se sujetan a lo dispuesto en la sección titulada "Arbitraje" de este contrato.

El plazo del arreglo directo para el caso del arbitraje nacional deberá ser de quince (15) Días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica.

De otro lado, tratándose del arbitraje internacional, el período de negociación o arreglo directo será no menor a seis (6) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que la parte que invoca la cláusula notifique su solicitud de iniciar el procedimiento de arreglo directo a la SAPP.

Los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser ampliados por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el arreglo directo.

En caso que las Partes, dentro del plazo de arreglo directo, no resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En ésta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.

Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula XVIII Numeral 18.6 (Arbitraje Técnico). Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia No Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula XVIII, Numeral 18.6 (Arbitraje de Derecho), referente al Arbitraje de Derecho. Cuando las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo para el arreglo directo



REVISADO LEGAL

respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal b) de la Cláusula 20.6, referente al arbitraje de derecho.

18.6 ARBITRAJE

Normativa Aplicable.

Para efectos del procedimiento arbitral objeto de esta sección se estará a lo dispuesto en las normas siguientes.

- a) Las reglas aplicables según sea el caso de conformidad con lo estipulado en este contrato
- b) La Ley para la Promoción y Protección de Inversiones (Decreto 51-2011).
- c) La Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto 161-2000).
- d) El Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en Industrias de Tegucigalpa.
- e) Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada (Decreto 143-2010).
- f) Reglamento General de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada.

Modalidades de procedimientos arbitrales.

- a) **Arbitraje Técnico.**– Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje técnico, de conformidad con este Numeral, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos técnicos. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de acuerdo, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para



ALCALDE MUNICIPAL
mo

resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de conformidad con sus reglamentos y normativa interna. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

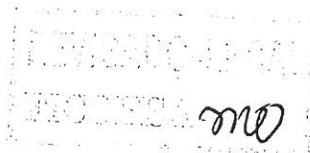
Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional.

- b) **Arbitraje de Derecho.**— Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación aplicable. El arbitraje de derecho será local tendrá lugar en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., en idioma español y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

Las Controversias No-Técnicas, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y bajo sus normas y reglamentos. El lugar del arbitraje será la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras; el idioma oficial a utilizarse será el castellano; y la ley aplicable, la ley de Honduras.

18.7 REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES



Tanto para el Arbitraje Técnico como para el Arbitraje de Derecho, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales.

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral.
- b) El Tribunal Arbitral puede suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los Principios Generales del Derecho y los Convenios, Convenciones y/o Tratados de los que la República del Honduras sea signatario.
- c) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada renunciando de antemano a la interposición de cualquier recurso ordinario o extraordinario en contra del mismo.
- d) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscitó el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.
- e) Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte que haya recurrido al Arbitraje. Igual regla se aplica en caso que la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso que el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.



ALCALDE MUNICIPAL
LA ESPERANZA

Se excluyen de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CLÁUSULA XIX. NULIDAD PARCIAL

En caso que sea declarada la nulidad de alguna de las cláusulas del presente Contrato, no será motivo para considerar nulas las demás cláusulas del mismo, las cuales tendrán plena validez y eficacia en lo restante, salvo en los casos que afecte directamente la correcta ejecución del Contrato en base a lo establecido contractualmente.

CLÁUSULA XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte, con copia a la SAPP y SEFIN, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido, en el caso de ser aplicable. El Concedente resolverá la solicitud contando con la aprobación de SEFIN y opinión técnica de la SAPP. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

CLÁUSULA XXI. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República de Honduras, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



RECEIVED
MAY 10 2011
MO

A handwritten signature or set of initials, possibly "S" or "G", written in dark ink.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
- a. Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - c. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de tercerosa la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - d. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 - e. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 - f. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

REVISADO LEGAL
FICOMSA *mo*

MUNICIPALIDAD DE LA JALISCO
A.A.S.F.
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- a. De parte del Contratista o Consultor:
- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Concedente:
- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA XXII. DOMICILIOS

22.1 FIJACIÓN

Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por Courier o correo electrónico, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

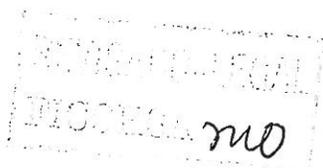
Si va dirigida al Concedente:

Nombre: Municipalidad de la Lima

Dirección: Barrio Centro Norte, La Lima

Atención: Dr. Astor Amaya – Alcalde Municipal

Correo Electrónico: astoramaya62@gmail.com



Si va dirigida al Concesionario:

Nombre: Consorcio Milenio S.A. de C.V.

Dirección: Bo. Las Delicias 3era Calle, 2da Ave. S.O., El Progreso, Yoro

Atención: Ing. Aldo Micheletti – Representante Legal

Correo Electronico: aldo@mchonduras.com

Si va dirigida al Fiduciario:

Nombre: Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA)

Dirección: Departamento de Fideicomiso, Banco Ficohsa Oficina Principal, Torre I, 3er Piso

Atención: Licenciado Rafael Medina – Vicepresidente de Fideicomiso

Correo: rafael.medina@ficohsa.com, omar.meza@ficohsa.com

22.2 CAMBIOS DE DOMICILIO

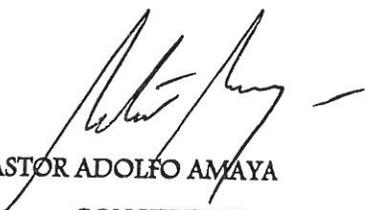
Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato y a la SAPP. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

Y para constancia, firmamos el presente Contrato de Concesión en cuatro (4) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno para el Concedente, otro para el Fiduciario, uno para COALIANZA y el cuarto para el Concesionario, a los dos (2) días de marzo del año 2017.



MIGUEL ANGEL GAMEZ

COALIANZA



ASTOR ADOLFO AMAYA

CONCEDENTE



ALDO GUILLERMO MICHELLETTI

CONCESIONARIO



ERNESTO ALONSO CARRASCO

FIDUCIARIO

ANEXOS



Handwritten signature

REVISADO LEGAL
EJECUCION *no*

Handwritten signature

ANEXO I
(Índices de Servicios)

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DEL
CONCESIONARIO

ÍNDICE

SECCIÓN 1. DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA

1. INTRODUCCIÓN
2. MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO
3. PROCEDIMIENTOS GENERALES
 - Planes de Mantenimiento
 - Programa de Evaluación de Niveles de Servicio
 - Incumplimientos y Penalidades
 - Comunicaciones
4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA
 - General
 - Programa de Evaluación de la Gestión de Mantenimiento de la Vía
 - Evaluaciones Continuas
 - Evaluaciones Semestrales
 - Evaluaciones Anuales
5. CÁLCULO DE LOS NIVELES DE SERVICIO
 - General
 - Niveles de Servicio Individuales
 - Nivel de Servicio Global de las calles
 - Nivel de Servicio Global del Contrato

SECCIÓN 2. DEL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ADICIONALES



6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ADICIONALES

Procedimientos

Incumplimientos y Penalidades

SECCIÓN 3.

7. CONDICIONES GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

APÉNDICES

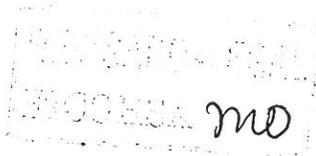
Apéndice 1 – Calles comprendidos en el Proyecto

Apéndice 2 – Planillas para el Cálculo del Nivel de Servicio

Apéndice 3 – Planilla de Cálculo de Nivel de Servicio Global (tramos individuales y toda la
Concesión)

Apéndice 4 – Niveles de Servicio Globales Requeridos (por tramo y para la Concesión)

Apéndice 5 – Manual para Relevamiento de Defectos.



[Handwritten signature]

SECCIÓN 1

DEL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES

1. INTRODUCCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	UBICACIÓN	Longitud en metros lineales
A.1	PAVIMENTACION PASO DE LIBRAMIENTO DE EQUIPO PESADO TEXACO-CEMENTERIO	COL. RIVERA ALTA, COL. RIO TINTO	746 ML
A.2	PAVIMENTACION PARA CONECTAR PASO DE LIBRAMIENTO A.1 CON SALIDA PRINCIPAL LA LIMA	BARRIO EL CEMENTERIO	148 ML
A.3	PAVIMENTACION CALLE DEL CAMPO DE FÚTBOL LA CUSUCA EN COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	215 ML
A.4	PAVIMENTACION CALLE DE LA ESC. MANUEL DE JESUS VALENCIA EN COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	714 ML
A.5	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL DE LA SALIDA DE INTERURBANOS DE LA COL. LA PAZ	COL. LA PAZ	249 ML
A.6	PAVIMENTACION SULA-CENTRO SECTOR NORTE	COL. SULA-CENTRO	482 ML
A.7	PAVIMENTACION SULA-CENTRO SECTOR SUR	COL. SULA-CENTRO	504 ML
A.8	BOULEVARD COLONIA ORO VERDE	SECTOR LA PAZ, COL. USULA, CAMPO 2	1010.50 ML
A.9	PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL COL. SITRATERCO A LA MESA	COL. SITRATERCO SECTOR 4 Y 5	655.34
A.10	CONECTOR DE LA CALLE PRINCIPAL SITRATERCO-LA MESA CON BLVD. LA CULTURA	COL. SITRATERCO SECTOR 4 Y 5	114.89
A.11	BOULEVARD LA CULTURA (CASA DE LA CULTURA)	COL. SITRATERCO SECTOR 2 Y 3	340.20
A.12	PAVIMENTACION DE LA CALLE DE	COL. LOS PINOS	394.67



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	UBICACIÓN	Longitud en metros lineales
	LIBRAMIENTO CHULAVISTA		
A.13	PAVIMENTACION CALLES PRINCIPALES COL. TELA	COL. TELA	703 ML

El presente Anexo tiene por objetivo establecer obligaciones contractuales complementarias para la ejecución de las tareas de Mantenimiento y para el control de la prestación de los servicios brindados por parte del Concesionario.

2. MANTENIMIENTO POR PARÁMETROS DE SERVICIO

- 2.1 El estado de los Bienes de la Concesión y de la infraestructura vial se expresará a través de parámetros de condición, que harán referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de los drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, etc. Los límites aceptables para la medida de los parámetros de condición, están dados por los "niveles de servicio" establecidos en el presente Anexo.
- 2.2 Es obligación del Concesionario programar y ejecutar oportunamente las tareas de Mantenimiento que permitan que en cualquier momento la medida de los parámetros de condición sea igual o esté por encima de los límites mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en el presente Anexo.
- 2.3 El Concesionario dispondrá en todo momento de la estructura, organización y recursos (físicos, técnicos y administrativos), que le permitan programar y ejecutar a lo largo del período de la Concesión, las tareas de Mantenimiento Periódica, Rutinaria y atención de Emergencias Viales, necesarias para que la medida de los parámetros de condición se mantenga siempre igual o por encima de los límites mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en el presente Anexo.
- 2.4 Para el Concesionario esto significa detectar por sí mismo aquellos parámetros de condición cuya medida eventualmente se encuentre próxima de los límites admisibles establecidos por los correspondientes niveles de servicio y adoptar las medidas necesarias para su corrección oportuna, para estar siempre dentro de los niveles de servicio definidos en este Anexo I.



RECEBIDO EN
 OFICINA DE
 TRÁFICO
 2008

me

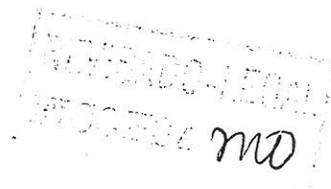
Handwritten signature.

- 2.5 Los niveles de servicio se refieren a aspectos particulares del estado de la superficie de rodadura, del estado de los drenajes, del estado de los elementos de seguridad, etc. En este caso se denominan "Niveles de Servicio Individuales". Por otra parte, tanto para cada de las calles como para la Concesión en su conjunto se ha establecido niveles de servicio que consideren todos los aspectos; a éstos se los denomina "Niveles de Servicio Globales".
- 2.6 Durante el plazo de Concesión, el Concesionario deberá cumplir en forma permanente con los niveles de servicio individuales establecidos en el Apéndice 2 de este Anexo y con los niveles de servicio globales establecidos para cada Tramo en el Apéndice 6 de este Anexo.
- 2.7 El Concedente, a través de la supervisión, o quien éste designe, llevará adelante las tareas siguientes:
- a. Verificar que se mantengan los parámetros de condición igual o por encima de los límites mínimos (o debajo de los máximos) establecidos por los niveles de servicio definidos en el Apéndice 2 de este Anexo I; y
 - b. Verificar que los niveles de servicio globales se mantienen dentro de los valores definidos para las calles y para la Concesión en el Apéndice 6 de este Anexo.
- 2.8 El cumplimiento de los niveles de servicio individuales se verificarán de manera continua e imprevista, mientras que el cumplimiento de los niveles de servicio globales se verificarán periódicamente, según lo que se indica en el numeral 5.4 al 5.7 del presente Anexo.

3. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Planes de Mantenimiento

- 3.1 Tal como se establece en el presente Contrato, al comienzo de la Concesión, o cada 15 Días antes del cumplimiento de cada año de la Concesión, el Concesionario someterá a consideración del Concedente, un "Plan de Mantenimiento" para el correspondiente período anual, que describa las Obras o tareas que prevé ejecutar, con los diseños y especificaciones que correspondan.



- 3.2 El Plan de Mantenimiento estará debidamente justificado en sus aspectos técnicos, indicando el análisis de estado sobre el que se basa, los indicadores considerados y las políticas aplicadas para la toma de decisiones.
- 3.3 En la ejecución de Obras a cargo del Concesionario, las obligaciones establecidas en el presente Anexo, serán exigibles para la recepción de dichas Obras y hasta el fin de la Etapa de Explotación.
- 3.4 El Plan de Mantenimiento incluirá un cronograma de las operaciones a realizar, con sus respectivas mediciones y su justificación técnica, todo ello de conformidad con los Estudios Técnicos y las disposiciones del Contrato. El programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante su ejecución.
- 3.5 En el caso del primer programa anual referencial de Mantenimiento presentado para el primer año calendario de operación de la Concesión, el Concesionario deberá presentar un programa anual referencial de Mantenimiento de todas las calles a la SAPP y al Concedente de la misma forma en el caso del último Año de Concesión, el Concesionario deberá presentar en 15 días antes del inicio de los últimos seis (6) meses de la Concesión, el Programa de Mantenimiento, el que deberá incluir todas las actividades a realizarse, incluyendo las fechas, hasta el día de vencimiento de la Concesión.
- 3.6 Luego del primer programa anual referencial de Mantenimiento el Concesionario deberá presentar durante los primeros siete (7) Días de cada mes, un informe con la descripción de las actividades de Mantenimiento ejecutadas en el mes inmediato anterior, indicando las variaciones respecto de lo establecido en el programa de Mantenimiento anual y su justificación.
- 3.7 El incumplimiento de la presentación anual del plan de Mantenimiento e informes mensuales en los términos, condiciones y plazos mencionados, dará lugar a la imposición de una penalidad de acuerdo a lo regulado en la Tabla N° 7 del Anexo VII.
- 3.8 Este programa podrá ser objeto de ajustes y evaluaciones periódicas sea a pedido de las Partes o de oficio por la SAPP.
- 3.9 Sin perjuicio de lo anterior, un (1) año antes de la fecha estimada para el término del plazo de la Concesión, el Concedente y la SAPP podrán efectuar las revisiones necesarias en toda la infraestructura vial de las calles, a fin de determinar, en



MD

coordinación con el Concesionario, las actividades que Concesionario se deberán efectuar para que la vía se encuentre en óptimas condiciones de uso y Explotación, y que de esta manera las calles, cumplan por un periodo de por lo menos tres (03) años posteriores a la reversión de los bienes, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I.

Programa de Evaluación de Niveles de Servicio

- 3.10 El Concesionario instrumentará un "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio" para medir el resultado de sus intervenciones. Para la determinación de los alcances de este programa se coordinará con la SAPP.
- 3.11 El Concesionario efectuará la tarea de la forma que considere más adecuada. Como guía podrá considerar la forma de trabajo, propuesta en los Numerales 4 y 5 de este Anexo.
- 3.12 Para las tareas de relevamiento del "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio", el Concesionario utilizará sus propios recursos; financieros, logísticos, personal y equipos.
- 3.13 La SAPP podrá solicitar al Concesionario toda la información relativa al "Programa de Evaluación de Niveles de Servicio", para su respectivo análisis, la que deberá ser entregada en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días Calendario luego de haber recibido la solicitud.

Incumplimientos y Penalidades

- 3.14 Tal como se establece más adelante en el Numeral 4 de la Sección 1 de este Anexo, la detección de parámetros de condición insuficientes darán lugar a que la SAPP (o quien éste determine) envíe una "Notificación de detección de parámetro de condición insuficiente" al Concesionario indicando el defecto encontrado, los hitos kilométricos entre los que se encuentra y el plazo para subsanarlo. La no corrección del defecto en tiempo o forma se considerará un incumplimiento y dará origen a una penalidad según lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 3.15 Por su parte, la verificación del incumplimiento del mantenimiento del nivel de Servicio Global, dará lugar a la aplicación de una penalidad y eventualmente a la del Contrato según lo indicado en el Contrato de Concesión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ABOGADO
MONTES
MO

[Handwritten signature]

Comunicaciones

- 3.16 Las "Notificaciones de detección de parámetro de condición insuficiente" así como las "Notificaciones de Incumplimiento" u otros comunicados que expedirá la SAPP o EL CONCEDENTE, deberán ser presentadas al Concesionario por escrito y en su domicilio. Se tomará como recibida cualquier comunicación a partir de las 8 horas del primer Día siguiente a la emisión de la misma.
- 3.17 En el Apéndice 3 de este Anexo se presentan los formatos de la notas de comunicación a utilizar entre el Concesionario y la SAPP para el caso que se detecten parámetros de condición insuficientes.

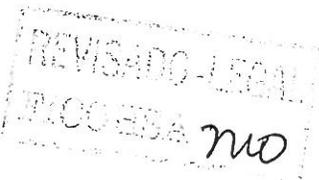
4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA

- 4.1 El Concesionario utilizará la misma referenciación kilométrica establecida por el Concedente en la totalidad de la vía concesionada.

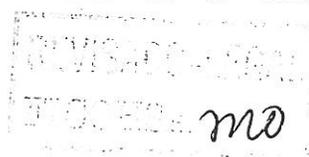
Programa de Evaluación de la Gestión de Mantenimiento de la Vía.

- 4.2 Para asegurarse que los niveles de servicio que brinda el Concesionario se encuentren siempre dentro de los valores admisibles, la SAPP (o quien éste designe) instrumentará un Programa de Evaluación de la Gestión de la Concesión o cualquier otro mecanismo que le permita verificar el cumplimiento de los niveles de servicio individuales y globales, así como la identificación de eventuales defectos en la vía. Las evaluaciones a efectuar serán: Evaluaciones Continuas, Evaluaciones Semestrales y Evaluaciones Anuales.
- 4.3 Los objetivos específicos del Programa de Evaluación de la Gestión de Mantenimiento de la Vía u otro, son: a) verificar el cumplimiento de los niveles de servicio individuales; (b) verificar el cumplimiento del nivel de servicio global prestado por el Concesionario; e (c) identificar la existencia de eventuales defectos en la Vía.
- 4.4 Para el Programa de Evaluación de la Gestión de Mantenimiento de la Vía se emplearán las metodologías de relevamiento indicadas en el Apéndice 7 de este Anexo.

Evaluaciones Continuas



- 4.5 La SAPP realizará Evaluaciones Continuas de todas las Calles, con el objetivo de identificar defectos localizados, y para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio individuales. La SAPP también podrá fiscalizar las condiciones o prácticas de trabajo del Concesionario para que no resulten inseguras para los usuarios, y podrá fiscalizar los procedimientos constructivos de manera de verificar el cumplimiento de los expedientes técnicos y las obligaciones contractuales.
- 4.6 La SAPP efectuará las Evaluaciones Continuas en la oportunidad y lugares que considere conveniente, sin la necesidad de previo aviso al Concesionario. También podrá emplear información proporcionada por los Usuarios de la infraestructura vial o por el Concedente para detectar parámetros de condición insuficientes.
- 4.7 Si en una Evaluación Continua cualquiera, se detectan parámetros de condición insuficientes establecidos el Apéndice 2, Parámetros de condición de Serviabiilidad exigibles de concesiones viales, en cualquier calle evaluada, la SAPP emitirá una "Notificación de parámetro de condición insuficiente" por cada sección con defectos.
- 4.8 Una vez recibida una "Notificación de parámetro de condición insuficiente", el Concesionario deberá ejecutar los trabajos que eleven nuevamente la calidad de las calles a los niveles de servicio exigidos, disponiendo para ello de los plazos especificados en el Apéndice 2 de este Anexo.
- 4.9 En el caso de defectos provocados por fenómenos naturales o accidentes, que a juicio de la SAPP resulten de especial gravedad, la SAPP podrá ampliar los plazos de subsanación establecidos en el Apéndice 2 de este Anexo.
- 4.10 Cuando el Concesionario repare completamente los defectos detallados en la "Notificación de parámetro de condición insuficiente", comunicará por escrito o vía fax a la SAPP informando la finalización de la reparación.
- 4.11 En caso que la SAPP o quien éste designe, constatará que no se han realizado las reparaciones de los defectos indicados en la "Notificación de parámetro de condición insuficiente dentro de los plazos establecidos, la SAPP emitirá una "Notificación de Incumplimiento" aplicando las penalidades que correspondan y estableciendo nuevos plazos para alcanzar los niveles de servicio exigidos. Los nuevos plazos no determinarán que se deje de aplicar las penalidades que correspondan hasta que se subsanen los defectos indicados en la correspondiente "Notificación de Incumplimiento".



Handwritten signature and the number '9'.

Evaluaciones Quinquenales

- 4.12 Cada 5 años contados desde el inicio de la etapa de Operación de la Concesión, la SAPP realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el Concesionario durante el semestre en curso para las diferentes calles de la Concesión.
- 4.13 La evaluación se hará en base a una muestra de las Calles de la Concesión. La selección de la muestra se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento.
- I. Se subdividirá la Concesión en las Calles establecidas en el Apéndice I del presente Anexo.
 - II. Se define como tamaño mínimo de la muestra a evaluar, al 10% del número total de secciones de cada Calle, elegidas al azar (se redondeará al número entero superior). Como mínimo se elegirá una Sección en cada calle. Si en una Sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, éste se considerará totalmente incluido en dicha Sección.
- 4.14 la SAPP comunicará al Concesionario las fechas de una evaluación quinquenal con un mínimo de quince (15) Días Calendario de anticipación, a los efectos de que éste designe al personal técnico que la presenciara.
- 4.15 De la evaluación realizada se elaborará un acta en dos (2) ejemplares idénticos, en donde se detallarán defectos, y localización de los mismos, y las observaciones que pueda realizar la SAPP (o su representante), así como también consideraciones que el responsable técnico del Concesionario estime convenientes. Cada una de las partes, conservará una versión del Acta. La ausencia del personal técnico designado por el Concesionario y/o la falta de descargos en el Acta, se tomará como conformidad del mismo con el resultado de la evaluación realizada.
- 4.16 Con independencia de lo que se indique en el Acta, los defectos detectados en una evaluación semestral serán comunicados por la SAPP al Concesionario mediante el procedimiento de "Notificación de parámetro de condición insuficiente" establecido para las evaluaciones continuas.
- 4.17 Con posterioridad a la realización de una evaluación semestral se efectuará el cálculo del Nivel de Servicio Global prestado por el Concesionario en cada Calle y en el



Contrato en general. A tales efectos se seguirá la metodología de evaluación establecida en el Numeral 5 del presente Anexo.

4.18 El incumplimiento del mantenimiento del nivel de Servicio Global, dará lugar a la aplicación de una penalidad como se indica en el Contrato. El incumplimiento en el nivel de servicio global de la Concesión dará también lugar a la aplicación de las penalidades indicadas en el Contrato.

Evaluaciones

4.19 La metodología de medición de rugosidad es la establecida en el inciso C. del Apéndice 7 de este Anexo.

4.20 Si en una de éstas evaluaciones se constatará que la rugosidad es superior a la permitida en los niveles de servicio establecidos en el presente Anexo, la SAPP emitirá una "Notificación de parámetro de condición insuficiente" estipulando el plazo para su corrección, de acuerdo a los plazos exigidos en el Apéndice 2 de este Anexo I.

5. CÁLCULO DE LOS NIVELES DE SERVICIO

5.1 Durante los períodos en que las calles se encuentren en ejecución o en Mantenimiento Periódico, no se evaluará los niveles de servicio afectados por la obra, ni se considerarán dichos tramos para el cálculo del nivel de servicio global del Contrato.

Niveles de Servicio Individuales

5.2 En el Apéndice 2 del presente Anexo se indican los niveles de servicio admisibles para: Superficie de rodadura; cunetas, bordillos de acera; drenajes; puentes y viaductos; Área de la Concesión y Derecho de Vía, seguridad vial (señalización vertical y aérea, señalización horizontal, y elementos de encarrilamiento y defensa), congestión vehicular.

5.3 Los niveles de servicio individuales se evaluarán de acuerdo a los valores y procedimientos indicados en los Apéndices 2 y 7 de este Anexo I.

Nivel de Servicio Global de las calles

5.4 El cálculo del Nivel de Servicio Global de las calles presentado por el Concesionario, se realizará de acuerdo con la metodología de evaluación que se detalla a continuación.



- a) Se subdividirá la Concesión en las calles establecidas en el Apéndice I de este Anexo I.
- b) Cada sección seleccionada se la subdivide en 10 segmentos a evaluar. Si en una Sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, éste se considerará totalmente incluido.
- c) Se define como tamaño de la muestra mínima a evaluar a un 10 % del número total de secciones de cada Tramo, elegida al azar (se redondeará al número entero superior).
- d) En cada segmento se analiza el cumplimiento de los niveles de servicio individuales para los siguientes ítems: superficie de rodadura, cunetas, drenajes, puentes y viaductos, Área de la Concesión y Derecho de Vía y seguridad vial (en el Apéndice 4 de este Anexo I se presentan referencias para el formato de las planillas de relevamiento).
- e) En cada Sección se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (superficie de rodadura, cunetas, etc.).
- f) Para obtener el grado de incumplimiento de cada Sección, se introduce un coeficiente de ponderación para cada ítem (superficie de rodadura, cunetas, etc.) que multiplicará el número de segmentos con deficiencias.

ASPECTO A EVALUAR	Coefficiente de Ponderación (1)	Coefficiente de Ponderación (2)
Calzada	100	80
Aceras	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

- (1) Para los tramos comprendidos entre el nivel del mar y los 1,500 m.s.n.m.
- (2) Para los tramos que se ubiquen en altitudes superiores a los 1,500 m.s.n.m.

- g) El Nivel de Servicio Global de un Tramo se calcula de acuerdo al procedimiento indicado en el siguiente cuadro.



Handwritten signature and some illegible text.

Handwritten signature.

Handwritten letter 'G'.

Ítem	Nº de segmentos con deficiencias en todo el Tramo	Coficiente de Ponderación	Porcentaje de incumplimiento por aspecto
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b) / 10 * long Tram
Superficie de rodadura			
Bordillos de aceras			
Drenajes, puentes y viaductos			
Área de la Concesión			
Derecho de Vía			
Seguridad vial			

Grado de incumplimiento del Tramo	(d) = promedio (c)
Nivel de servicio global del Tramo	(e) = 100% - (d)

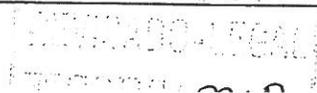
- 5.5 Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global para cada uno de los Tramos según el Año de la Concesión, son los indicados en el Apéndice 6 del presente Anexo.

Nivel de Servicio Global del Contrato

- 5.6 El Nivel de Servicio Global del Contrato se calculará como el promedio de los niveles de servicio global de cada uno de los tramos del Contrato, ponderado por su longitud y redondeándolo al correspondiente entero.
- 5.7 Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global del Contrato para cada Año de la Concesión, se indican en el Apéndice 6 de este Anexo I.

SECCIÓN 2

DEL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ADICIONALES

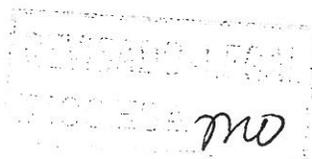


MS
S

6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ADICIONALES

Procedimientos

- 6.1 Entendiéndose por Obras Adicionales aquellas cuya ejecución puede ser decidida durante el período de Concesión por el Concedente, con opinión previa de la SAPP, por considerarlas convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión, que no se encuentran contempladas en la oferta del Concesionario.
- 6.2 Una vez finalizada la construcción de las obras consideradas como Adicionales, comenzará la fase de Mantenimiento de las mismas, que se extenderá hasta la finalización de la Concesión.
- 6.3 Por tratarse de Obras de diferente naturaleza, características y vida útil, la evaluación de la gestión de su mantenimiento se efectuará únicamente por el procedimiento de las evaluaciones Continuas. Para ello la SAPP con la opinión del Concedente determinarán en este caso los niveles de servicio o indicadores de buen estado de Mantenimiento. El Concesionario determinará el alcance de las tareas de Mantenimiento a efectuar en cada período.
- 6.4 En atención a lo establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad del Concesionario programar y ejecutar la Mantenimiento de las Obras Adicionales.
- 6.5 Por regla general, el Mantenimiento de las Obras Adicionales procurará mantener vigente en todo momento su funcionalidad e integralidad, o el propósito original para el que fueron ejecutadas.
- 6.6 No serán aceptables políticas o prácticas de Mantenimiento de las Obras Adicionales que produzcan defectos que comprometan su funcionalidad, integralidad, durabilidad, utilidad o estética, o que afecten esas mismas características de la Via o de propiedades de terceros.
- 6.7 La SAPP, o quién éste designe, efectuará las evaluaciones de las Obras Adicionales que entienda pertinentes, y en caso de encontrar defectos, comunicará el Concesionario la necesidad de efectuar el Mantenimiento de los elementos que indique y en los plazos que establezca en la comunicación.



[Signature]

- 6.8 En caso de ser necesario, se utilizará el criterio de situación excepcional o especial de la Sección 4, numeral 10. del presente Anexo para desarrollar criterios a aplicar a la evaluación del Mantenimiento de las Obras Adicionales.

Incumplimientos y Penalidades

- 6.9 En caso de incumplimiento del Concesionario en proceder en tiempo y forma, de acuerdo a los comunicados enviados relativos a la corrección de defectos de Mantenimiento de Obras Adicionales, se aplicará una penalidad por parte de la SAPP de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

SECCIÓN 3

DEL MANTENIMIENTO

7. **CONDICIONES GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, PERIÓDICO Y DE EMERGENCIA VIAL.**

Mantenimiento Vial Rutinario

El Concesionario efectuará, de manera permanente y desde la Toma de Posesión, las siguientes actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo de toda la vía.

- a. Limpieza de superficie de rodadura y cunetas, respetando el Área de la Concesión y el Derecho de Vía.
- b. Limpieza de cunetas.
- c. Limpieza y mantenimiento de alcantarillas.
- d. Mantenimiento de puentes y obras de arte siguiendo los procedimientos y normas aplicables vigentes en Honduras.
- e. Limpieza, reposición, mantenimiento, ubicación y reubicación de la señalización horizontal y vertical adecuada, de conformidad con la normatividad aplicable vigente en Honduras.
- f. Limpieza, reposición y mantenimiento de las guardavías, cuidando que éstas cumplan los requisitos técnicos previstos en la normatividad vigente que permitan el cumplimiento de su fin (altura, ubicación necesaria, mantenimiento del punto de gravedad, etc.).



[Handwritten signature]

[Faint official stamp]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

- g. Pintado y repintado de las marcas y señales del pavimento, para dotar de la seguridad vial necesaria en función a la zona (sea urbana o no urbana). Este pintado se realizará las veces que sea necesario a efectos de mantener los límites admisibles señalados en el Contrato.
- h. Los excedentes de corte y relleno proveniente de cada una de las etapas constructivas, deberán ser eliminados en botaderos especialmente acondicionados e indicados en el Estudio de Impacto Ambiental.
- i. Control y manejo de los sedimentos.
- j. En el caso de zonas urbanas por las cuales atraviese la vía, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los acápite del mantenimiento rutinario en lo que resulte aplicable. De ser el caso, y de manera alternativa, el Concesionario en coordinación con los gobiernos locales podrá adoptar otro tipo de medidas que contribuyan a dotar de la seguridad vial necesaria a la zona, evitando el cruce de la vía por parte de peatones o vehículos automotores. En este último caso, el Concedente realizará todas las gestiones necesarias ante los gobiernos locales para el logro de este objetivo.

El objeto de estas acciones de mantenimiento es garantizar los niveles de servicio exigidos en el presente anexo, con la finalidad de brindar un servicio óptimo y permanente al usuario.

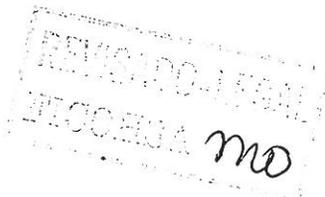
Mantenimiento Vial Periódico

El Concesionario efectuará cuando se requiera el Mantenimiento Vial Periódico a lo largo de todo el Proyecto, la que comprende tareas tales como:

- Reposición de pastillas dañadas del concreto hidraulico,
- Reparaciones de los diferentes elementos físicos del camino.

También se incluyen actividades periódicas socio-ambientales, de atención de emergencias viales, cuidado y vigilancia de la vía.

El objeto de estas acciones de mantenimiento es garantizar los niveles de servicio exigidos en el presente anexo, con la finalidad de brindar un servicio óptimo al usuario durante todo el periodo de la Concesión.



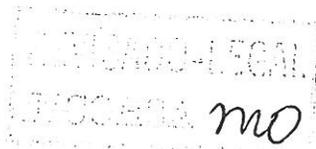
9

Es el daño imprevisto que experimenta la vía por causas de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana, y que obstaculiza o impide la circulación de los usuarios de la vía.

El Concesionario, de ser necesario, deberá reparar los daños ocasionados hasta recuperar los Índices de Serviciabilidad conforme a lo indicado en el Anexo I.

Seguridad Vial

- El Concesionario debe velar por que los paneles publicitarios solo se coloquen cuando se cumpla con la normatividad que corresponda en la República de Honduras. Para tal efecto, el Concesionario deberá identificar y realizar todas las gestiones necesarias con las instituciones públicas o privados que soliciten o hayan colocado los paneles publicitarios en el Derecho de Vía, a fin de la erradicación de los mismos. De no obtener un acuerdo favorable entre ambas partes, el Concesionario comunicará al Concedente la existencia de estos paneles, a los efectos de que el Concedente realice las gestiones que sean necesarias para el desmontaje de dichos paneles.
- El Concesionario no debe permitir la acumulación de desmonte y basura dentro del Área de la Concesión y en las áreas del Derecho de Vía, para ello realizará la limpieza correspondiente.
- El Concesionario debe velar por que no se realicen construcciones temporales ni instalaciones de servicios públicos dentro del Área de la Concedente. En caso de verificar la ejecución de este tipo de construcciones, e instalaciones, el Concesionario deberá ejercer la defensa posesoria correspondiente y comunicar el hecho al Concedente para efectos de análisis y solución favorable o infavorable.
- El Concesionario efectuará la Construcción y/o de la instalación de los elementos de seguridad vial necesarios, a fin de asegurar el nivel de servicio de evaluación de seguridad vial. Estos elementos de seguridad serán utilizados en la planilla para el cálculo del nivel de servicio de evaluación de seguridad vial, referido en el Apéndice 5 del presente Anexo I.



Handwritten signature and the number 9.

APÉNDICES

Lista de Apéndices

- Apéndice 1 - Parámetros de Condición y Serviciabilidad Exigibles de Concesiones Viales (Niveles de servicio individuales)
- Apéndice 2 - Planillas para el Cálculo del Nivel de Servicio.....
- Apéndice 3 - Planilla de Cálculo de Nivel de Servicio Global (tramos individuales y toda la Concesión).....
- Apéndice 4 - Niveles de Servicio Globales Requeridos (por tramo y para la Concesión)
- Apéndice 5 - Manual para el Relevamiento de Niveles de Servicio

MUNICIPALIDAD DE
LA ALTA
CALDE


Apéndice 1
REVISADO
PROCESADO *mo*


9

Parámetros de Condición y Serviciabilidad Exigibles de Concesiones Viales
(Niveles de servicio individuales y plazos de respuesta)

Niveles de Servicio para Superficie de rodadura		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	0 %
Reducción del paquete estructural existente a la toma de posesión del contrato	Porcentaje máximo de reducción del espesor de cada capa	(0)%
Huecos	Porcentaje máximo de área con huecos.	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras mayores a 5 mm.	0%
	Porcentaje máximo de área con fisuras entre 2.5 y 5 mm.	2%
Parches	Porcentaje máximo de parches en mal estado (niveles de severidad medio o alto).	0 %
Ahuellamiento	Porcentaje máximo de área con ahuellamiento mayor que 12 mm	0 %
Hundimiento	Porcentaje máximo de área con hundimientos mayores que 25 mm.	0 %
Exudación	Porcentaje máximo de área con exudación (sumados ambos niveles de severidad medio y alto).	0%
Existencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suelto	0 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Peladuras	Porcentaje máximo de área con peladuras	0 %



114

mo

S

Desprendimiento de bordes	Porcentaje máximo desprendimiento de bordes	0 %
Grietas longitudinales En el centro de la calzada y En los bordes	Porcentaje máximo de grietas longitudinales	0 %
Rugosidad durante el periodo de Mantenimiento o servicio	Rugosidad media móvil máxima, con un intervalo de 100 m.	3.50 IRI

**Parámetros de Condición y Serviabilidad Exigibles de Concesiones Viales
(Niveles de servicio individuales y plazos de respuesta)**

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en Superficie de rodadura	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14
Reducción del paquete estructural	14
Huecos	2
Fisuras	7
Parches	2
Ahuellamiento	14
Hundimiento	7
Exudación	7
Existencia de material suelto	1
Existencia de obstáculos	1
Rugosidad para recepción las obras	30

MUNICIPALIDAD
A.A.A.E
ALCALDE MUNI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

9

Rugosidad durante el período de Mantenimiento	30
Peladuras	7
Grietas longitudinales	7
Desprendimiento de bordillos	7

Niveles de Servicio para: Aceras		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	10 %
Huecos	Porcentaje máximo de área con huecos	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras mayores a 5 mm.	0 %
	Porcentaje máximo de área con fisuras entre 2 y 5 mm.	2 %
Parches	Porcentaje máximo de parches en mal estado (niveles de severidad medio o alto)	0 %
Hundimiento	Porcentaje máximo de área con hundimiento mayor que 50 mm	2 %
Exudación	Porcentaje máximo de área con exudación (sumados ambos niveles de severidad medio y alto)	5 %
Existencia de material suelto	Porcentaje máximo de área con material suelto.	5 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %
Desnivel entre calzada y cunetas	Altura máxima (calzada – cunetas) del desnivel	50 mm
	Porcentaje máximo de la longitud con desnivel superior a 0 mm e inferior a 15 mm	5%



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Niveles de Servicio para. Aceras		
Desprendimiento de bordes de aceras	Porcentaje máximo de desprendimiento	0 %

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en. Aceras	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14
Ahuellamiento	2
Baches en mal estado	7
Hundimiento	7
Exudación de nivel medio y alto	7
Existencia de material suelto	1
Existencia de obstáculos	1
Desnivel entre calzada y cunetas	7
Desprendimiento de bordillos de aceras	7

Niveles de Servicio para. Túmulos/Badenes (Concreto)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	Porcentaje máximo de reducción del ancho	0 %
Fisuras	Porcentaje máximo de área con fisuras mayores a 5 mm de abertura	0 %
	Porcentaje máximo de área con fisuras entre 2 y 5 mm de abertura	2 %
Existencia de obstáculos	Cantidad máxima de obstáculos	0 %

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE...
 A.A.S.F.
 ALCALDE MUNICIPAL

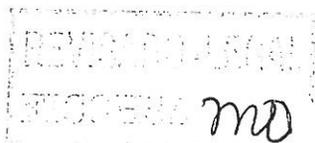
Handwritten signature and initials.

Desniveles entre juntas	Altura máxima de desnivel	10 mm.
-------------------------	---------------------------	--------

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en. Túmulos/Badenes (Concreto)	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Reducción del ancho de la superficie de rodadura	14
Fisuras	7
Existencia de obstáculos	1
Desniveles entre juntas	14

Niveles de Servicio para. Drenajes (Alcantarillas, Cunetas, Cunetas de Coronamiento y Drenes)		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Obstrucciones al libre escurrimiento del Caudal de diseño hidráulico en alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes.	Vegetación, sedimentación, colmataciones u otros elementos que obstaculicen o alteren el libre escurrimiento del caudal de diseño.	0 %
Fallas Estructurales	Socavaciones, asentamientos, pérdida de geometría, fallas que afectan la capacidad estructural o hidráulica	0 %

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en. Drenajes (Alcantarillas, Cunetas, Cunetas de Coronamiento y Drenes)	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico.	3
Fallas Estructurales	14



[Handwritten signature]

**Niveles de Servicio para.
Señalización Horizontal**

Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Geometría incorrecta de las líneas	Ancho de líneas mínimo	En demarcación de líneas de eje y borde 10 cm. (*)
		En demarcación de líneas de borde con resalto o indicaciones de reducción de velocidad 15 cm.
	Longitud de las líneas punteadas del eje	4.5 m +/- 2%
	Longitud de los espacios entre líneas punteadas del eje	7.50 m +/- 2 %
	Deflexión máxima de la alineación de las líneas de eje con respecto al eje de la ruta	Me.Emáx = 10 cm.
	Deflexión máxima de las líneas punteadas del eje (blanco) con respecto a la recta que une sus extremos	Me.Emáx = 2 cm.
	Deflexión máxima y mínima de la línea continua de eje (amarillo) con respecto a las líneas punteadas del eje (blanco)	17cm <MaMe<20 cm.
	Deflexión máxima y mínima de la línea continua de eje (amarillo) con respecto al eje de la ruta	17cm <MaMe<20 cm.
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del diagrama CIE definido por los 4 puntos contenidos en la tabla
Visibilidad nocturna insuficiente de las líneas o marcas	Coeficiente de reflectividad mínimo.	
	ángulo de observación de 1.5° y de incidencia de - 86.5°	Amarillo 150 mcd/lux/m2. Blanco 200 mcd/lux/m2.

MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
MUNICIPAL

MD

ASB

9

Niveles de Servicio para. Señalización Horizontal		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
	ángulo de observación de 1.05° y de incidencia de - 88.76°	Amarillo 80 mcd/lux/m2.
		Blanco 100 mcd/lux/m2.
Exceso de desgaste de las líneas o marcas	Porcentaje de deterioro máximo	20 %
Geometría incorrecta de las tachas reflectivas	Distancia entre tachas en el eje (tangente)	24 m. De acuerdo a lo establecido en la norma
	En curvas	
Deterioro de las tachas reflectivas	Desplazamientos de su posición original	No se admitirán
	Deterioros totales o parciales del área reflectiva o del cuerpo	No se Admiten
Pérdida o inutilidad de tachas reflectivas	Porcentaje máximo de tachas reflectivas perdidas o inútiles	Durante los 3 primeros años posteriores a cada una de las Obras. 10 % pro
		Durante el resto de cada periodo entre obras 20%

(*) Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

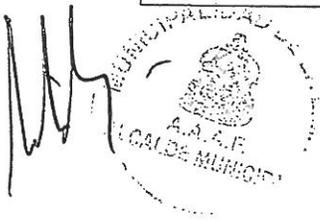
Niveles de Servicio para. Señalización Vertical		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Elementos faltantes	Elementos individuales faltantes	No se admitirán
Decoloración de las placas de las señales	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del diagrama CIE definido

MUNICIPALIDAD DE LA LIRIO
 A.S.R.F.
 ALCALDE MUNICIPAL
 HOND. C.R.

MD

G

Niveles de Servicio para Señalización Vertical		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
		por los cuatro puntos contenidos en la tabla correspondiente (°)
Visibilidad nocturna insuficiente de las placas de las señales	Coeficiente de reflectividad mínimo (ángulo de observación de 0.2° y de incidencia de - 4°)	Amarillo : 100 Cd/lux/m2
		Blanco: 140 Cd/lux/m2
		Rojo: 30 Cd/lux/m2
		Verde: 30 Cd/lux/m2
		Azul: 10 Cd/lux/m2
		Naranja: 60 Cd/lux/m2
Deterioro del mensaje de las placas de las señales	Mensajes sucios de polvo o con daños como pegatinas o pintura, etc.	No se admitirán
	Perforaciones de máximo 1 cm. de diámetro que no comprometan el mensaje	No se admitirán
	Cualquier doblez de longitud inferior a 7.5 cm.	No se admitirán
	Oxidación en las caras de la placa	No se admitirán
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	Paneles sueltos o desajustados	No se admitirán
	Falta, total o parcial, de los pernos	No se admitirán
	Deterioro o ausencia de estructuras rigidizantes	No se admitirán



MO

9

Niveles de Servicio para. Señalización Vertical		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Deterioro de los soportes de las señales	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista, en el caso de soportes de hormigón; Oxidaciones o deformaciones en el caso de soportes metálicos	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida la visibilidad	No se admitirán
Deterioro de los postes kilométricos	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista (en el caso de postes de hormigón)	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida su visibilidad	No se admitirán

Nota: En los casos de incumplimientos no previstos en el presente anexo, resultarán de aplicación las sanciones establecidas por la SAPP, de acuerdo a sus Normas Regulatorias.

Niveles de Servicio para. Elementos de Encarrilamiento y Defensa		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Elementos faltantes	Cualquier elemento individual faltante	No se admitirán
Deficiencia en la colocación de las defensas metálicas	Ubicación, alineación y altura	Deberá responder a lo establecido
Deterioros y limpieza de las defensas metálicas	Dobleces o daños	No se admitirán
	Ausencia o desajuste de los pernos de fijación	No se admitirán
	Oxidación de las superficies laterales	No se admitirán
	Suciedad, pintura o afiches	No se admitirán

MUNICIPALIDAD
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES
INSTRUMENTOS DE TRÁFICO

Handwritten signature and initials.

Niveles de Servicio para Elementos de Encarrilamiento y Defensa		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
	Ausencia de pintura o lamina reflectiva en las arandelas "L" con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/lux/m2 en un área mínima de 60 cm2	No se admitirán
Deficiencia en la colocación de los parapetos con baranda	Ubicación, alineación y altura	Deberá responder a lo establecido
Deterioros y limpieza de los parapetos con baranda	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Ausencia de pintura o lamina reflectiva con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/lux/m2 en un área mínima de 50 cm2, cada 2 m	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida la visibilidad	No se admitirán
Deficiencia en la colocación de delineadores de curvas	Ubicación, alineación, separación y altura	Deberá responder a lo establecido en el manual aprobado (*)
Deterioros y limpieza de delineadores de curvas	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista (en el caso de delineadores de hormigón)	No se admitirán
	Deficiencias en el pintado	No se admitirán
	Ausencia de pintura o lamina reflectiva en ambas caras con un coeficiente de reflectividad de 40 cd/lux/m2 en un área mínima de 70 cm2	No se admitirán
	Vegetación en su entorno que impida la visibilidad	No se admitirán

(*) Manual de Dispositivos de Control de la Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

(**) Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de Carreteras



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en Seguridad Vial	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Señalización Horizontal	
Geometría incorrecta de las líneas	7
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	7
Visibilidad nocturna insuficiente de las líneas o marcas	7
Visibilidad diurna insuficiente de las líneas o marcas	7
Exceso de desgaste de las líneas o marcas	7
Geometría incorrecta de las tachas reflectivas	7
Deterioro de las tachas reflectivas	7
Perdida o inutilidad de tachas reflectivas	7
Señalización Vertical y Aérea	
Elementos saltantes	3
Decoloración de las placas de las señales	7
Visibilidad nocturna insuficiente de las placas de las señales	7
Deterioro del mensaje de las placas de las señales	7
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	7
Deterioro de los soportes de las señales	7
Deterioro de los postes kilométricos	7
Elementos de Encarrilamiento y Defensa	
Elementos saltantes	3
Deficiencia en la colocación de las defensas metálicas	7
Deterioros y limpieza de las defensas metálicas	7
Deficiencia en la colocación de los parapetos con baranda	7
Deterioros y limpieza de los parapetos con baranda	7
Deficiencia en la colocación de los delineadores de curvas	7

[Handwritten signature]

 AYUNTAMIENTO DE ALCAÑICES

[Handwritten signature]
 MD

[Handwritten signature]
 S

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en. Seguridad Vial	
Deterioros y limpieza de los delineadores de curvas	7

Niveles de Servicio para. Derecho de Vía		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Exceso de altura de la vegetación (*)	Altura máxima de la vegetación	En aceras y Cunetas no se admiten, hasta 15 cm. en la zona de seguridad vial y hasta 30 cm. en zonas de visibilidad.
Obstáculos	Obstáculos en los primeros 2 m medidos desde el borde de los bordillos de acera.	No se admiten dentro de la zona de seguridad vial
Erosiones y sedimentos	Erosiones en taludes, contra taludes y en el derecho de vía en general.	No se admite dentro de la faja integral
Aguas empozadas(*)	Aguas empozadas en la derecho de vía	No se admiten.
Residuos	Residuos de cualquier naturaleza o elementos extraño a la ruta (animales muertos, restos de accidentes, autos y cargas abandonadas, ramas y hojas, escombros o restos de construcción o de materiales usados en el mantenimiento).	No se admiten.
Propaganda	Avisos o propaganda no autorizados en cualquier elemento del derecho de vía	No se admiten.
(*) No se considera este defecto en secciones localizadas en selva		



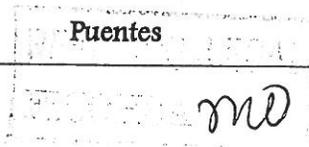
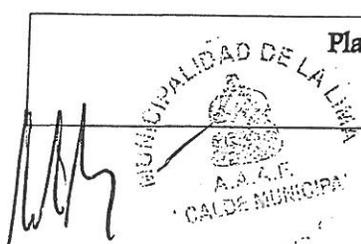
RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
MAY 10 2011

[Handwritten signature]
9

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en. Derecho de vía	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Exceso de altura de la vegetación (*)	7
Obstáculos	7
Erosiones	7
Aguas empozadas	7
Residuos	7
Propaganda	7

Niveles de Servicio para. Puentes		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Suciedades o elementos extraños	Según el Manual para el relevamiento de Defectos que se indican en el Apéndice N° 07	No se admite ninguno de los defectos
Deterioro del sobrepiso		
Deficiencias en las juntas extremas o intermedias		
Deterioros en elementos de hormigón		
Deterioros en sistemas de apoyo		
Deterioros en elementos metálicos		
Deterioro en sistemas antisísmicos		
Deterioro en sistemas de suspensión		
Deterioro de elementos de mampostería		
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico		
Socavación de fundaciones		
Deterioros en terraplenes de acceso y revestimientos		
Deterioro de enrocados o gaviones de protección		
Deterioros de barandas y parapetos		
Deterioros de veredas		

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en. Puentes	
------------------------------------------------------	--

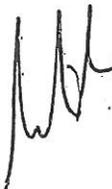


[Handwritten signature]
5

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en Puentes	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Suciedades o elementos extraños	7
Deterioro del sobrepiso	7
Deficiencias en las juntas extremas o intermedias	7
Deterioros en elementos de concreto	7
Deterioros en sistemas de apoyo	10
Deterioros en elementos metálicos	7
Deterioro en sistemas antisísmicos	10
Deterioro en sistemas de suspensión	10
Deterioro en elementos de mampostería	10
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico	7
Socavaciones de fundaciones	7
Deterioros en terraplenes de acceso y revestimientos	7
Deterioro de enrocados o gaviones de protección	7
Deterioros de barandas y parapetos	7
Deterioros de veredas	7

Niveles de Servicio para Superficie de rodadura		
Parámetro	Medida	Nivel de Servicio
Fricción superficial	Coefficiente de fricción	No menor de 0.40

Plazos de Respuesta a Incumplimientos en Superficie de rodadura	
Parámetro	Plazo máximo de corrección (días)
Fricción Superficial	30










Apéndice 4

Niveles de Servicio Globales Requeridos
(Por Sub-Tramos Individuales y para la Concesión)

NIVELES DE SERVICIO GLOBALES REQUERIDOS																															
Tramo	Ruta	Localidad		Valores mínimos de servicio global por subtramo al final de cada año (%)																											
		Desde	Hasta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1				95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
2				95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
3				95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95

[Handwritten signature]

 MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
 A.A.A.F.
 LOCAL MUNICIPAL

[Faint stamp]
 MO

[Handwritten signature]
 G

Apéndice 5

MANUAL PARA EL RELEVAMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO

CONTENIDO

- A. INTRODUCCIÓN
- B. EVALUACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO INDIVIDUALES
 - a. Determinación de niveles de servicio en superficie de rodadura y cunetas.
 - b. Determinación de niveles de servicio en drenajes.
 - c. Determinación de niveles de servicios en puentes y viaductos

A. INTRODUCCIÓN

El presente "Manual para Relevamiento de Niveles de Servicio" ilustra y complementa algunos de los criterios y procedimientos propuestos en los "Procedimientos para el Mantenimiento, la Explotación y para el Control de la Gestión del Concesionario.

El propósito del documento es, además de establecer bases contractuales complementarias, servir como guía de campo para asistir a los encargados de la supervisión del Mantenimiento en el desarrollo de sus tareas. Solamente se han resumido aquí aquellos criterios y procedimientos de control que requieren definiciones más precisas para la medición o determinación de niveles de servicio.

En el Manual aparecen elementos aclaratorios para la supervisión del cumplimiento de los *niveles de servicio individuales* relacionados con Superficie de Rodadura y Drenajes. La supervisión realizada sobre estas bases permitirá identificar debidamente y reportar sobre una misma base conceptual defectos localizados, y proceder de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Contrato, exigir la corrección de los mismos.

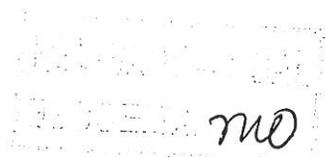


me

A handwritten signature or set of initials, possibly "MS", written in black ink.

En el caso de Seguridad Vial, Derecho de Vía y Puentes y Viaductos, los niveles de servicio exigidos son en su mayor parte casos o situaciones a evitar, cuya apreciación se efectúa por observación directa. El Manual no incluye en este momento la información gráfica que ejemplifica las situaciones a evitar, en el entendido de que los parámetros de condición elegidos son de común identificación en la práctica normal de la ingeniería.

El Manual hace referencia también a los procedimientos para la medición de la rugosidad, parámetro que por su significación y relación directa con la calidad de servicio, merece un tratamiento especial. Se recuerda que en la metodología elegida se establece para la medición de la rugosidad una frecuencia al menos anual.



B. EVALUACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO INDIVIDUALES

A efectos de fiscalizar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en los "Procedimientos para, la explotación y para el Control de la Gestión del Concesionario, se efectuarán evaluaciones permanentes en la oportunidad y lugares que la Supervisión considere convenientes, sin la necesidad de previo aviso al Concesionario. Para la medición o determinación de los niveles de servicio alcanzados por el Concesionario a través de su gestión de Mantenimiento, la Supervisión se servirá de los lineamientos contenidos en este Manual.

Los niveles de servicio individuales considerados en la metodología elegida, se vinculan con los siguientes componentes.

- Superficie de rodadura
- Drenajes
- Seguridad Vial (señalización vertical y aérea, señalización horizontal y elementos de encarrilamiento y defensa)
- Derecho de Vía
- Puentes, obras de arte y Viaductos

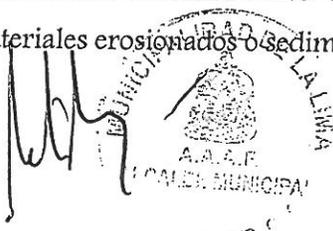
En relación a los elementos de seguridad vial, derecho de vía y puentes y viaductos, las evaluaciones de campo se resolverán en base a lo establecido en los "Procedimientos para el Mantenimiento, la Explotación y para el Control de la Gestión del Concesionario por observación directa de los defectos encontrados.

a) Determinación de defectos en superficie de rodadura y cunetas.

Los cuadros siguientes resumen definiciones, procedimientos y metodologías para la medición de los niveles de servicio individuales para superficie de rodadura y cunetas.

Existencia de material suelto.

Se considera "Material suelto" a los agregados, materiales residuales de tareas u obras ejecutadas, materiales erosionados o sedimentados depositados sobre la vía.



me
9

Existencia de Obstáculos.

Obstáculo es cualquier elemento que atente contra la seguridad del desplazamiento de los vehículos.

- b) Determinación de defectos en drenajes.
- c) Determinación de defectos en puentes y viaductos.

El cuadro siguiente indica los casos a evitar en materia de Mantenimiento de estructuras de drenaje.

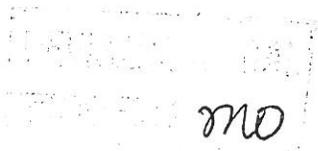
PARÁMETRO	SITUACIÓN A EVITAR O DEFECTO
Suciedades o elementos extraños	Material suelto o elementos riesgosos para la circulación en la vía
	Obstrucciones en los drenes
	Manchas o deterioros en el hormigón a la salida de los drenes
	Materiales extraños en juntas
	Nidos de pájaros o colonias de insectos
	Vegetación en grietas
Deterioro de la superficie de rodadura (se elegirá la medida que corresponda al caso de hormigón o de concreto asfáltico)	Reducción del espesor de la superficie de rodadura superior al 10%
	Huecos de cualquier dimensión o naturaleza
	Fisuras sin sellar (distintas de las de retracción por fraguado)
	Baches en mal estado
	Ahuellamientos mayores que 12 mm
	Hundimientos mayores que 12 mm
	Exudaciones (nivel medio y/o alto)
Deficiencias en las juntas extremas o intermedias	Separación mayor a la indicada en los parámetros de diseño
	Juntas sin sellar

Municipalidad
A.A.P.F.
ALCALDE MUNICIPAL

mo

9

	Diferencia altimétrica superior a 0.5 cm entre los bordes o entre bordes y material de relleno.
	Roturas o desprendimientos en los bordes
Deterioros en elementos de hormigón	Descascaramientos o desprendimientos
	Armaduras expuestas u óxido superficial o fisuras a lo largo de la ubicación de armaduras
	Lesiones superficiales de profundidad superior a 0.5 cm
	Fisuras de espesor mayor a 0.3 mm sin sellar
Deterioros en sistemas de apoyo	Suciedades
	Signos de corrosión u oxidación
	Signos de aplastamiento
	Degradación o desplazamiento
	Obstáculos al libre movimiento de la estructura dentro de los parámetros de diseño
Deterioros en elementos metálicos	Fisuras o agrietamientos
	Corrosión
	Roturas o deformaciones
	Pérdida de elementos de unión
	Daños en soldaduras
	Descascaramientos, ampollas o grietas en la pintura de protección
	Deterioro de galvanizado de protección
Deterioro en sistemas antisísmicos	Elementos faltantes
	Pérdida de la funcionalidad de cualquier elemento integrante
Deterioro de elementos de mampostería	Agrietamientos sin sellar
	Desplazamientos, alabeos, desalineamientos



Handwritten signature

	Deterioro de mortero o sillares
Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico	Que puedan afectar la estabilidad de la estructura
	Que restrinjan la entrada y salida expedita del agua en una longitud aguas arriba y abajo no inferior a la longitud del puente
Socavación de fundaciones	Niveles de lechos por debajo de la cara superior de dados o cabezales de pilotes, salvo que así hubiera sido proyectado o autorizado por la Supervisión.
Deterioros en terraplenes de acceso y revestimientos	Rajaduras, hundimientos o elementos faltantes
	Socavaciones en las vigas de fundación de revestimientos
Deterioro de enrocados o gaviones de protección	Socavaciones
	Asentamientos que comprometan la utilidad de la protección
	Elementos faltantes
Deterioros de barandas y parapetos	Elementos rotos, faltantes, flojos o fuera de alineación
	Deterioros en la pintura
Deterioros de veredas	Desniveles
	Suciedades
	Losetas sueltas, faltantes o rotas
	Manchas o deterioros por pasaje de agua en juntas de cordones y veredas








ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Tegucigalpa, de de 201....

Señores Banco Financiera comercial Hondureña S.A.

Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento:

De nuestra consideración.

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor de Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., para garantizar la correcta ejecución del Contrato, incluyendo obras, mantenimiento por parte del Concesionario, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto "La Lima mi Ciudad esta en Desarrollo", suscrito entre el Estado de la República de Honduras y nuestros clientes.

La presente Garantía también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas Decreto N° 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un simple requerimiento por escrito por el beneficiario de la garantía, previo dictamen de la Superintendencia de Alianza Público Privada declarando el incumplimiento y ordenando la ejecución. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Secretario de Estado de INSEP o en el funcionario en que se delegue esta función..

El pago se hará efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrar la garantía devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable

Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a. m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el de de 201...., hasta el dede 201...., hasta las tres de la tarde (3.00 p. m.) hora oficial de la República, inclusive.

Atentamente,

Este organismo.

Firma Nombre

Entidad Bancaria

(Esta garantía deberá presentarse con el texto íntegro del presente Modelo de Garantía, quedando descalificadas aquellas que no cumplan con este precepto).

ANEXO III

MODELO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ETAPA DE MANTENIMIENTO)

Tegucigalpa, de de 2015

Señores

Banco Financiera comercial Hondureña S.A.

Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración,

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor de Banco Financiera Comercial Hondureña



Handwritten signature and the number '9'.

S.A.(BANCO FICOHSA) ,para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión "La Lima mi Ciudad esta en Desarrollo" .

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por el Concedente, previo dictamen de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) declarando el incumplimiento y ordenando la ejecución. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Secretario de Estado de INSEP o en el funcionario en que se delegue esta función. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrar la garantía devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11.00 a. m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde elde de 201..., hasta el de de 201..., hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), hora oficial de la República, inclusive.

Atentamente,

Este organismo.

Firma Nombre

Entidad Bancaria

(Esta garantía deberá presentarse con el texto íntegro del presente Modelo de Garantía, quedando descalificadas aquellas que no cumplan con este precepto).





ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA PARA LA CALIDAD DE LAS OBRAS

Tegucigalpa, de de 201....

Señores

Banco Financiera comercial Hondureña S.A.

Presente.-

Ref.: Garantía No.....

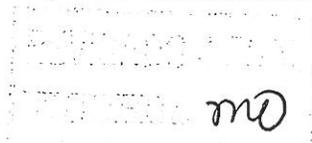
Vencimiento.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor de la Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.(BANCO FICOHSA), para garantizar la calidad de las obras de construcción ejecutadas por el Concesionario, incluyendo el mantenimiento del Proyecto durante _____ años, todas las reparaciones requeridas a causa de defectos o fallas en cualquiera de las calles de la obra: tramo _____, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del proyecto "La Lima mi Ciudad esta en Desarrollo", suscrito entre el Estado de la República de Honduras y nuestros clientes.

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un simple requerimiento escrito del Concedente, previo dictamen de la Superintendencia de Alianza Publico Privada declarando el incumplimiento y ordenando la ejecución. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Secretario de Estado de INSEP o por el funcionario en que se delegue esta función. El pago se hará efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11.00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.



Handwritten signature and the number 9.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde elde de 201..., hasta el de..... de 201..., hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) hora oficial de la República, inclusive.

Atentamente,

Este organismo

Firma Nombre

Entidad Bancaria

(Esta garantía deberá presentarse con el texto íntegro del presente Modelo de Garantía, quedando descalificadas aquellas que no cumplan con este precepto).




REVISADO-LEER
FLORENA MD

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA PARA LA CALIDAD DE MANTENIMIENTO ANUAL

Tegucigalpa, de de 201....

Señores

Banco Financiera comercial Hondureña S.A.

Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento.....

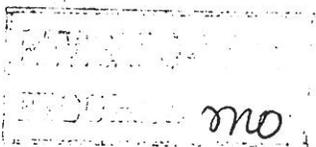
De nuestra consideración.

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor de Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.(BANCO FICOHSA), para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de los trabajos de mantenimiento realizados anualmente por el Concesionario, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto "La Lima mi Ciudad esta en Desarrollo".

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por el Concedente, previo dictamen de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) declarando el incumplimiento y ordenando la ejecución. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Secretario de Estado de INSEP o en el funcionario en que se delegue esta función. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrar la garantía devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11.00 a. m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.








Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde elde de 201..., hasta el de de 201..., hasta las tres de la tarde (3.00 p.m.) inclusive hora oficial de la República de Honduras.

Atentamente,

Este organismo.

Firma Nombre

Entidad Bancaria

(Esta garantía deberá presentarse con el texto íntegro del presente Modelo de Garantía, quedando descalificadas aquellas que no cumplan con este precepto).

REVISADO-LEGAL
FICOHSA *no*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO VI
PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

Tabla N° 1. Penalidades referidas al Capítulo III del Contrato. Eventos a la fecha de suscripción y aprobación del Contrato

Monto (HNL)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
10,000	Atraso en el pago a COALIANZA, por concepto de <i>actos preparatorios</i> para el proceso de entrega de la Concesión.	Cada día de atraso

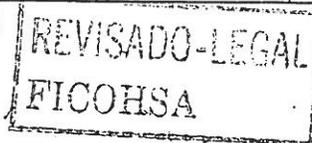
Tabla N° 2. Penalidades referidas al Capítulo V del Contrato. Régimen de Bienes

Monto LPS)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
4,000	Atraso en la contratación y renovación de póliza de seguro sobre los Bienes materia de ejecución.	Cada día de atraso
1,000	Atraso en la reposición de los Bienes Reversibles sobre el plazo máximo indicado.	Cada día de atraso
4,000	No ejercer la defensa posesoria.	Cada vez

Tabla N° 3. Penalidades referidas al Capítulo VI del Contrato. Ejecución de Obras

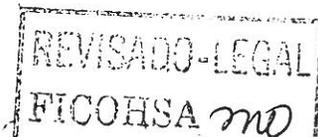
Monto LPS	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
2/1,000 de la	Atraso en el inicio y en el término de ejecución de las obras, de conformidad con el Numeral 6.8.	Cada día de atraso

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

inversión referencial		
2.500	No dar a la SAPP, supervisor de Obras y al equipo que éste disponga, de ser el caso, libre acceso a las áreas de obra para realizar su labor.	Cada vez
5,000	Atraso en la entrega de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para la ejecución de obras indicadas en la Cláusula 6.1.	Cada día de atraso
1,500	No mantener para las distintas Obras indicados en Cláusula 6.1 una Bitácora de Proyecto y Libro de Quejas y Sugerencias.	Cada vez
2/10,000 de la inversión referencial	Atraso en el inicio y en el término de ejecución de las obras, de conformidad con el Cláusula VI.	Cada día de atraso
3,000	Atraso en la presentación a la SAPP de un Programa de Ejecución de Obras.	Cada día
1,550	Atraso en la presentación y renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para la etapa de operación.	Cada día de atraso, hasta un máximo de 30 días.
15,000	Incumplimiento de las Leyes y Disposiciones aplicables en materia de gestión de tráfico, incumplimiento de las indicaciones del Anexo N° 9 de los Pliegos y el Anexo XI del Contrato o el Estudio Definitivo de Ingeniería según corresponda e incumplimiento de las indicaciones que al respecto determine la SAPP.	Cada vez
15,000	No mantener transitables, para todo tipo de vehículos los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de Obras.	Cada vez
4,000	Atraso en la presentación a la SAPP de un plan de tránsito provisorio que asegure el tránsito fluido	Cada día de

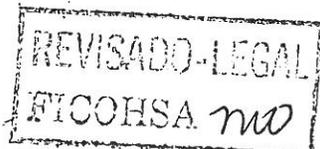


MR
9

	en todo el sector afectado por las Obras.	atraso
2,000	Atraso en el plazo estipulado para subsanar las observaciones para defectos menores de la puesta en servicio de la Obra.	Cada día de atraso

Tabla Nº 4. Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato. Del Mantenimiento de las Obras

Monto LPS	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
1,000	Atraso en la presentación del Plan de Mantenimiento de la Concesión.	Cada día de atraso
2,000	Atraso en la presentación de los Informes relativos al desarrollo de la Conservación de la Concesión.	Cada día de atraso
2,000	Detección de Parámetros de Condición Insuficiente	Por cada notificación de detección de parámetro de condición insuficiente emitida por la SAPP
10% de la penalidad	Por exceder el plazo establecido para la corrección de defectos.	Cada día de atraso
3,000	Incumplimiento en mantener el nivel de servicio global de un Tramo	Cada vez
8,000	Incumplimiento en mantener el nivel de servicio global de la Concesión	Cada vez



Handwritten signature and initials.

Tabla N° 5. Penalidades referidas al Capítulo XIV del Contrato. Régimen de Seguros y Responsabilidad del Concesionario

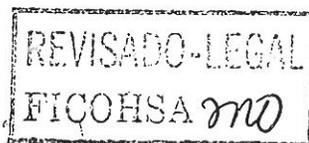
Monto LPS	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
1,000	Incumplimiento de la obligación de presentar y mantener vigentes las pólizas de seguro referidas a la responsabilidad civil, sobre bienes materia de ejecución de obras, de riesgos laborales y otras pólizas.	Cada vez

Tabla N° 6. Penalidades referidas al Capítulo XV del Contrato. Consideraciones Socio Ambientales

a) Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras

Monto LPS	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
1,000	Atraso en la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.	Cada día de atraso
3,000	Incumplimiento de la solicitud del Concedente y del Ministerio del Ambiente - Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, de incorporar modificaciones y/o correcciones al Estudio de Impacto Ambiental, en los plazos previstos.	Cada vez
1,000	Atraso en la entrega de informes ambientales.	Cada vez

b) Durante el Mantenimiento de las Obras y Operación de la Concesión (Etapa de Explotación)



Handwritten initials and a large number '9'.

Monto LPS	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
5,000	Incumplimiento de los procedimientos y acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.	Cada vez
1,000	Atraso en el cumplimiento de las medidas de mitigación, compensación y seguimiento, señaladas en las Especificaciones Socio Ambientales durante el Mantenimiento de Obras y/u Operación de la Concesión, según corresponda.	Cada día de atraso
1,000	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la SAPP, según corresponda, sobre normas y consideraciones ambientales, establecidas en las Especificaciones Socio Ambientales asociadas a estas etapas.	Cada día de atraso
1,000	Atraso en la entrega de los Informes Ambientales durante la Etapa de Mantenimiento de la Concesión, según corresponda.	Cada día de atraso
1,000	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Prevención de Riesgos para estas etapas.	Cada día de atraso
1,000	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias para estas etapas.	Cada día de atraso
5,000	Incumplimiento en la ejecución del Plan de Prevención de Riesgos y/o Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación de la Concesión.	Cada vez

Tabla Nº 7. Penalidades referidas al Capítulo X. Régimen Económico-Financiero. Pagos del Concesionario por Concepto de Supervisión de Obras.

Monto LPS	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
4,000	Atraso en el pago al Fiduciario, <i>del anticipo y cuotas mensuales del remanente por concepto de Supervisión de la Construcción de las Obras.</i>	Cada Día de atraso




REVISADO-LEGAL
 FICOHSA MD



Nota: En los casos de incumplimientos no previstos en el presente Anexo, resultarán de aplicación las sanciones establecidas por la SAPP, de acuerdo a sus Normas Regulatorias.


MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
A.A.A.F.
ALCALDE MUNICIPAL
CONDOMINIO C.P.

REVISADO-LEGAL
FIGOUSA *MO*

G 

ANEXO VII

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Apéndice 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA PARA LAS OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO (EXCEPTO OBRAS DE REHABILITACIÓN).

1 OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objeto del Estudio es la elaboración del Informe Final del Diseño Estudio Definitivo de Ingeniería, para la ejecución de las Obras nuevas y rehabilitación a cargo del Concesionario formuladas por el Concesionario en su la oferta con que se adjudicó el presente proceso.

Para la elaboración de los estudios de cada obra ofertada, regirán los presentes Términos de Referencia y deberán de adaptarse al tipo de obra a ejecutar.

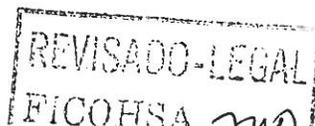
El Concesionario asumirá toda la responsabilidad técnica por el correcto diseño en la preparación de los planos finales de construcción y será solidario con responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento a los documentos contractuales y los presentes Términos de Referencia.

2 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación, no es limitativa, y servirán para la formulación del Informe Final del Estudio Definitivo de Ingeniería correspondiente a las Obras a cargo del Concesionario (excepto Obras de Rehabilitación), a ejecutarse por el Concesionario.

El Concesionario, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en





todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio. Estudio que radica en lograr un diseño en que se dote a la vía de la capacidad suficiente para atender con adecuado Nivel de Servicio, al intenso volumen de tránsito generado actualmente y durante el periodo de diseño y que su estructura de pavimento sea capaz de soportar los esfuerzos resultantes de la intensidad y frecuencia de las cargas transmitidas por el tráfico usuario.

El Concesionario será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Para fines del servicio de elaboración del estudio, el Concesionario dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los profesionales que conformen el equipo del Concesionario deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de destreza para el ejercicio profesional en la República de Honduras.

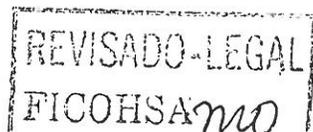
Todo el personal asignado al proyecto, excepto el personal asesor eventual, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo de elaboración de los estudios.

2.1. Revisión y Evaluación de Antecedentes

El Concesionario deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que el Concedente ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se encuentren en INSEP o en otros Organismos Públicos y Privados.

2.2. Condiciones Generales para el desarrollo del Estudio

Todas las características del diseño vial deberán estar sujetas a las últimas versiones de las especificaciones y normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI que sean aplicables, los Tomos aplicables del "Manual de Carreteras de SOPTRAVI", el Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de las Carreteras Nacionales de la SIECA, el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito de la SIECA, el Anexo II al Memorando de Entendimiento de la Red



Handwritten initials "MB" and a large handwritten number "9" in the bottom right corner of the page.

Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM), "Manual de Capacidad de Caminos" (Highway Capacity Manual) del Bureau of Public Roads de los Estados Unidos. Se deberá proporcionar una visión futurista al Proyecto

Para el diseño se utilizarán programas de cómputo (software) de diseño vial, que cuenten con aceptación internacional y/o nacional.

Los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación, Auto CAD para planos y S10 para costos.

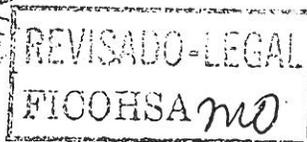
Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de EL Concesionario sin el debido respaldo, las cantidades de obra, costos, fichas de costo y presupuestos deberán estar respaldados por los planos correspondientes.

2.3. Alcances del Estudio

2.3.1 Estudio de Tránsito

El Estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente.

- Identificación de "tramos homogéneos" de la demanda. Identificación de los nodos y su naturaleza, que generan estos tramos homogéneos.
- Conteos de tráfico en ubicaciones acordadas (Estaciones de Control) con el Concedente. Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo. Si no existieran estaciones de conteo permanente del Concedente, los conteos se realizarán durante un mínimo de siete (7) días continuos (durante las veinticuatro (24) horas), típicos es decir normales, de la actividad local; debe evitarse contar el tránsito en días feriados, fiestas nacionales o patronales. Se pondrán de 3 a 4 Estaciones como mínimo.
- Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el TPDA (Transito Promedio Diario Anual) mezclado, compuesto por ejes sencillos y tandem, a ejes equivalentes de 8.2 ton (18,000 libras o 18 kipás)



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

que circulan actualmente y que circularan durante la vida estimada de la carretera.

- Encuesta de origen - destino (O/D) en estaciones acordadas con EL Concedente, con un mínimo de 24 horas por estación; el mínimo de estaciones O/D por tramo será de 1. La encuesta incluirá tipo de vehículo, marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada). O/D y naturaleza (normal, generado y derivado).
- Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo. Análisis del impacto que diversas velocidades de diseño tendrían sobre la demanda, tanto en volumen como en composición. O/D y naturaleza (normal, generado y derivado).
- Además del estudio de tráfico deberá incluirse, el análisis de la demanda del tránsito no motorizado (peatones, ciclistas, arreo de ganado), identificación de centros de demanda como escuelas, mercados, islas para la parada de buses, zonas de carga y descarga de mercadería, etc.
- Se diferenciarán los flujos locales de los regionales, estableciendo tasas de crecimiento para ambos flujos, por tipo de vehículo y trascendentales de O/D.
- Se analizará la posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad, previsiones a futuro de transporte masivo), debido al Mejoramiento de la carretera, derivación de la carretera o a cambios en la velocidad de diseño.
- Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa anual de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, según corresponda, a la tendencia histórica o proyecciones de carácter socio económico (PBI, tasas de motorización, proyecciones en el crecimiento poblacional, evolución del ingreso, etc.) y el tráfico que se estima luego de la pavimentación, identificando el tránsito normal, el generado y el derivado, por tramos homogéneos del tránsito. El Concesionario presentará las metodologías, criterios




REVISADO-LEGAL
FICOHSA *mo*


9

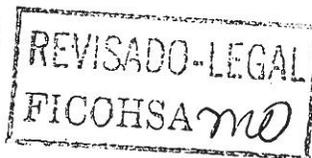
o modelos empleados para el cálculo y proyecciones del tránsito normal, generado y derivado.

2.3.2 Seguridad Vial

Deberán incluirse los siguientes aspectos:

- Recolección y análisis de datos de accidentes.
 - recolección de datos en organismos públicos con residentes locales, en hospitales y otros;
 - análisis de los datos para identificar las causas y tipos de accidentes y los puntos negros de la vía.
- Registro y análisis de las características físicas actuales de la vía, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial.
 - inexistencia o ineficacia de alumbrado público;
 - alineamiento horizontal y vertical inadecuado;
 - accesos e intersecciones irregulares o inadecuadas;
 - estrechamiento de la vía o deformaciones de la superficie;
 - Bordillos de acera inexistentes o inadecuadas;
 - puntos de cruce de ríos, ojos de agua y canales de riego vulnerables a accidentes con cargas peligrosas;
 - puntos de cruce de animales, peatones y ciclistas y paradas de buses. Inadecuados dispositivos de seguridad vial.
 - insuficiente o inadecuada señalización (Horizontal y Vertical).
 - carencia y necesidad de defensas laterales (p. ej. guardavías y/o muros).

Los sectores que representen riesgo o inseguridad vial se proyectarán con la debida señalización, y/o elementos de seguridad. En casos necesarios, el Concesionario diseñará bahías de estacionamiento, bermas de visibilidad, etc. Se pondrá énfasis a las medidas de protección a peatones y transporte no motorizado en las áreas



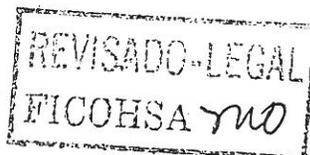
A handwritten signature or set of initials, possibly "G" or "M", located in the bottom right corner of the page.

urbanas, cruces de poblados, áreas de concentración poblacional (escuelas, hospitales, iglesias, mercados etc.).

Asimismo, el Concesionario deberá establecer las normas y medidas de seguridad necesarias para disminuir los riesgos de accidentes de tránsito durante las Obras.

2.3.3 Diseño Geométrico

- EL Concesionario, estudiará y propondrá, para la aprobación del Concedente, la velocidad de diseño, distancias de visibilidad de parada y rebase y las secciones típicas de diseño, en concordancia con la demanda proyectada, el tipo de topografía, los suelos, el clima, etc., de acuerdo a las normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI que sean aplicables, los Tomos aplicables del "Manual de Carreteras de SOPTRAVI", el Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de las Carreteras Nacionales de la SIECA, el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito de la SIECA, el Anexo II al Memorando de Entendimiento de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM), "Manual de Capacidad de Caminos" (Highway Capacity Manual) del Bureau of Public Roads de los Estados Unidos.
- El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, donde tangentes y curvas se sucedan armónicamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos y pendientes máximas.
- El levantamiento topográfico de la poligonal principal y las poligonales auxiliares de cierre deberá ser realizado utilizando estación total y/o equipos de GPS de doble frecuencia o sistema LIDAR con las tolerancias de cierre permitidas para este tipo de trabajo. Para el cálculo de las coordenadas de la poligonal principal y las poligonales auxiliares los puntos de intersección vértices de la poligonal, se tomarán como referencia las coordenadas de los hitos geodésicos (o puntos de triangulación, BM (Bench Mark o Banco de Nivel)) más cercanos que existan en la zona. Todo levantamiento deberá estar debidamente georeferenciado.
- El Concesionario efectuará la materialización del eje propuesto, estacando cada 20 metros para tramos en tangente y cada 10 metros para tramos en curva o de existir variaciones bruscas en el relieve del terreno.



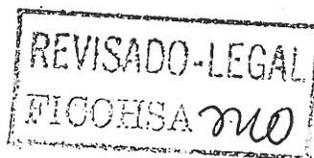
- Los puntos de intersección vértices (PIs) de la poligonal y los (PCs) principio de curva y (PT) principio de tangente deberán ser marcados en el terreno o monumentados con concreto, en área que no esté sujeta a su remoción por los equipos de construcción.
- Se nivelarán todas las estacas del eje, levantándose el perfil longitudinal del terreno tomando como punto de referencia las cotas de los hitos geodésicos más cercanos que existan en la zona y se diseñará la rasante correspondiente.
- Las secciones transversales serán levantadas en cada estaca, en un ancho no menor de 30 metros a cada lado del eje, debiendo permitir la obtención de los volúmenes de movimientos de tierra y el diseño de Obras de arte.
- Se tomarán secciones, perfiles y niveles en los cruces con otras vías, intersección de calles, canales, acequias y otros que tengan incidencia en el trazo, para poder definir las soluciones más convenientes.
- En los sectores donde se cruzan centros poblados se utilizarán diseños apropiados, a la naturaleza del poblado, se destacarán las restricciones a la velocidad de circulación propuesta, se coordinará con los Concejos Municipales, comunidades y/o Entidades de servicio público correspondientes en caso de interferencias al diseño por Obras existentes de servicio público.
 - El diseño tendrá en cuenta los niveles y límites de las edificaciones existentes. En caso de ser necesario expropiar viviendas o terrenos para que el camino y su trocha mantengan sus condiciones de diseño, El Concesionario marcará estas propiedades en su plano de forma tal de individualizarlas perfectamente.

Levantamientos Topográficos

- Se incluyen en esta actividad los levantamientos topográficos requeridos, los cuales se ejecutarán con Estación Total o sistema LIDAR.
- Se realizará un inventario de todas las Obras de arte, alcantarillas, puentes, cajas, cajas puente, muros de contención, lavaderos, cunetas enchapadas etc., indicando su ubicación, su diámetro o dimensiones, las cotas del fondo a la entrada y salida.

MH

MUNICIPALIDAD DE
 A. S. P. A.
 MUNICIPALIDAD DE



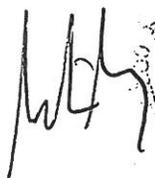
MS

S

- En las zonas urbanas la topografía deberá incluir todos los detalles existentes, incluyendo cotas, veredas, líneas de fachada, postes, etc. Los planos se presentarán a escala 1:500, con curvas de nivel cada 0.50 metros. Se ubicarán los centros de concentración de habitantes, tales como mercados, escuelas, postas sanitarias, municipalidad, plaza mayor, ferias, etc., hasta 200 metros a cada lado del eje de la vía.
- Plano de planta, a escala 1:500, de poblados atravesados por la vía, en una faja mínima de 50 metros a cada lado del eje del camino, indicando el ancho de la vía, veredas peatonales, construcciones (línea de fachadas), intersecciones con calles o caminos, paradas de buses, postes, etc.
- En los cauces de ríos, cursos de agua menores (quebradas, riachuelos), identificar estructuras falladas por la acción de desprendimientos de suelos o falta de capacidad de la estructura, se efectuarán los levantamientos topográficos necesarios para diseñar las Obras de drenaje y Obras de arte complementarias, materializando poligonales auxiliares a lo largo del cauce, en una longitud de 350 metros aguas arriba y 300 metros aguas abajo.
- Se efectuará un registro completo de la ocupación del derecho de vía, a fin de individualizar las edificaciones, cultivos, puntos de venta y otros. En caso de afectar edificaciones o terrenos de propiedad privada o ante la necesidad de ensanchamiento de la vía, corrección de trazado o variantes, se efectuarán levantamientos topográficos complementarios y se elaborarán los documentos técnicos de identificación que permitan al Concesionario evaluar los límites y las áreas totales y para la expropiación de los predios.

2.3.4 Señalización

- El Concesionario deberá efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo al "Manual de carreteras de la SOPTRAVI", AASHTO al Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para calles y Carreteras vigente, teniendo en cuenta los resultados de los estudios de seguridad vial.




REVISADO-LEGAL
FICOHSA 



- El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía, de manera que las señales contribuyan a la seguridad vial y tengan buena visibilidad, en concordancia con la velocidad del tránsito.
- De acuerdo a los resultados de los estudios de seguridad vial (Ver numeral correspondiente), en las zonas de alto riesgo de la carretera o donde se tengan registros de accidentes, deberá tener especial atención en el diseño de la señalización, utilizando señales de mayor dimensión con colocación repetitiva a intervalos previos, reductores de velocidad del tipo "túmulos" o policía acostado, guardavías, etc.
- Las dimensiones y características especificadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el Informe Final del Estudio Definitivo de Ingeniería. Memoria Descriptiva, Planos, Especificaciones Técnicas, Costos y presupuestos (fichas de costos) etc.
- El Concesionario deberá elaborar las especificaciones técnicas tanto para la señalización horizontal, como para la vertical, precisando la calidad de los materiales, dimensiones específicas unificadas de uso internacional.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL MARCAS EN EL PAVIMENTO

- Las marcas en el pavimento tienen por objeto reglamentar los movimientos de los vehículos e incrementar la seguridad en su operación. Deben de ser uniformes, en su diseño, posición y aplicación, con el fin de que el conductor del vehículo pueda reconocerlas e interpretarlas rápidamente.
- El Concesionario determinará las señales y marcas en el pavimento necesarias para posibilitar que los usuarios de la carretera, tanto vehiculares como peatonales (población próxima a la vía), transiten por ella con seguridad.
- Deberá especificar adecuadamente la pintura a utilizar para las marcas en el pavimento, las mismas que deberán ser retroreflectivas mediante el uso de micro esferas de vidrio aplicadas a la pintura.
- La dosificación de la pintura y las micro esferas deberán estar acordes con el tipo de pavimento. A mayor rugosidad o mayor abertura del asfalto, deberá especificarse mayor dosificación a fin de lograr una adecuada cobertura y

[Handwritten signature]

[Circular stamp: ALCALDIA MUNICIPAL]

REVISADO-LEGAL
FICOHSA *mo*

[Handwritten signature]

retroreflectividad. El Concesionario deberá especificar los valores de retroreflectividad para cada color (blanco en bordes y amarillo en el eje de la vía). La calidad de la pintura debe tener en cuenta factores ecológicos en su constitución y aplicación.

- Asimismo, deberá especificar doble aplicación de marcas en el pavimento. Una primera de carácter temporal en los tramos asfaltados que se entreguen al tránsito a fin de garantizar la seguridad de la vía tanto diurna como nocturna. La segunda aplicación deberá hacerse una vez concluido el asfaltado de la carretera para la recepción final de la misma. Las dosificaciones de pintura y micro esferas deberán estar acordes a las exigencias de durabilidad de cada aplicación. La primera será de uso temporal, durante la Rehabilitación de la vía, y la segunda deberá tener la durabilidad necesaria para el uso definitivo de la misma. Asimismo, deberá incluir los metrados para cada aplicación.

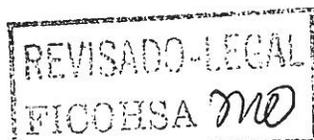
VIALETAS U OJOS DE GATO

- El Concesionario deberá incluir el uso de marcadores de pavimento (vialetas u ojos de gato), particularmente en zonas de neblina, curvas, pendientes y cualquier otro sector que requiera mejor visibilidad nocturna. Deberá evitar el uso simultáneo o repetitivo de elementos reflectivos (en postes delineadores, reflectores de guardavías y vialetas) para evitar confusión al usuario de la vía.
- Igualmente deberá evitar el uso simultáneo de vialetas en el eje y en el borde de la vía, particularmente en curvas cerradas, donde puede causar confusión en la noche.

GUARDAVÍAS METÁLICOS (DEFENSAS VIALES)

- Deberá proyectar el uso de guardavías (defensas viales) en zonas críticas donde exista la posibilidad que un vehículo se salga fuera de la carretera, de manera que funcionen como un elemento de contención. Para ello, utilizará longitudes mínimas concordantes con dicha función.

Los guardavías (defensas viales) a utilizar deberán ser del material y dimensiones que fijan las normas, debiendo especificar el uso de pintura de protección contra



Handwritten initials "MS" and a large handwritten "S" at the bottom right of the page.

la corrosión en zonas geográficas con ambiente corrosivo (principalmente cercanas a la costa).

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

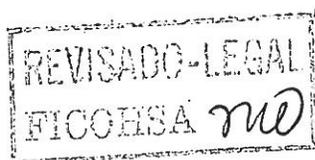
SEÑALES PREVENTIVAS (DE ADVERTENCIA)

- Son aquellas que se utilizan para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía, que indican un peligro real o potencial que puede ser evitado tomando ciertas medidas de precaución.
- El Concesionario deberá proyectar la colocación de señales preventivas a fin de "prevenir" al usuario sobre condiciones de la carretera que requieren su atención y acción inmediata, ubicándolas a la distancia que recomienda el "Manual de carreteras de la SOPTRAVI" y el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, a fin de que el usuario tenga el tiempo de reacción necesario.

SEÑALES REGLAMENTARIAS (REGULADORAS)

- Las señales reglamentarias determinan acciones mandatorias o restricciones que gobiernan el uso de la vía y que el usuario debe cumplir bajo pena de sanción, por lo que deben proyectarse con parámetros razonables y factibles de ser cumplidas, particularmente en cuanto a los límites de velocidad. En zonas urbanas se recomienda velocidades del orden de 30 kilómetros por hora (kph). Así mismo, después de las zonas donde se restringe la velocidad, deberá volver a especificarse la velocidad máxima permitida en la vía.
- El material a utilizar deberá ser concordante con las condiciones ambientales, y de seguridad frente al vandalismo, diseñándose los componentes acordes a ello (p. ej. pernos galvanizados con cabeza redondeada sin aristas). De preferencia se utilizarán postes de concreto que tienen menor atractivo para el hurto.
- Las dimensiones de las señales deberán estar acordes a la velocidad de circulación de los vehículos, y a la "polución visual" que pueda existir en la vía. En zonas urbanas, donde existe mayor cantidad de elementos distractivos (postes, publicidad, plantas, etc.) deberán especificarse señales de mayores dimensiones.

SEÑALES INFORMATIVAS (DE GUÍA).-



A large handwritten signature in the bottom right corner of the page.

- El Concesionario diseñará señales informativas para informar al usuario de las localidades ubicadas a lo largo de la vía, de las distancias para llegar a ellos, y de los destinos en las vías que se derivan de la carretera.
- Las dimensiones de las señales informativas deberán permitir tanto su legibilidad como su visibilidad desde distancias razonables. Deberá proyectar las dimensiones en múltiplos de 0.15 m, debido a que las láminas reflectivas para las señales se comercializan en unidades inglesas (1 pie equivalente a 0.30 m).
- El tamaño de las letras a utilizar deberá estar acorde a la velocidad en que el usuario hará lectura de ella.
- Deberá proyectar las dimensiones y materiales de los paneles para cada tipo de señal así como los elementos de soporte y cimentación necesarios.
- Presentará la ubicación de cada señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenidos; así como, los cuadros resúmenes de las dimensiones y costos y presupuesto de las mismas.

SEÑALES DE RUTA (UBICACIÓN).-

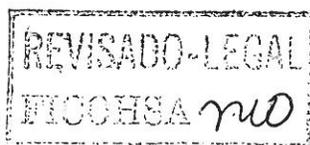
- El Concesionario deberá especificar señales de ruta a fin de informar al usuario de la vía misma, y familiarizarlo con la nomenclatura de la INSEP.
- Estas señales podrán colocarse tanto en postes individuales, como en señales informativas de localización y destino. Igual criterio deberá adoptar para rutas departamentales o rutas vecinales que nacen de la ruta nacional.

SEÑALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

- El Concesionario deberá incluir las señales de protección del medio ambiente.

SEÑALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- El Concesionario deberá presentar los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de Obra, los que deberán estar en función del cronograma de la misma, incluyendo las responsabilidades del Concesionario durante la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la vía y los requerimientos de comunicación en las localidades



afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje.

2.3.5 Estudio de Suelos, Bancos de Préstamo y Pavimentos

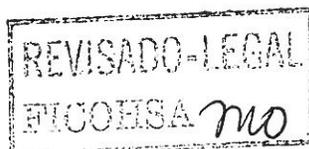
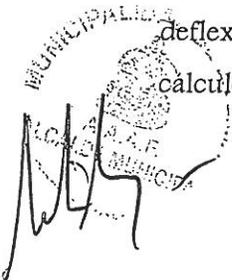
2.3.5.1 Tramo Asfaltado

Evaluación de la Condición Superficial del Pavimento

- Comprende la ejecución de la investigación, determinación de la totalidad de los daños, fallas y deterioro de la estructura de pavimento relevamiento de fallas, que debe servir para calificar y evaluar la situación superficial del pavimento con la aplicación determinación del Índice de Condición del Pavimento valor del (PavementConditionIndex (PCI)), o utilizando el método del mismo nombre (adaptación de la Norma ASTM D 5340 - 98, Standard Test MethodforAirportPavementConditionIndexSurveys, y aplicación de la Norma ASTM D 6433 - 99, Standard PracticeforRoads and Parking LotsPavementConditionIndexSurveys).
- El Concesionario realizará la medición de los deterioros siguiendo el método indicado, para lo cual previamente determinará en un trabajo de campo en el cual se identifican daños teniendo en cuenta la clase, severidad y extensión de los mismos, y la cantidad mínima de Unidades o secciones de Muestreo del espacio muestral que requieren ser analizados según el método. (Ejemplo: para una carretera con superficie de rodadura asfáltica de 7.30 metros de ancho el área de unidad de muestreo debe estar en el rango de 230 más o menos 93.0 metros cuadrados)
- Los resultados de esta evaluación deben permitir establecer el estado del avance del deterioro del pavimento, y en una primera instancia su estado y el nivel de intervención que requiere el pavimento a la fecha de su evaluación.

Evaluación de la Condición Estructural del Pavimento (Procedimientos no invasivos, no destructivos)

- El Concesionario evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformación del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como los que



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'G', located at the bottom right of the page.

emplean La Viga Benkelman, DYNAFLECT, u otros. Para ello, previamente pondrá a consideración del Concedente los equipos y los procedimientos de medición a utilizar.

- En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrá ser superior a 50 metros. Alternados en cada sentido (la medición se efectuará en cada uno de los carriles o trochas y a lo largo de todo el tramo). Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de la subrasante (E_o) y del pavimento (E^*), y el CBR de la subrasante, parámetros que utilizará posteriormente en los diseños.
- El objetivo último de la evaluación estructural del pavimento es determinar la deflexión característica factor que ayuda a obtener los parámetros en la determinación del Número Estructural Efectivo (SNe) en el caso de pavimentos flexibles o parámetro similar, que será utilizado en el diseño o cálculo del espesor de la estructura de pavimento.
- En caso que el Concesionario realice mediciones de deflexiones utilizando Viga Benkelman o deflectómetro de doble brazo (Viga Benkelman de doble brazo), estas deberán ajustarse a lo establecido en las normas SOPTRAVI E 1002-2000 ó ASTM D 4695, según corresponda. De estimarlo conveniente, el Concesionario podrá proponer la utilización de otras normas para las mediciones, las cuales solo serán aceptadas si se demuestra que son utilizadas Internacionalmente por entidades u organismos de reconocido prestigio, y siempre que se justifique técnicamente su empleo en el proyecto.

Exploración de Suelos y Ensayos Destructivos en el Pavimento

- En zonas y/o sectores donde la evaluación del pavimento indique que éste presenta problemas estructurales y/o funcionales severos, o se registren deflexiones superiores a las admisibles, deberán efectuarse prospecciones de suelos (calicatas) y toma de muestras, tanto de los suelos como de la capa de rodadura, para efectuar los ensayos y análisis de las características físicas y/o químicas de los materiales muestreados, de manera que se puedan corroborar los resultados de las evaluaciones, definir sus causas, y así puedan plantearse las soluciones más adecuadas.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

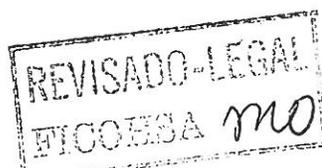
- La ejecución de estas calicatas, debe permitir la obtención de muestras de suelos por cada variación estratigráfica. A partir de esta información, se determinará las características físicas de los materiales y de las capas de la subrasante y de la estructura del pavimento en ambos carriles (trochas) (granulometría, límites de consistencia, peso volumétrico, clasificación de los suelos CBR, etc.), para analizarlos y compararlos con los resultados del cálculo de parámetros elásticos de la Evaluación Estructural.
- El Concesionario pondrá especial cuidado en identificar y clasificar los sectores del tramo que tienen un alto potencial de deformación del pavimento por la presencia de suelos expansivos en las capas subyacentes.
- Se establecerá una escala relativa a partir de una correlación entre el grado de gravedad del problema y los parámetros resultantes de los ensayos de laboratorio que se elijan, para clasificar los sub sectores o zonas del tramo con esta problemática.

Sectorización del Tramo

- En base a los resultados de la evaluación del pavimento, se formularán los sectores que tendrán un mismo tratamiento de Construcción, Rehabilitación y/o Conservación Vial Periódica (sectores homogéneos). Adicionalmente se tomarán en cuenta otras variables como tráfico, clima, altitud, tipo de estructura del pavimento, características geométricas del sector u otras que sean aplicables.
- La sectorización propuesta por el Concesionario deberá ser aprobada por el Concedente, y será concordante con las estrategias de Conservación que deben implementarse a partir de la ejecución de estas Obras de Construcción, Rehabilitación y/o Conservación Vial Periódica en los próximos diez (10) años, para restablecer y mantener la condición superficial, estructural, funcional y de los factores de seguridad de la Vía.

Diseños

- A partir de los resultados de la evaluación del pavimento, la investigación, análisis y resultados del estudio de suelos, obtenida de los ensayos destructivos y de la Exploración Estructural no destructivos en el pavimento, y las Unidades de



[Handwritten signature]
C

muestreo del tramo, el Concesionario planteará los diseños y alternativas de solución para la Construcción, Rehabilitación y/o Conservación Vial Periódica del pavimento, incluyendo las reparaciones y trabajos de Conservación Vial Rutinaria que sea necesario ejecutar previamente.

- El Concesionario dependiendo del tipo de superficie de rodadura que analice y para el caso de Diseño de Ingeniería, empleará el Método de la AASTHO y del Instituto del Asfalto (MS-17) en sus últimas versiones, o el que considere más oportuno de acuerdo al "Manual de Carreteras de SOPTRAVI", para un período de servicio mínimo de 20 años, y expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados describiendo paso a paso como se han obtenido los resultados.
- Las soluciones que debe plantear el Concesionario comprenderán los siguientes trabajos:

De recapeo o sobre carpeta

- ✓ Refuerzos por insuficiencia estructural (con o sin fresado).
- ✓ Capas nivelantes para recuperar, corregir o mantener la rugosidad mínima exigida.
- ✓ Capas delgadas y sellos para controlar deterioros de textura.
- ✓ Riegos de rejuvenecimiento.
- ✓ Reparaciones en sectores colapsados.
- ✓ Bacheos superficiales en la superficie de rodadura
- ✓ Bacheados Profundos por deficiencia estructural.
- ✓ Tratamientos de fisuras y grietas.

De construcción nueva

- ✓ Alternativas de Estructura de Pavimento
- ✓ Superficie de rodadura, base, sub-base, conformación de la subrasante, pavimentos Asfálticos.
- ✓ Superficie de rodadura, sub-base, conformación de la subrasante, pavimentos de concreto hidráulica.



- EL Concesionario podrá proponer alternativas de solución que cumplan el requerimiento de utilizar tecnologías modernas de Rehabilitación y Conservación Vial.

2.3.5.2 Tramo No Asfaltado

2.3.5.2.1 Estudio de Suelos

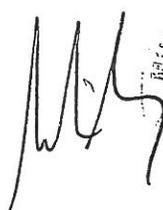
Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físicas - mecánicas del terreno natural y la conformación de la subrasante sobre la cual se apoyará la estructura del pavimento.

- a. El Concesionario deberá establecer el Perfil Estratigráfico de la carretera (Horizontal 1:10000 y Vertical 1:12.5) de la carretera.
- b. El Concesionario para definir el Perfil Estratigráfico deberá efectuar investigaciones y el estudio de cada uno de los diferentes estratos del terreno donde se obtuvieron las muestras de las calicatas. El distanciamiento de las calicatas para la obtención de las muestras de suelo no debe ser mayor de 300 m; en caso de haber diferenciación en las características de los estratos entre calicatas contiguas se hará una calicata adicional entre ambas. El Concesionario podrá utilizar como información referencial, los resultados de las calicatas obtenidos en estudios previos; asimismo, presentará las vistas fotográficas de la totalidad de calicatas que efectúe, en las que se pueda apreciar los estratos encontrados y la profundidad de la calicata, en caso de presentarse precipitaciones (lluvias) durante los trabajos de investigación o muestreo, estos deberán ser paralizados y reanudados en fecha posterior ya que estos suelos se encontrarán saturados.
- c. Distancias menores a 300 metros serán convenidas de acuerdo a las características inherentes de la zona en estudio y al número de carriles. La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada; de encontrarse suelos orgánicos, expansivos, o cambios de diferentes estratos, las calicatas serán más profundas de tal forma determinar la firmeza o variación de dichos estratos.



Handwritten initials "MB" in the upper right corner and a large handwritten number "5" in the lower right corner.

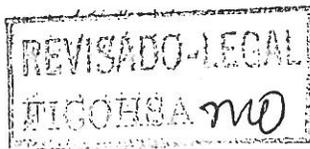
- d. Para el caso de la evaluación de la vía en rellenos de altura menores de 1.50 m, las prospecciones se realizará a una profundidad de 1.50 m por debajo del suelo natural y en el derrame o pie del relleno.
- e. Para el caso que haya propuesta de ensanches de la vía, o vías de libramiento, se realizará las investigaciones geológicas y geotécnicas necesarias (incluye, calicatas, sondeos y perforaciones), hasta una profundidad de 1.50 m por debajo de la nueva sub-rasante propuesta.
- f. Los ensayos de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del SOPTRAVI (EM-2000) y AASHTO serán,
- ✓ Análisis Granulométrico – Método Mecánico, AASHTO T87-70 (Preparación de la muestra; AASHTO T88-70 (Procedimiento de prueba) por tamizado
 - ✓ Humedad Natural, AASHTO T86-70
 - ✓ Límites de Atterberg (Límites de consistencia)
 - Límite Líquido AASHTO T89-68 y T90-70
 - Límite Plástico AASHTO T89-68 y T90-70
 - Índice de Plasticidad
 - ✓ Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS (Unificada) y AASHTO M 145-66
 - ✓ Relaciones humedad-densidad (Ensayo de compactación) AASHTO T99-70 (estándar) y T180-70 (modificado)
 - ✓ Ensayo de la relación de soporte de California (CBR) AASHTO T193-63
- g. Un valor de CBR del terreno de fundación deberá obtenerse por cada cambio en los estratos del suelo y como control de permanencia de ésta cada muestra obtenida en los sondeos realizados por medio de las calicatas, con la finalidad de obtener luego de un análisis estadístico la determinación del CBR de diseño, que corresponda con el Perfil Estratigráfico (cada sector y/o tramo de características homogéneas)




REVISADO-LEGAL
FICOCHSA *mo*

- h. El Concesionario elaborará el Perfil Estratigráfico de la carretera, considerando las cotas del terreno, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio.
- i. Evaluará el Perfil Estratigráfico y de acuerdo a las características físico – mecánicas, determinará sectores críticos y sectores de características homogéneas.
- j. La evaluación deberá determinar, la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas deben ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.
- k. Las calicatas deben ser protegidas, para su evaluación y estar debidamente referidas al sistema de poligonal para su ubicación. Por seguridad vial las calicatas serán debidamente rellenadas y compactadas una vez que haya sido concluida la evaluación de dicha prospección.
- l. La Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, condición actual de la superficie de rodadura y condición estructural del terreno de fundación; ubicación de materiales inadecuados (expansivos, saturados, orgánicos), suelos débiles (si los hubiera), presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio; con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere EL Concesionario.
- m. El estudio debe especificar las profundidades (espesores), anchos y longitudes de aquellos sectores donde se efectuaran Mejoramientos, ya sea por la existencia de materiales inadecuados, suelos débiles en la plataforma existente o de los trazos nuevos, así como de los cortes de taludes o ensanches de plataforma, indicando las características del material para el Mejoramiento, el procedimiento constructivo y las cantidades de obra correspondientes.
- n. Se efectuará el análisis de los suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la sectorización de la carretera de ser posible. El CBR de diseño para la estructuración del pavimento, es el valor de mayor incidencia en el sector, por lo que su cálculo obedece a la


MUNICIPALIDAD DE LA LINDA
ALCALDE MUNICIPAL
HONDURAS



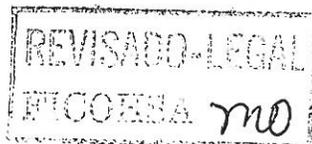


estadística de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de Diseño se empleará para establecer el Modulo de Resiliencia (MR) de Diseño para pavimentos flexibles y Modulo de Reacción (MK) para pavimentos rígidos, de acuerdo a correlaciones matemáticas que cuenten con aceptación internacional

- o. En el Perfil Estratigráfico de acuerdo a lo señalado por la HighwayResearchBoard, se representará en forma gráfica, los tipos de suelos, espesor de los diferentes estratos, características físico – mecánicas de cada uno de los estratos de acuerdo a resultados de ensayos de laboratorio, nivel freático y demás observaciones que considere EL Concesionario.
- p. El Perfil deberá incluir toda información que pudiera explicar la condición del suelo de la superficie de rodadura y terreno natural en un espesor no menor de 1.50m de profundidad por debajo de la Subrasante proyectada. Se debe indicar las zonas con problemas de estabilidad de taludes, fuertes pendientes, curvas cerradas, etc.

2.3.5.2.2 Bancos de préstamo y Fuentes de Agua

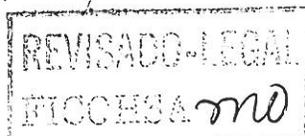
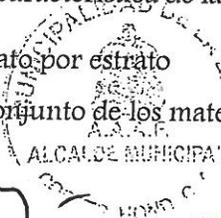
- Se localizarán Bancos de préstamo que serán utilizadas en las distintas capas estructurales del pavimento (Sub-base Granular, Base Granular y Superficie Asfáltica de Rodadura, Gravas y Arenas etc.), áreas de préstamo de material para conformar los rellenos, así como agregados pétreos para la elaboración de concretos bituminosos y concretos hidráulicos.
- Se seleccionarán únicamente aquellas que demuestren que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para la construcción vial y que cumplan con las especificaciones del Manual de carreteras de la SOPTRAVI y la AASHTO y además con los criterios ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y lo dispuesto por la SERNAM.
- Se efectuará el levantamiento topográfico de los bancos de préstamo para determinar los usos, volumen, eficiencia y calidad del banco de materiales, debiendo ser delimitadas en el terreno mediante hitos de fácil ubicación.



- bancos de préstamo serán analizadas y clasificadas, evaluando su volumen, eficiencia, calidad, rendimiento, accesibilidad, estado de las vías de acceso y por su situación legal (disponibilidad).
- El Concesionario calculará el volumen de material utilizable y desechable y recomendará, el periodo y oportunidad de utilización, calculando el rendimiento para cada uso; señalará el procedimiento de usufructo y su disponibilidad para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser empleados en la Obra (Rellenos, Sub-base Granular, Base Granular, Concreto Bituminoso, Concreto Hidráulico, Tratamientos Asfálticos Superficiales, etc.).
- El Concesionario recomendará los tipos de Planta para la producción de agregados, para los diferentes tamices granulométricos, señalará los requerimientos de rendimientos de producción.
- La calidad de los agregados de la Cantera estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las Especificaciones Técnicas de acuerdo al uso que propone el Concesionario.
- Con el fin de determinar los volúmenes a explotar, utilización, rendimientos, eficiencia y calidad de los bancos de préstamo, el Concesionario realizará exploraciones (mínimo 3 muestreos prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea) por medio de perforaciones, sondeos, calicatas y/o fosos de profundidades no menores de la profundidad máxima de usufructo. En caso de que la profundidad de la usufructo sea mayor, el Concesionario deberá profundizar las calicatas y/o efectuará calicatas complementarias; a fin de alcanzar la profundidad de usufructo y garantizar el real rendimiento del Banco de Materiales.
- El Concesionario presentará un Registro de Excavación para cada una de los sondeos (calicatas) que realice de la totalidad de bancos de préstamo estudiados, en donde detallará las características de los agregados, forma, tamaño, humedad, color, etc.
- De acuerdo a la característica de la Cantera, se efectuarán los siguientes ensayos:

- ✓ Estrato por estrato
- ✓ El conjunto de los materiales

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]
[Handwritten number 9]

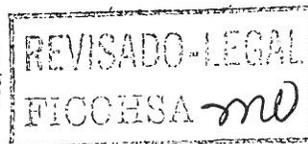
- Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carretera del SOPTRAVI (EM-2000) y la AASHTO serán de acuerdo al uso propuesto.

Ensayos Estándar:

- ✓ Análisis Granulométrico – Método Mecánico, AASHTO T87-70 (Preparación de la muestra; AASHTO T88-70 (Procedimiento de prueba) por tamizado
- ✓ Humedad Natural, AASHTO T86-70
- ✓ Límites de Atterberg (Límites de consistencia)
 - Límite Líquido AASHTO T89-68 y T90-70
 - Límite Plástico AASHTO T89-68 y T90-70
 - Índice de Plasticidad
- ✓ Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS (Sistema Unificada de Clasificación de suelos) y AASHTO M 145-66
- ✓ Relaciones humedad-densidad (Ensayo de compactación) AASHTO T99-70 (estándar) y T180-70 (modificado) o llamada prueba Proctor
- ✓ Ensayo de la relación de soporte de California (CBR) AASHTO T193-63

Ensayos Especiales:

- ✓ Porcentaje de Partículas Chatas y Alargadas
- ✓ Granulometría de agregado grueso y fino AASHTO T27, ASTM C136
- ✓ Porcentaje de Partículas con una y dos Caras de Fractura (relación es de 1/3 . espesor/longitud)
- ✓ Porcentaje de Absorción y peso específico (Agregado Grueso y Fino) ASTM C127-84, C128-84
- ✓ Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla Nº 200) AASHTO T11
- ✓ Porcentaje de Partículas Friables (desmenuzables) ASTM C142
- ✓ Equivalente de Arena AASHTO T-176, ASTM D-2419



[Handwritten signature]

- ✓ Prueba de colorimetría para impurezas orgánicas AASHTO T21
- ✓ Prueba de abrasión de los Ángeles AASHTO T96, ASTM C 131-81 Durabilidad (Agregado Grueso y Fino)
- ✓ Adherencia entre el Agregado y Bitumen (Agregado Grueso y Fino)
- ✓ Sales Solubles Totales (alterabilidad por sulfatos o Prueba de sanidad) AASHTO T104-74, ASTM C88-83
- ✓ Contenido de Sulfatos
- ✓ Sustancias nocivas (Impurezas Orgánicas) ASTM C33
- ✓ Pesos Volumétricos (suelto y compactado, agregado grueso y fino) AASHTO T19, ASTM C29
- ✓ Pesos Específicos (suelto y compactado, agregado grueso y fino)

Y demás que señalen las SOPTRAVI.

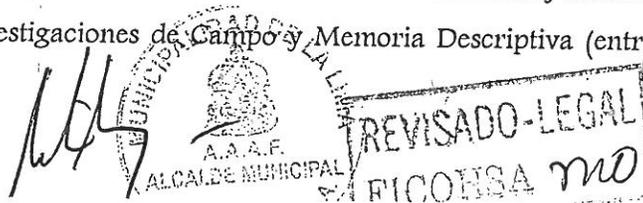
- El número mínimo de ensayos a ejecutar a las muestras representativas obtenidas será.
 - ✓ Ensayos Estándar: Un juego de ensayos por cada muestreo ejecutado en el banco de préstamo, el número de muestreos se determinara de acuerdo al área y volumen de usufructo del banco de préstamo
 - Ensayos Especiales: Cinco juegos de ensayos por cada banco de préstamo.
- El Concesionario para cumplir con los plazos establecidos ensayará las muestras de agregados en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad y dependiendo de su capacidad operativa y/o rendimiento podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros; con el objeto de efectuar ensayos en laboratorios de manera simultánea y reducir el periodo de tiempo de la etapa de laboratorio.
- Si para el cumplimiento de las correspondientes Especificaciones Técnicas, es necesario someter al agregado a un tratamiento (lavado, airal, mezclas, etc.); el Concesionario deberá presentar resultados de ensayos de materiales efectuados con dicho agregado después de sometidos a dichos tratamientos, a fin de corroborar y verificar si con tales tratamientos se logra el cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
 A.A.A.F.E.
 ALCALDE MUNICIPAL

REVISADO-LEGAL
 FICOMSA *mo*

[Handwritten signature]
 9

- En el caso de rocas y/o afloramientos rocosos que se hallan propuestos como cantera, los ensayos de calidad contemplarán además:
 - ✓ La descripción Petrográfica Macroscópica de la roca.
 - ✓ Definir las características del afloramiento (volumen, fractura miento, dimensionamiento de bloques, etc.).
 - ✓ Recomendación de la metodología del procedimiento de usufructo del banco (método de voladura, trituración, clasificación etc.).
- La Memoria Descriptiva debe establecer información correspondiente a ubicación del banco de materiales, accesibilidad al mismo, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados, usos, tratamiento, tipo y período de usufructo y demás información que considere pertinente el Concesionario.
- El Concesionario debe también establecer el estado o posibles derechos de usufructo teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes para el usufructo de los bancos de préstamo.
- El Concesionario deberá presentar un plan detallado de utilización de las fuentes de materiales seleccionadas y un diseño del usufructo que provea los elementos preventivos para evitar que se produzcan problemas ambientales tales como: inestabilidad en el entorno de los bancos de préstamo, represamiento y/o contaminación de ríos o quebradas, inestabilidad de los taludes naturales, afectaciones sobre la vegetación o fauna, alteraciones del drenaje natural, inadecuado manejo de los escombros, daños en propiedades ajenas, inestabilidad en estructuras ya existentes como puentes en la cercanía de la explotación de los bancos en ríos etc.
- De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser usada en la Obra (para mezclas de concreto, capas granulares y otros).
- El Concesionario evaluará los requerimientos de los accesos a los bancos de préstamo, considerando las necesidades de construirlos o mejorarlos, señalará también si los accesos se ubican dentro de propiedades de terceros.
- El Concesionario presentará un Plano de los bancos de préstamo de materiales y Fuentes de Agua, en el cual detallara en forma concreta y resumida los resultados de las Investigaciones de Campo y Memoria Descriptiva (entre otros aspectos).



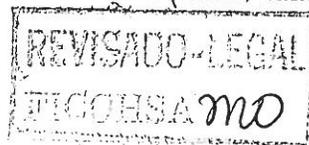
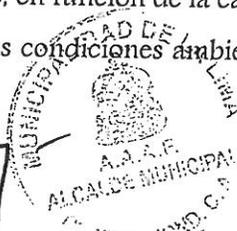
Ubicación de los bancos de préstamo de materiales y Fuentes de Agua, longitud y estado (Transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, usos, capacidad potencia, rendimiento, tratamiento, periodo y equipo del usufructo).

- Todas las acciones, mecanismos y procesos de explotación que realice el Concesionario en los bancos de préstamo de materiales deberán estar enmarcadas dentro de las leyes de protección del ambiente que para los diferentes casos existen en el Estado de Honduras.

2.3.5.2.3 Diseño de Pavimento

- En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural del pavimento, el Concesionario debe desarrollar la metodología AASHTO y corroborara con la metodología del Instituto del Asfalto (ASPHALT INSTITUTE), en sus versiones más reciente para estructuras de pavimentos flexibles (carpeta asfáltica); o alguna otra metodología contemplada en la normatividad vigente de INSEP. En caso del diseño de una estructura de pavimento rígido (losa de concreto hidráulico) usara la metodología AASHTO y lo corroborara con el Método de Portland Cement Association (PCA) en sus versiones más recientes. EL Concesionario podrá utilizar alguna otra metodología utilizada por entidades u organismos de reconocido prestigio Internacional, por lo cual debe contar con la autorización expresa de EL Concedente, asimismo expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados describiendo paso a paso como se han obtenido los resultados.
- Con el fin de optimizar la estructura del pavimento a adoptar, será necesario analizar las alternativas de diseño mediante Métodos Analíticos, tomando en cuenta criterios de falla en la subrasante y en la capa asfáltica; para el efecto, EL Concesionario establecerá el dimensionamiento estructural que represente cada sección homogénea, indicando el número de capas, el espesor de cada una de ellas y su comportamiento esfuerzo-deformación tipificado por el módulo de elasticidad. Finalmente, EL Concesionario determinará la estructura del pavimento a construir.
- El Concesionario estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento, en función de la capacidad de soporte de la subrasante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales del área (clima, altitud, precipitaciones,

MCH



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

etc.), de las alternativas de Conservación Vial, de los materiales naturales disponibles en la zona, etc.

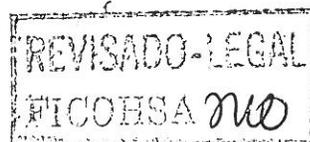
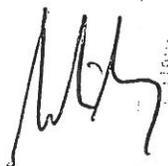
- De corresponder a la capa de rodadura una carpeta asfáltica o una losa de concreto hidráulico, se estudiará y analizará un período de diseño para 20 años, con ejecución en una sola etapa y en dos etapas, considerando una primera etapa de 10 años y la segunda hasta el año 20, para otros los otros casos será determinado por el Concesionario, debiendo contar con el sustento técnico correspondiente.
- El Concesionario con el conocimiento de los bancos de préstamo de materiales propuestos y de las características físico-mecánicas de los agregados, realizará un prediseño de la superficie de carpeta asfáltica de rodadura; así como también definirá el tipo de Asfalto a utilizar de acuerdo a las características de Tráfico y Altitud de la zona. Iguales consideraciones deberá hacer en caso de tratarse de una superficie de rodadura con concreto hidráulico
- Se presentarán los resultados de laboratorio del diseño de la superficie asfáltica de rodadura que se prevé emplear en la construcción del pavimento, indicando en cuadros y/o gráficos los análisis correspondientes y las correspondientes conclusiones.

2.3.6 Hidrología e Hidráulica

Sin ser limitativo, como mínimo deben efectuar lo siguiente.

Recopilación de estudios existentes e información hidrometeorológica y cartográfica disponibles en la zona de estudio (elaboradas o monitoreadas por instituciones autorizadas). Presentarán el inventario y las conclusiones de la revisión de estudios existentes; así mismo presentarán los registros históricos de las estaciones meteorológicas analizadas (régimenes de lluvia, precipitación y/o caudal).

Reconocimiento y evaluación global de las cuencas que interceptan y/o inciden en la vía. Determinarán los parámetros físicos de cuenca de cada una de ellas (área, longitud del curso principal, pendiente, cobertura vegetal, etc.). Presentarán el plano de cuencas en impresión CAD, identificando el nombre de quebradas; límites de



cuencas; Obras de arte existente y sectores vulnerables que incidan en el comportamiento hidrológico.

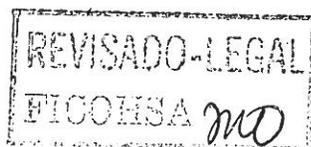
El Concesionario efectuará el análisis hidrológico, destacando como mínimo en un estudio de drenajes la precipitación y el escurrimiento por encima y debajo de la superficie de los terrenos el cual deberá desarrollar como mínimo, elaboración de hidrógramas, análisis de frecuencias y pruebas de ajustes (se recomienda Smirnov – Kolgomorov, Método de Clark); presentará memoria de cálculo y conclusiones del análisis; así mismo presentará como mínimo dos (2) metodologías de cálculos de caudales.

Se determinará el período de retorno y la descarga máxima de diseño; el período dependerá de la importancia de la estructura, consecuencias de su falla y análisis de riesgo en función a la vida útil de la Obra.

Presentará un Informe detallado del reconocimiento de campo; donde se describirá las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de la carretera, Obras de arte existentes, requerimiento de Obras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al Trazo Definitivo de la vía replanteada.

El Informe de reconocimiento de campo, estará acompañado de vistas fotográficas, se indicará las progresivas y magnitud de todos los sectores críticos que inciden en la estabilidad de la vía como: flujos por desprendimientos de suelos, erosión de riberas, erosión en quebradas, socavones producidos en rocas y suelos de lugares con pendiente a causa de las avenidas de agua de lluvia (cárcavas), zonas de taludes afectadas por filtraciones de agua, cruce de quebradas importantes, posibles variantes, etc. y definirán las soluciones de ingeniería más adecuadas desde el punto de vista hidráulico – drenaje y del estudio integral.

Presentar el inventario de Obras de arte mayores y menores existentes a lo largo del trazo definitivo, señalar su ubicación (progresivas), tipo, material, dimensión hidráulica (invertidas, ancho, altura, diámetro) describir el estado hidráulico actual de cada una de ellas y establecer los tratamientos necesarios, considerando su Conservación, Rehabilitación o Reemplazo según corresponda.



Se coordinará oportunamente con el especialista en suelos para definir los estudios necesarios a fin de definir las características granulométricas de cauces naturales y determinación de niveles freáticos, estudios de erosión del terreno y de los cauces de los ríos donde se ubicaran obras hidráulicas mayores (puentes, cajas puentes, cajas) en sectores donde se proyectaran Obras de drenaje y/o subdrenaje.

Se presentaran la relación de Obras de drenaje requeridas a nivel longitudinal, transversal; Obras de subdrenaje y Obras de protección.

De ser necesario, Obras mayores como puentes; su dimensionamiento hidráulico (ancho, luz entre pilastras y altura), se efectuará mediante modelamiento hidráulico computarizado (HEC – RAS o similar); presentarán los resultados obtenidos, perfil de flujo, vista isométrica de la simulación en tres dimensiones, considerando la estructura proyectada.

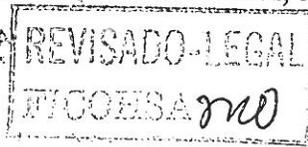
Con fines de cimentación de estructuras se determinará la profundidad de socavación potencial (general, local, contracción, curvas, etc.) deberá ser calculada con la mayor precisión posible para cada apoyo; el modelo utilizado deberá ser sustentado técnicamente.

En los casos donde se produzcan erosión de ribera de ríos o quebradas y que afecte la estabilidad de la estructura, deberán diseñarse las Obras de protección más convenientes, como muros de enrocados, gaviones, aliviaderos, disipadores de energía, lavaderos etc.; debiendo establecer la ubicación, longitud, altura, nivel de desplante de la estructura seleccionada. Para el caso de enrocados establecer el diámetro medio de las rocas, espesor, gradación, calidad de roca y diseño de filtros de protección para evitar el lavado de finos.

Criterios de Diseño

La Obras de drenaje deberán ser diseñadas en compatibilidad con el régimen pluvial de la zona de arrastre de sedimentos, flujos por desprendimientos de suelos, entre otros; debiendo establecer la ubicación (progresivas definitivas), dimensiones hidráulicas (ancho, altura, diámetro, longitud), tipos de revestimientos, pendientes, puntos de descargas, etc.

Las características geométricas de las cunetas laterales deberán diseñarse según criterios hidráulicos, Manual de carreteras de la SOPTRAVI; así mismo, el material



del enchapado (con roca o concreto) su longitud de captación no debe superar los 250 m, salvo justificaciones técnicas. Por otro lado, en las entregas a terreno natural se dotaran de aliviaderos con el objeto de proteger los taludes superior e inferior de la plataforma vial.

En sectores con presencia de niveles freáticos superficiales con incidencia negativa para la estructura vial y/o afloramiento de flujos sub- superficiales (ojos de agua, filtración) se proyectarán sistemas de drenaje subterráneo (subdrenes) tanto longitudinal como transversal. Los subdrenajes o filtros deberán ser calculados o diseñados de acorde al suelo existente que se pretende drenar. Dichos sistemas deberán ser compatibles para drenar el material predominante del lugar o sector comprometido en cuanto a granulometría y conductividad hidráulica, de manera tal que la estructura del pavimento se encuentre protegida.

La solución adoptada para drenaje vial deberá ser presentada y detallada en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.

De ser necesario el empleo de geotextil su requerimiento será demostrado por medio del diseño correspondiente y se establecerán las propiedades mecánicas e hidráulicas necesarias.

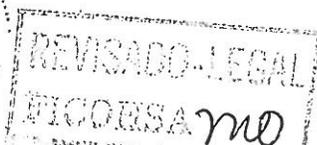
Las Obras de drenaje serán compatibles con los requerimientos de riego y drenaje agrícola del sector de emplazamiento de la vía. En el diseño de las obras hidráulicas deberán tomarse en cuenta los requerimientos antes apuntadas para uniformar los sistemas.

En el caso de Obras mayores como puentes, los estudios hidrológicos e hidráulicos deberán ceñirse a los alcances mínimos establecidos en el Manual de Diseño de Puentes del SOPTRAVI.

2.3.7 Estudio Geológico - Geotécnico de la Carretera

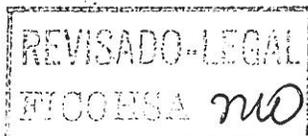
Ingeniería Básica

- El Estudio Geológico-Geotécnico se iniciará luego de definido el eje principal de la carretera y estacado del trazo final, con la participación del especialista en geología y geotecnia.



- Cartografiado detallado de la geología regional y local, con la identificación específica de unidades Estratigráficas, estructurales (formaciones, estructuras litológicas, estructura, metamorfismo, topografía, fallas geológicas) a lo largo del trazo. La información geológica será plasmada en un mapa geológico local. Cuya descripción deberá contener conceptos aplicados a la ingeniería; arribando a la interpretación geotécnica de la geomorfología, estratigrafía, petrografía, sedimentología, geología estructural o tectónica, identificación de las formaciones geológicas en el emplazamiento de cada tramo. Plasmados en mapas o planos a escala adecuada, en los que se identificarán además, poblados y quebradas principales, sectores críticos e inestables, toponimia y demás elementos de utilidad al Estudio.
- Identificación y análisis de los procesos de geodinámica externa y taludes inestables que pongan en riesgo la Transitabilidad de la vía, definiendo la magnitud, geometría, evaluará las causas, consecuencias, identificando los agentes desestabilizantes, efectuará las investigaciones geotécnicas correspondientes de campo y laboratorio que le permitan el diagnóstico del problema y el planteamiento de medidas u Obras de solución. En estas evaluaciones se deberán realizar como mínimo la ejecución de calicatas, fosas y exploraciones geofísicas (esta última para sectores críticos).
- La evaluación y solución de los procesos de geodinámica externa deberá ser multidisciplinaria, por lo tanto debe contar con la opinión y aprobación de los demás especialistas con que cuente el Concesionario para el análisis y estudio de los procesos y estudios geológicos. En el caso de soluciones muy costosas contemplará además, otras alternativas de menor inversión, debiendo efectuar ineludiblemente el diseño de las soluciones correspondientes y que correspondan con la estructura adecuada de la situación a solucionar.
- En los sectores afectados por procesos de erosión de riberas; EL Concesionario evaluará estos problemas y establecerá el tratamiento correspondiente en estrecha coordinación con el Especialista en Hidráulica.
- Para el caso de los sectores críticos y altamente críticos, cuya solución requerirá de estudios más exhaustivos y/o de alta especialización, EL Concesionario recurrirá a sondeos directos e indirectos, exploraciones de investigación in-situ como Métodos Geofísicos, Resistividad Eléctrica, Métodos de Refracción, a fin de





interpretar cabalmente la naturaleza del proceso y arribar al diseño de las Obras de estabilización, o caso contrario, al planteamiento de variantes. La evaluación de estos sectores deberá incluir obligatoriamente un análisis exhaustivo de la fotointerpretación geológica específica de toda el área de influencia, alrededor de 1.75, veces la longitud del sector afectado, el mismo que debe formar parte del estudio, cuyos lineamientos de presentación y desarrollo deben ceñirse por lo menos con lo establecido en el capítulo de puentes, indicando el modelamiento geotécnico y las medidas correctivas, conteniendo el diseño correspondiente.

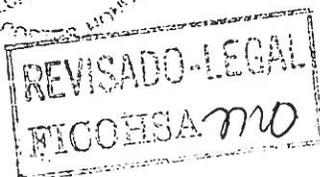
- Se desarrollarán los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite (Método de las Dovelas), para cuyo efecto se efectuarán ensayos estándar y especiales (Clasificación, Límites de Atterberg, Contenido de Humedad, Triaxiales o en su defecto corte Directo estas últimas se trabajaran con suelos inalterados, etc.), como medios de obtención de los parámetros geomecánicos de los materiales presentes, los ensayos de penetración estática ConePenetration Test (CPT o CPTU) , podrán ser empleados sin embargo no remplazarán a los ensayos de laboratorio.
- En el caso que los taludes inestables y críticos, se encuentren asociados a problemas de agua subterránea o niveles freáticos muy superficiales, se efectuarán Estudios Hidrogeológicos que permitan diseñar; drenes profundos, galerías drenantes, pozos verticales, etc.
- Para el caso de obtener, materiales inestables como arcillas expansivas, se deberán realizar ensayos especiales de consolidación y de expansión en los sectores donde se proyecten estructuras u Obras de arte.
- Se desarrollará la Clasificación de Materiales a lo largo de todo el trazo, cada 50 m como máximo, según se encuentren tramos homogéneos, calificando y cuantificando porcentualmente la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija, cuya información debe sustentar la inclinación de los taludes como referencia si estos han adquirido su ángulo de reposo para análisis de los futuros diseños que se reflejaran en las secciones transversales, así como también las cantidades de obra de los movimientos de tierra por concepto de explanaciones.



Handwritten signature and scribble in the bottom right corner of the page.

- En los taludes de corte en roca, se deberán realizar necesariamente estudios de Mecánica de Rocas que permitan caracterizar y evaluar su grado de estabilidad, siendo lo mínimo a estudiar.
 - ✓ Análisis de estabilidad cinemática mediante proyecciones estereográficas, estableciendo los sistemas de diaclasas o de otros sistemas geológicos que estén formados.
 - ✓ Clasificaciones Geomecánicas aplicables a taludes.
 - ✓ Cálculo de la resistencia al cortante de las discontinuidades, mediante ensayos especiales y metodologías propias.
 - ✓ Los ensayos mínimos para la caracterización del macizo rocoso son: Compresión Simple, Peso Unitario, Corte Directo (discontinuidades), Inclinación del Corte.
- Se calculará la capacidad de carga y asentamiento de los suelos de fundación de muros y demás Obras de competencia geotécnica; para lo cual se efectuarán las correspondientes investigaciones de campo y laboratorio.
- Se desarrollará los Estudios de Riesgo Sísmico localizado, empleando metodologías adecuadas, tomando como base la información de sismos históricos é instrumentales, que definan con precisión, las aceleraciones y/o coeficientes máximos y de diseño.
- Toda la información textual deberá estar debidamente asistida por certificados de Ensayos y complementos gráficos, como fotografías, mapas, planos geológicos, geotécnicos y geodinámicos a escalas de acuerdo a las normas vigentes.
- Se efectuarán, los diseños complementarios, de estabilidad de taludes, tratamiento de procesos de geodinámica externa mediante; muros de sostenimiento, de contención, etc.
- Presentará la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos y de los cálculos de estabilidad de la estructura (vuelco, deslizamiento, presión de contacto, estabilidad global de la obra proyectada en condiciones estáticas, pseudostáticas, etc.), gráficos y considerando la situación actual y con Intervención.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- Cualquier otra consideración no contemplada en los presentes Términos de Referencia, el Proyecto se ceñirá a las Normas Hondureñas.

Diseño Geotécnico

- Se efectuarán los diseños de los taludes de corte y relleno en suelos como resultado de los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite (Método de las Dovelas).
- Se diseñara las Obras requeridas en la estabilidad de taludes, tratamiento de puntos críticos y procesos de geodinámica externa; muros de sostenimiento, de contención, etc.; definiendo la cota de cimentación en m.s.n.m.
- Se efectuarán análisis de estabilidad global con la Obra proyectada, tanto en condiciones estáticas como pseudostáticas.
- Se presentará la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos y de los cálculos de estabilidad de la estructura (empuje activo, verificación al deslizamiento, verificación al vuelco, etc.).
- La cimentación en taludes merecerá especial análisis de estabilidad de éstos mediante métodos específicos, pudiendo recurrirse al Equilibrio Límite.
- Las Obras necesarias en la estabilización de taludes rocosos (pernos, anclajes, shotcrete (concreto proyectado o lanzado), gaviones, geotextiles etc.) se implementaran previo análisis de fallas planares, en cuña, vuelco, etc. y el diseño se sustentará en metodologías específicas.
- Presentará los procedimientos específicos e instructivos teórico-técnicos sobre voladura controlada y/o precorte, que no incida en la inestabilidad del macizo rocoso.

2.3.8 Geología y Geotecnia de Puentes

Ingeniería Básica

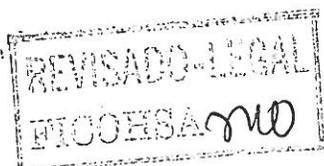
- Efectuará una evaluación de los puentes existentes. Considerando el tipo de suelo, rajaduras de estribos, procesos de socavación, grado de estabilidad,



A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page. Below it is a large, stylized handwritten mark that resembles the number '9'.

suficiencia y condiciones de cimentación de las estructuras, a fin de recomendar su remplazo, afianzamiento y/o reforzamiento, según sea el caso.

- En el caso de proponerse nuevas estructuras y/o ampliaciones de puentes, la ejecución de los Estudios Geológicos, Geotécnicos y Geodinámicos, deberá ejecutarse en base a levantamientos topográficos cubriendo 350 m, aguas arriba y 300m, aguas abajo del eje propuesto.
- El Concesionario realizará una investigación detallada de los conceptos y aspectos geológicos y geotécnicos del área de emplazamiento de la estructura y su influencia sobre la ubicación del puente, en concordancia con el trazo definitivo, de tal forma que en el diseño no se deje de lado ningún aspecto referido a la estabilidad de la infraestructura del puente.
- Se ejecutarán calicatas, fosos y pruebas de penetración estándar (SPT), perforaciones con broca de diamante especial para suelos altamente duros o rocas.
- La estructura proyectada se ubicará en una zona que no presente vulnerabilidad ante procesos geodinámicos, para lo cual se desarrollarán estudios de Geodinámica Externa en el área de influencia y de hallarse condiciones geológico-geotécnicas desfavorables (represamientos, deslizamiento, flujos aluviales, etc.) con influencia directa y/o potencial sobre la estabilidad de la estructura proyectada, deberán efectuarse las evaluaciones e investigaciones correspondientes, con levantamientos topográficos complementarios que abarquen el área afectada; para finalmente proponer su tratamiento respectivo.
- Las perforaciones serán dos en cada cabezal o posible ubicación de los estribos o de las pilastras en la ubicación de los puentes proyectados, en este caso no será menor de 10 m, respecto al límite de la ribera del cauce del río o quebrada y tendrá que efectuarse sobre los materiales más representativos. la profundidad en ambas será mayor a 20.00 m complementándose con ensayos de SPT cada cambio de estrato o 1.50 m.
- Se identificará el nivel freático.
- Estas perforaciones servirán para.
 - ✓ Determinar la estratigrafía, de detalle cada 1.50 m.



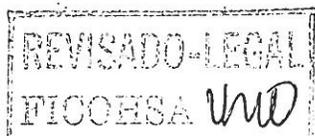
- ✓ Establecer los valores de SPT (Prueba de penetración Estándar)
- ✓ Obtener la capacidad soportante del suelo.
- ✓ Obtener muestras inalteradas (mediante tubo Shelby) 2 por cada perforación, para la ejecución de Ensayos Especiales de laboratorio consistentes en:
 - Corte Directo en suelos arenosos, o remoldeado en gravas.
 - Triaxial CU para la resistencia no drenada de las arcillas.
 - Consolidación Unidimensional en arcillas.
 - Expansión libre y/o controlada en arcillas.
 - Peso Unitario efectivo de cada estrato.
 - Compresión Simple en Roca.
- De encontrarse estratos licuables, se realizará el Análisis de Licuación de Suelos mediante el método de la "Specifications for highway bridges", u otro compatible y reconocido, con el fin de identificar los estratos susceptibles a la licuación, y la máxima profundidad de licuefacción a fin de no considerarlos en los cálculos de capacidad portante.
- De ser propuesto un sistema de cimentación mediante pilotes excavados, al no existir Normas Nacionales, para establecer la capacidad de carga axial admisible, se seguirá la metodología establecida en las Normas AASHTO (para pilotes excavados), o alternativamente la metodología de Reese & O'Neill, considerando que el cálculo de Reese & O'Neill se basa en el asentamiento permisible. De aplicarse otra metodología, también se realizarán los análisis correspondientes de asentamientos.
- Los cálculos de resistencia por fricción lateral, no deben considerar el material por encima del nivel de socavación total, ni los estratos susceptibles a licuefacción, así como los de baja resistencia.
- El Factor de Reducción por Grupo se efectuará según las recomendaciones de las Normas AASHTO y cualquier variación será objetivamente sustentada, más en ningún caso será mayor a 0.75.
- Los ensayos de laboratorio que se debe desarrollar necesariamente son:
 - ✓ Ensayos estándar: granulometría, límites de consistencia, peso unitario, etc.

REVISADO LEGAL
E. CURSA *md*

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE LA
CALLE MUNICIPAL

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

- ✓ Efectuar ensayos especiales, triaxiales, corte directo, consolidación etc.
- ✓ Análisis químico a los suelos y aguas del subsuelo, que permitan identificar la presencia de cloruros, sulfatos y otros agresivos al acero y al concreto.
- El contenido mínimo del Estudio Geológico-Geotécnico será:
 - ✓ Geología Regional del área de influencia de la ubicación de cada estructura (puente), Geología local y de detalle, del sector de emplazamiento de la superestructura proyectada y de la zona inestable, en base a lo cual se efectuara la interpretación geológica geotécnica y el perfil estratigráfico.
 - ✓ Identificación, Evaluación e Interpretación de los procesos de geodinámica externa en el área de influencia o riesgo sobre el Proyecto (para la extensión local, un radio de 500 m) con las correspondientes recomendaciones de control, debidamente dimensionadas o diseñadas en concordancia con los niveles de socavación calculados del estudio Hidrológico.
 - ✓ Plano topográfico de planta con la ubicación exacta de las perforaciones, las que deben ubicarse en el emplazamiento de las estructuras. No se consideran validas Investigaciones o exploraciones cercanas al área de emplazamiento del estribo o correlacionadas.
 - ✓ Plano geológico y geodinámico, con la ubicación y emplazamiento de las unidades correspondientes, ubicando las unidades activas, a partir del plano base.
 - ✓ Registros de perforación, con datos estratigráficos, nivel freático, SPT, etc., concordantes y coherentes con la interpretación geológica.
 - ✓ Perfil Sección Estratigráfico de detalle, longitudinal al eje del puente, con toda la información concerniente a la cimentación como: cota de desplante, capacidad de carga, cotas de; socavación, licuación de suelos, fondo de cauce, contactos litológicos y geotécnicos, NAME (Nivel de Aguas Máximas Extraordinario), tipos de suelos etc.
 - ✓ Resultados de los ensayos de laboratorio (certificados), los que deben ser emitidos por un laboratorio reconocido y cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas, así como lo solicitado en el ítem de suelos.

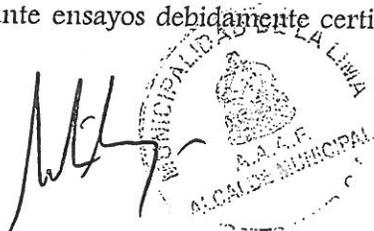
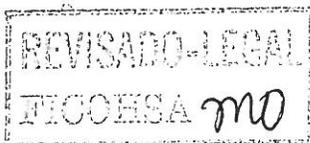


A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a flourish.

- ✓ Hoja o memoria de cálculos de los análisis, capacidad portante de los materiales de fundación.
- Estudio de Riesgo Sísmico localizado, considerando la información base empleada en el estudio de la carretera.
- En el caso de hallarse macizos rocosos, la detención y/o suspensión de las perforaciones, sólo procederá siempre que la evaluación geológica-geotécnica in-situ, respecto a las características litológicas (análisis petrográfico), estructurales (estaciones microtectónicas en las zonas de apoyo), resistencia a la compresión uniaxial (de muestra(s) inalterada(s) extraída(s) del probable nivel de cimentación), resistencia al corte de las discontinuidades, RQD (Rock Quality Designation), clasificación geomecánica y distribución espacial de fisuras, diaclasas u otros sistemas de formaciones de rocas y fallas, ratifique la calidad del macizo rocoso como material de cimentación (mínimo: 5.0 m por debajo del nivel de cimentación), desarrollándose el análisis de cimentación en roca, empleando por lo menos dos metodologías, considerando entre otros las condiciones geotécnicas del macizo y concordante con las condiciones características de dinámica fluvial.
- Cualquier otra consideración no contemplada en los presentes Términos de Referencia, el Proyecto se ceñirá al Manual de Diseño de Puentes de la AASHTO en su versión más actualizada

Diseño Geotécnico

- La profundidad de cimentación estará referido a cotas absolutas (m.s.n.m.), y deberá estar por debajo del nivel de socavación total y bajo esta condición crítica, la cimentación tendrá una profundidad confinada no menor a la asumida en los cálculos de capacidad portante.
- Los cálculos de capacidad de carga deben contemplar la influencia del nivel freático, por tanto es obligación de EL Concesionario verificar la cota de éste, e incluir en el Estudio esta información. Se deberá presentar la metodología empleada, parámetros (cohesión, fricción, presión de poros, peso unitario, etc.) sustentados mediante ensayos debidamente certificados, hojas y/o memorias de cálculo.



- La cimentación en taludes procederá si el especialista en Hidráulica determina la nula socavación de la zona de apoyo; y se realicen Análisis de Estabilidad de Taludes tanto en suelos como en rocas; y para los cálculos de capacidad de carga se emplearán metodologías propias de cimentación en taludes, considerando la resistencia al corte de los materiales.
- Las fuerzas sísmicas de diseño obedecerán a los parámetros obtenidos del estudio de riesgo sísmico, correlacionando los establecidos en el Código Hondureño de la Construcción (CHOC) del Colegio de Ingenieros de Honduras.
- Se analizará la estabilidad de la Obra en lo referido a asentamientos y licuación de suelos.

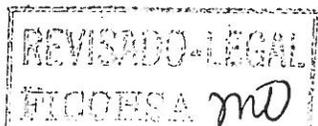
2.3.9 Estructuras y Obras de Arte

Considerar todos los diferentes tipos de puentes, pontones, tómulos/badenes, muros y cabezales de alcantarillas, secciones tipo marco, etc., sin estar limitados por el material de que estén conformados.

Efectuar el Inventario y Evaluación de cada una de las Estructuras existentes, dicho inventario debe constar de:

- ✓ Ubicación (progresiva y coordenada con GPS).
- ✓ Condiciones actuales (a nivel de los elementos principales y en general de la estructura, teniendo en cuenta complementariamente el aspecto estructural, las limitaciones de estructuras provisionales, ancho de calzada, sobrecarga de diseño, etc.).
- ✓ Características Generales (dimensiones, capacidad de carga, etc.).
- ✓ Llenar las fichas de inspección que será proporcionada por el Concedente.
- ✓ Vistas Fotográficas.

EL Concesionario realizará las mediciones, ensayos y evaluaciones necesarias para determinar la condición funcional y estructural (concreto, acero, etc.) de las Obras de arte y de las Obras de drenaje existentes en el tramo.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
9

Proponer y detallar en base a la Evaluación, Trabajos de.

- ✓ Conservación (estructuras en buena condición).
- ✓ Rehabilitación, Reforzamiento y Ampliación (estructuras en regular condición).
- ✓ Reemplazo (estructuras en mala condición).
- ✓ Construcción (estructuras no consideradas actualmente).

Para las estructuras nuevas, proponer la estructura necesaria teniendo en consideración los estudios básicos.

El diseño de todas las estructuras debe cumplir con las normas o reglamentos vigentes (manual de diseño de puentes y reglamento AASHTO LRFD última versión) y de acuerdo al material que se determine como apropiado.

Definir el tipo de estructura y en especial la cimentación en base a la capacidad de carga admisible del suelo, nivel freático y de desplante, probable asentamiento, niveles de aguas máximas, mínimas, socavación, disponibilidad de materiales - equipos en la zona de trabajo. Todas estas condiciones serán respaldadas por los especialistas respectivos (se incluirán en la memoria descriptiva y planos correspondientes).

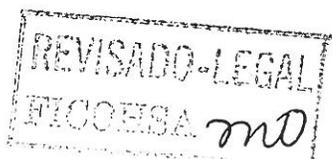
Presentar la Memoria Descriptiva de las Estructuras propuestas.

Presentar el Diseño de las Estructuras en base a Planos respaldados en la memoria de cálculo respectiva.

Efectuar los cálculos preferiblemente en base a sistemas computarizados, cuya memoria detallada se entregara conjuntamente con los planos.

Presentar de ser el caso un Presupuesto específico para cada Diseño y trabajo (Rehabilitación, ampliación, reforzamiento, reemplazo, etc.), propuesto.

Puentes



Handwritten initials in black ink, possibly "AS" or "CS", located in the bottom right corner of the page.

Para la evaluación estructural de los puentes existentes utilizar el Manual ForConditionEvaluation and Load and Resistance Factor Rating (LRFD) of Highway Bridges de la AASHTO versión más reciente.

Para los puentes a ser remplazados (de ser necesario) por una estructura nueva, el periodo de diseño será de 10 años, para alcantarillas y zanjas de drenaje será de 20 años, y 10 años para cunetas, deberá tenerse en cuenta los efectos del Fenómeno del Niño 1983 y 1988.

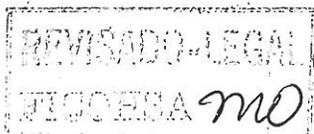
Se tendrá en cuenta lo siguiente.

- La última versión de las especificaciones de la "American Association of State Highway and Transportation Officials" AASHTO LRFD (Bridge Design Specifications) y el manual de diseño de puentes.
- La sección transversal de la superestructura y los accesos estará en concordancia con el diseño geométrico del tramo.
- El Concesionario propondrá las luces definitivas según la información e investigación recurrente e histórica de los fenómenos contingenciales (inundaciones, efectos sísmicos, erosión de los ríos, alteración del cauce) y de la Ingeniería Básica que él mismo obtenga.
- Para el diseño se efectuarán estudios básicos de ingeniería como: hidrología, hidráulica, erosión y control y/o trabajos de protección, estudios geológicos y geotécnicos.

El Concesionario podrá proponer otro tipo de solución a la indicada en la factibilidad, siempre y cuando esta cuente con el debido sustento técnico-económico.

Presentar los siguientes planos:

- Ubicación - Vista general en planta y elevación en base a un levantamiento topográfico del cauce del río en elevación y en planta a detalle del área de ubicación (zona comprendida a 350 m del eje aguas arriba y 300 m aguas abajo, en una escala de 1:1000 y con curvas de nivel a intervalos de 1.0 m).
- Plano de estructuras a demoler de ser el caso.



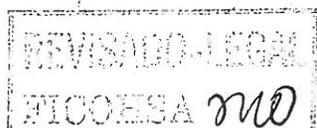
- Subestructura (excavaciones, encofrados – armadura de estribos de concreto, según se necesite de cimentaciones profundas (pilotes), zapatas).
- Superestructura (encofrados – armadura de vigas y losa de concreto, diafragmas, corona).
- Detalles (apoyos, juntas de dilatación, tubos de drenaje (imbornales), barandas (pretilas), losas de aproximación, etc.).
- Obras Complementarias (ciclo vías, pasos peatonales).

Además considerar como alcances adicionales lo siguiente.

- Losas de aproximación en ambos extremos de la estructura (puente) si es isostático.
- La superficie de rodadura debe ser similar a la considerada en la carretera.
- Las Obras Complementarias se refieren a las necesarias respecto a defensas ribereñas y de protección contra erosión, socavación o sedimentación.
- Presentar un presupuesto específico o apertura de partidas considerando lo señalado en los ítems precedentes.

Muros

- Estos podrán ser de gravedad o tipo Cantiléver, de requerirse deberán recomendar las Obras Complementarias correspondientes
- Para el diseño de muros de contención en corte y relleno, se realizarán calicatas de investigación del suelo (para obtener parámetros de resistencia), a profundidades que aseguren la vida útil de la Obra; se tomarán secciones, perfiles y niveles complementarios, determinando su trazado, elevación y cotas de cimentación.
- Efectuar diseños para cada suelo establecido como típico, considerando que su altura puede variar con incrementos de 0.5 m.
- Efectuar la verificación de la estabilidad al volteo y deslizamiento, para condiciones estáticas y dinámicas.



2.3.10 Impacto Ambiental

La entrega del estudio de Impacto Ambiental está definida en documento separado, cuyos términos de referencia específico está indicado en el Anexo correspondiente del Contrato de Concesión.

2.3.11 Costos y fichas de Presupuestos del Proyecto y Especificaciones Técnicas

Los Costos y fichas del Presupuesto del Proyecto y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el concepto de Licitación a Precios Unitarios.

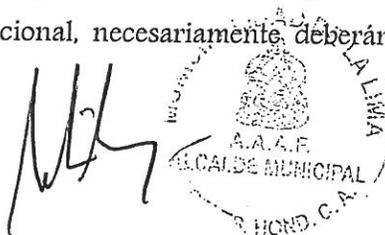
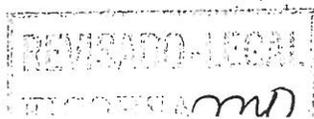
La descripción de los conceptos constructivos se efectuará considerando las partidas de Obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de planta y de perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseños y detalles constructivos específicos. El Concesionario será responsable de elaborar con razonable detalle y exactitud, las planillas de cantidades de obra. Deberá incluirse diagramas, secciones y croquis típicos que contribuyan a su interpretación.

Los análisis de precios unitarios, los costos indirectos (gastos generales fijos y variables, y utilidad), serán calculados en forma detallada para cada partida de Obra a ejecutarse, considerando mano de obra, equipo, y materiales, así como rendimientos reales.

Los costos considerados en los materiales e insumos deben ser respaldados por el correspondiente estudio de mercado, anexando las cotizaciones (mínimo 3) y cuadros comparativos que permitieron determinar los costos.

Las tarifas del equipo consideradas en los análisis de precios unitarios se deberán respaldar con el correspondiente estudio de mercado, adjuntando la cotización y cuadros comparativos.

Para el caso de equipos correspondientes a tecnologías nuevas, que no tengan referencia en el mercado nacional, necesariamente deberán calcularse tarifas de



alquiler sustentadas en cotizaciones de adquisición, y cálculos de costos de posesión y operación.

El Presupuesto de Obra deberá ser calculado basado en los conceptos de Obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el Impuesto Sobre Ventas (ISV) que corresponda.

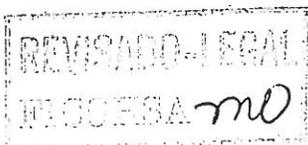
Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, en términos de especificaciones particulares, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, se sujetarán al a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2000, aprobadas por la INSEP. Complementariamente se utilizarán las normas y especificaciones AASHTO y ASTM. Incluirán el control de calidad, ensayos durante la ejecución de Obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la Obra y los aspectos referidos a la Conservación del medio ambiente.

2.3.12 Cronograma de ejecución de Obra, de utilización de equipos y materiales.

EL Concesionario deberá formular el cronograma de ejecución de Obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las Obras, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y el software MS Project, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto; se presentará también un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. El Concesionario deberá dejar claramente establecido, que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona. Asimismo presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.

En la programación se pondrá especial énfasis en la evaluación de la etapa de movilización e instalación de campamentos y equipos en Obra por el Concesionario.

2.3.13 Informe Final del Estudio Definitivo de Ingeniería



EL Concesionario preparará el Informe Final del Estudio Definitivo de Ingeniería para la Obra correspondiente.

El Informe Final del Estudio Definitivo de Ingeniería estará conformado por los siguientes documentos:

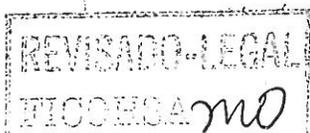
- a) Memoria Descriptiva, Presupuesto Base de Obra, los Cronogramas de ejecución de Obra, de utilización de equipos y materiales, y la Relación de Equipos mínimos, tanto de ejecución de Obra como de laboratorio.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Costos de los conceptos constructivos y fichas de la elaboración de los costos unitarios.
- d) Planos.

2.3.14 Plazo de Ejecución de los Estudios

El Estudio correspondiente a las Obras a cargo del Concesionario, excepto para la Rehabilitación, se ejecutará dentro del plazo definido en la Cláusula 6.3 del Contrato de Concesión.

2.3.15 Informe Final

- El Informe Final se presentará en original al Concedente y una copia a la SAPP, en la misma fecha de entrega del Estudio Definitivo de Ingeniería del Subtramo correspondiente.
- El Informe Final se presentará en hojas de tamaño DIN A4, debidamente anillado o empastado o encuadernado.
- Los planos serán presentados a colores en tamaño normalizado DIN A3, con la claridad de la información necesaria para su interpretación. Los planos originales y sus copias deberán estar debidamente ordenados y empastados, de modo que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones.
- Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, firmados y sellados por el Representante Legal del Concesionario y el Jefe de Proyecto en todas sus páginas; asimismo cada Especialista firmará y

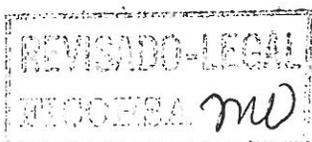


sellará, en señal de conformidad, los documentos de su especialidad, en la Memoria Descriptiva, se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

- El Informe Final del Estudio Definitivo de Ingeniería del proyecto (Obra de Desempate) estará constituido por los volúmenes siguientes.

I. Volumen N° 1 - Memoria Descriptiva, Estudios Básicos

- i. Memoria Descriptiva.
- ii. Plano general del proyecto y secciones típicas.
- iii. Estudio de topografía, trazo y diseño geométrico.
- iv. Estudio de tráfico y de cargas.
- v. Estudio de suelos, bancos de préstamo de materiales, botaderos, fuentes de agua.
- vi. Diseño de Pavimento.
- vii. Estudio de Geología y Geotecnia.
- viii. Estudio de Hidrología y Drenaje.
- ix. Relación y memoria descriptiva de Obras de arte y de drenaje.
- x. Estudio de señalización y seguridad vial.
- xi. Estudio de Impacto Socio – Ambiental.
- xii. Relación de Costos de los conceptos constructivos y fichas de precios unitarios por partidas.
- xiii. Presupuesto Base.
- xiv. Cronograma de ejecución de Obra, utilización de equipos y materiales.
- xv. Requerimientos de mano de Obra y equipos.
- xvi. ANEXOS - ESTUDIOS BÁSICOS
 - Trazo y diseño vial.
 - Estudio de Tránsito y Cargas por eje.
 - Estudio de suelos, sumario de ensayos de suelos, bancos de préstamo de materiales y fuentes de agua.
 - Estudio de Hidrología.
 - Estudio de Geología y Geotecnia.
 - Memoria de cálculo del diseño de pavimentos.
 - Memoria de cálculo del diseño de las Obras de drenaje.



- Memoria de cálculo del diseño de estructuras (Obras de arte).
- Estudio de señalización y seguridad vial.

II. Volumen N° 2 - Especificaciones Técnicas

Comprenderá las especificaciones técnicas materia de la Obra a ejecutar, por rubros y por cada partida del presupuesto de Obra, incluyendo el control de calidad y ensayos durante la ejecución y para la recepción de la Obra; asimismo comprenderá las actividades para la Conservación del medio ambiente, el replanteo topográfico, la construcción de campamentos, la limpieza general de la Obra, etc.

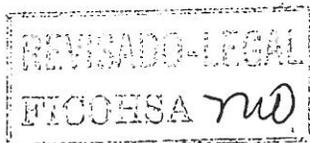
III. Volumen N° 3 - Costos de los conceptos constructivos y fichas de precios unitarios

Estos serán detallados por cada partida específica del presupuesto y se incluirá diagramas, secciones y croquis típicos, en los casos que corresponda.

- (1) Cantidad y tipo de Obras preliminares.
- (2) Descripción de la cantidad de explanaciones.
- (3) Longitud y características de los pavimentos.
- (4) Cantidad de unidades de transporte pagado.
- (5) Cantidad, tipo, ubicación y clase Metrados de Obras de arte y de drenaje.
- (6) Cantidad, tipo, ubicación y materiales de señalización y seguridad vial.
- (8) Cantidad, tipo, ubicación, de Obras especiales, plan de manejo ambiental, estabilidad de taludes, conformación de botaderos, fuentes de materiales, etc.

IV. Volumen N° 4 - Planos

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.



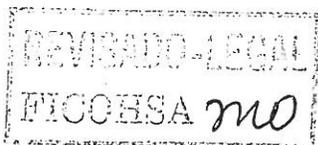
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firmas del Representante Legal de EL Concesionario, del Jefe de Proyecto y del Especialista, según su competencia.

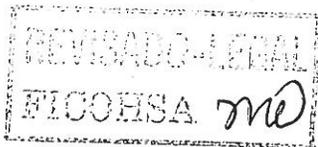
Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes.

- (1) Plano Índice con información general.
- (2) Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.
- (3) Plano clave a escala 1/25000 en papel indeformable con coordenadas UTM (sistema de coordenadas universal transversal de Mercator), mostrando los accidentes geográficos, poblaciones, medios de comunicación, fuentes de materiales, botaderos, etc., existentes en el área de estudio, además de una tabla de distancias, altitudes, tráfico y cualquier otra información que se estime necesaria.
- (4) Plano de secciones tipo, escala 1.50 (H) y 1.5 (V) indicando todas las dimensiones y demás características de las Obras incluidas en la sección transversal de la carretera, tales como ancho y espesor del pavimento, bordillos de aceras, cunetas y drenes, inclinación de los taludes, zanjas de coronación o de pie de talud, ancho del Derecho de Vía, etc.
- (5) Planos de Planta y Perfil del proyecto a las escalas 1:2000 (H) y 1:200 (V), con la nomenclatura requerida por las Normas de Honduras. En los planos de planta se indicarán las referencias de los PIs (puntos de intersección, límites de Derecho de Vía, ubicación, incluyendo cotas y pendientes, de alcantarillas, lavaderos, muros, zanjas de coronación y drenaje, guardavías y otras Obras Complementarias importantes. Sobre los planos de perfil se señalarán la ubicación y referencia de los BMS, alcantarillas, puentes y otras estructuras.
- (6) Planos de secciones transversales indicando las áreas de explanaciones en cada sección, a escala 1:200 en zona rural y 1:100 en zona urbana.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'G' followed by a flourish.

- (7) Planos de planta y perfil de las zonas urbanas a escala 1:500 (H) y 1:50 (V).
- (8) Planos Geológicos, Geodinámicos, Geotécnicos Regional Escala horizontal 1:25000. y local, escala 1:2000, consignando toda la información e interpretación correspondiente, aplicable al proyecto. Plano de sectores críticos, taludes inestables y procesos de geodinámica externa a escala horizontal 1:200 y los planos de diseño de Obras de control proyectadas a escala horizontal 1:100 y vertical 1:20.
- (9) Diagrama de masas, señalando las compensaciones de volúmenes, las distancias parciales de transporte y la clasificación de los materiales. Escala horizontal 1:25000.
- (10) Planos de bancos de préstamo de materiales , botaderos, fuentes de abastecimiento de agua, escala en planta 1:2000, consignando ubicación, secciones o calicatas (escala vertical 1:20), volúmenes y demás características técnicas, datos acerca del período de utilización, método de usufructo, uso, rendimientos, facilidades de acceso y las distancias de transporte de acuerdo con el diagrama de distribución que lo deberá acompañar.
- (11) Plano de perfil de suelos, clasificación de materiales de los distintos estratos, sus constantes físicas, CBR y otras características técnicas así como sus posibilidades de utilización. Escala 1:10000 (H) y para la estratigrafía de las calicatas, 1:20 (V).
- (12) Planos de cuencas hidráulicas e hidrología (escala 1:50000 o menos).
- (13) Planos a escala 1:5000 (H) del sistema del drenaje proyectado, con ubicación de cunetas, zanjas, alcantarillas, etc. Se presentará el perfil longitudinal de cunetas y/o zanjas de drenaje paralelos a la carretera, con indicación de cotas y sus descargas a alcantarillas u otros, asimismo las secciones transversales de todas las Obras de drenaje, a escala 1:100, con indicación de cotas de entrada y salida, pendientes, tipo de Obra de drenaje, cabezales, etc.



- (14) Plano de bancos de préstamo de materiales y Fuentes de agua a escala variable, en el cual detallara en forma concreta y resumida los resultados los resultados de las investigaciones de campo.
- (15) Planos a escala variable según diseño de Obras de arte (alcantarillas, muros, cunetas, etc.) con tablas de cantidades correspondientes a las distintas partidas que se incluyen en el presupuesto y de conformidad con las especificaciones dadas.
- (16) Planos de señalización y seguridad vial; se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la Obra; señalización vertical (señales preventivas, restrictivas e informativas); detalle de los postes de fijación; elementos de seguridad vial, guardavías, tachas, postes delineadores, etc. Además, se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala 1:2000, ubicando claramente la correspondiente señalización vertical y los elementos de seguridad vial.

OTROS DOCUMENTOS QUE PRESENTARÁ EL CONCESIONARIO COMO PARTE DEL INFORME FINAL

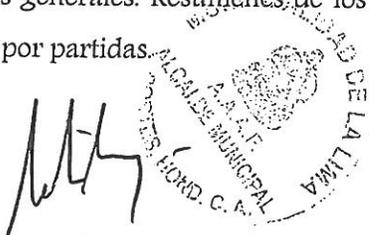
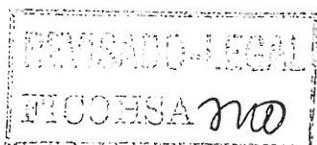
V. Volumen N° 5 - Resumen Ejecutivo del Proyecto

VI. Volumen N° 6 - Informe de Conservación Vial Rutinaria y Periódica

VII. Volumen N° 7 - Presupuestos

Deberán incluir obligatoriamente la siguiente información a la fecha más reciente.

1. Bases para el cálculo de precios unitarios.
 - Costo de Mano de Obra
 - Costo de equipo mecánico
 - Costo de Materiales
 - De todos los anteriores deberá presentar las fichas de costos
2. Análisis del costo directo e indirecto por partidas.
3. Análisis de gastos generales. Resúmenes de los componentes del costo y precios unitarios por partidas.



4. Presupuesto.

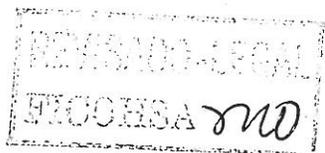
VIII. Libretas de Trazos y Anexos

El Concesionario deberá entregar las libretas de trazo, nivelación y secciones transversales (libretas de topografía); asimismo una relación de los BMs, PIs y sus referencias; hojas de cálculo, diagramas, tablas y gráficos que hayan servido para la elaboración de los documentos presentados.

IX. Discos Compactos

El Concesionario deberá entregar los discos compactos, con los archivos correspondientes al Estudio, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final.

Del mismo modo los planos de diseño, serán presentados en discos compactos en archivos de formato Auto CAD o similar.



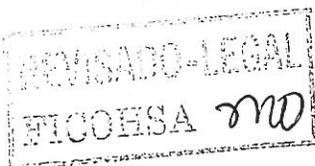
Apéndice 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DISPOSICIONES Y REGULACIONES AMBIENTALES QUE APLICAN AL PROYECTO

Contenido

- 1 LEGISLACION AMBIENTAL APLICABLE..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.1 Legislación para el proceso de licenciamiento ambiental ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2 Legislación específica por tema..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.1 Suelos..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.2 BOSQUES, Fauna y áreas protegidas ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.3 cuerpos de Agua y aguas residuales ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.4 Residuos Sólidos..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.5 Emisiones a la atmosfera ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.6 Salud y seguridad de los trabajadores..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.7 Aspectos culturales y antropológicos ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.8 almacenamiento y manejo de combustibles ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2.9 NORMATIVA MUNICIPAL..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2 TRAMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.1 Pasos del proceso de licenciamiento ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.1.1 Determinación de la categoría del proyecto ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.1.2 determinación del proceso técnico administrativo de licenciamiento ambiental en base a la categoría del proyecto ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.1.3 Preparación y obtención de requisitos administrativos ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.1.4 Tipo de instrumento de evaluación ambiental a elaborar ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.2 Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.3 esquema del estudio arqueológico (EN caso de requerirse) ¡Error! Marcador no definido.
 - 2.4 Esquema del Plan de compensación y Reasentamiento involuntario (pacri) ¡Error! Marcador no definido.



3 RECOMENDACIONES GENERALES PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ¡Error! Marcador no definido.

3.1 Metodología recomendada por la SERNA para la Valoración de Impactos Potenciales (La Matriz de Importancia de Impactos Ambientales MIIA) ¡Error! Marcador no definido.

Disposiciones y regulaciones ambientales que aplican al proyecto

LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE

Legislación para el proceso de licenciamiento ambiental

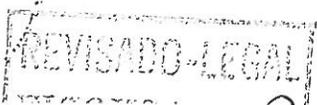
Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
LEY GENERAL DEL AMBIENTE	Acuerdo 109-93, la Gaceta del 5 de febrero de 1994	<ul style="list-style-type: none"> Establece la obligatoriedad del proceso de evaluación de impacto ambiental para todo tipo de actividad
REFORMA A LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE	Decreto 181-2007	<ul style="list-style-type: none"> Establece que los megaproyectos los autoriza la SERNA Establece el pago del proceso de licenciamiento ambiental (0.1% del monto del proyecto) Establece una duración de 5 años para las licencias ambientales Establece la delegación del proceso de licenciamiento en 8 municipalidades
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	Decreto 189-2009	<ul style="list-style-type: none"> Establece el proceso de evaluación de impacto ambiental acorde a la categoría del proyecto Define los instrumentos de EIA a utilizar en base a la categoría del proyecto Establece los requisitos y tiempos para el proceso de licenciamiento

MUNICIPALIDAD
ALCALDE MUNICIPAL
FICOHSA

REVISADO-LEGAL
FICOHSA MD

[Handwritten signature]

Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece el contenido mínimo de los Estudios de Impacto Ambiental EIA (Términos de Referencia modelo) ▪ Establece los tiempos de entrega de los estudios ambientales
<p>TABLA DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo 1714-2010 ▪ Acuerdo 1395-2011 (modificación a tabla anterior) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece la categoría de licenciamiento en base a los tipos de proyecto ▪ Define el listado de áreas ambientalmente frágiles
<p>REGLAMENTO DE AUDITORÍAS AMBIENTALES</p>	<p>Acuerdo Ejecutivo 887-2009</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece el mecanismo de evaluación de cumplimiento de medidas de mitigación ▪ Define que el control ambiental se llevará a cabo por medio de auditorías de cumplimiento ▪ Establece que las Auditorías sean efectuadas por Auditores Ambientales registrados en la SERNAM ▪ Establece la frecuencia en la entrega de los informes de cumplimiento
<p>REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES</p>	<p>Acuerdo Ministerial 826-2009</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece que todo estudio ambiental que se presente ante la SERNAM, debe ser elaborado por un Consultor o empresa consultora registrada en la SERNAM ▪ Establece que los análisis de agua, aire, ruido, etc., que formen parte de los estudios ambientales, deben ser efectuados por laboratorios registrados en la SERNAM
<p>PLANES DE ARBITRIO DE MUNICIPALIDADES</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago por constancia de la Unidad Ambiental ▪ Pago por seguimiento ambiental (en el



Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
POR DONDE PASA LA CARRETERA		caso de que la SERNAM delegue el seguimiento a las municipalidades) ▪ Pagos de permiso de construcción



REVISADO-LEGAL
FICCHSA *mo*



Legislación específica por tema

1.1.1 Suelos		
Normativa	Instrumento	Aspectos De Interés
LEY GENERAL DE MINERÍA	Decreto Legislativo No. 292-98	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece criterios técnicos para ubicación de bancos de préstamo o canteras ▪ Establece criterios ambientales para la operación de bancos de préstamo ▪ Establece la escala de pagos por el uso de bancos de préstamo
LEY GENERAL DEL AMBIENTE	Decreto 104-93	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece criterios de control ambiental para la movilización de suelos ▪ Establece sanciones por daños al ambiente
NO TIENE FUERZA DE LEY, PERO SE RECOMIENDA SU APLICACIÓN	Manual de Carreteras de SOPTRAVI (Tomo 8)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece disposiciones para el control ambiental en bancos de préstamo
LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	Decreto Legislativo. 98-2007. La Gaceta, 26 de Febrero de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece los distanciamientos de actividades con relación a los cuerpos de agua
1.1.2 BOSQUES, Fauna y áreas protegidas		
Normativa	Instrumento	Aspectos De Interés
LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	Decreto Legislativo. 98-2007. La Gaceta, 26 de Febrero de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece los requisitos y procedimientos para el corte de arboles ▪ Define lo que son las áreas protegidas, áreas de conexión biológica y áreas forestales ▪ Controla el corte de árboles en peligro de extinción

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA
 A.A.A.F.F.
 ALCALDE MUNICIPAL

REVISADO-LEGAL
 FICCHSA MD

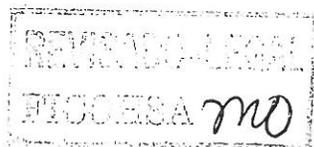
[Handwritten signature]

1.1.1 Suelos

Normativa	Instrumento	Aspectos De Interés
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Controla la caza o captura de fauna
LEY GENERAL DEL AMBIENTE	Decreto 104-93	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece prohibiciones y sanciones para el corte de árboles y por el daño a la fauna
DECLARACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BOSQUES NUBLADOS	Decreto 87-87. La Gaceta del 5 de agosto de 1995	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Define el listado de áreas protegidas de Honduras ▪ Establece los límites generales de las zonas de amortiguamiento
DECRETOS CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS	Varios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Define las nuevas áreas protegidas ▪ Establece los límites de las Áreas protegidas
	Planes de Manejo de Áreas Protegidas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecen el tipo de actividades permitidas dentro de las áreas protegidas ▪ Algunas establecen los límites de las áreas protegidas

1.1.3 Cuerpos de Agua y aguas residuales

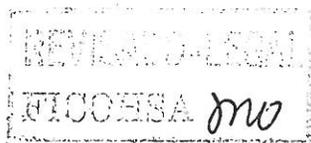
Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	Decreto Legislativo. 98-2007. La Gaceta, 26 de Febrero de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece los distanciamientos de actividades con relación a los cuerpos de agua
LEY GENERAL DE AGUAS	Decreto No. 181-2009	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece el dominio público y uso de aguas superficiales y subterráneas ▪ Establece los límites de los cuerpos de agua ▪ Establece disposiciones sobre servidumbres administrativas, expropiaciones, restricciones al dominio y adquisiciones



1.1.3 Cuerpos de Agua y aguas residuales

Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece disposiciones para la protección y conservación de los recursos hídricos y gestión de desastres de origen hídrico ▪ Establece disposiciones para el vertido de aguas residuales en cuerpos de agua ▪ Establece distanciamientos para construcción de carreteras cercanas a cuerpos de agua ▪ Establece distanciamientos para extracción de agregados en cuerpos de agua ▪ Define el procedimiento para el aprovechamiento de cuerpos de agua
NORMAS TÉCNICAS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES Y ALCANTARILLADO SANITARIO	Acuerdo n° 058 (Secretaría de Salud)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece los valores máximos y mínimos de los parámetros de descarga
LEY DE HONDULAGO	Decreto no.46-2007	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece las acciones de control para las actividades llevadas a cabo en las cuencas del Lago de Yojoa ▪ Define los límites de las cuencas del Lago de Yojoa
REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	Acuerdo No.0094, Junio, 1997	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece disposiciones para el control de las aguas residuales

1.1.4 Residuos Sólidos



1.1.3 Cuerpos de Agua y aguas residuales

Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Acuerdo ejecutivo número 1567-2010	<ul style="list-style-type: none"> Establece la gestión adecuada de los residuos sólidos
REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	Acuerdo No.0094, Junio, 1997	<ul style="list-style-type: none"> Establece disposiciones para el control de las emisiones

1.1.5 Emisiones a la atmosfera

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES Y HUMO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Acuerdo Ejecutivo 000719 del 11 de octubre de 1999	<ul style="list-style-type: none"> Establece valores máximos y mínimos para las emisiones generadas por los vehículos.
REGLAMENTO DE EMISIONES POR FUENTES FIJAS	No encontrado	<ul style="list-style-type: none"> Establece valores máximos y mínimos para las emisiones generadas por fuentes fijas.
REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	Acuerdo No.0094, Junio, 1997	<ul style="list-style-type: none"> Establece disposiciones para el control de las emisiones

1.1.6 Salud y seguridad de los trabajadores

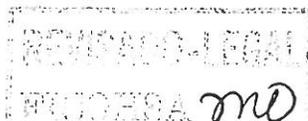
Normativa	Instrumento	Aspectos De Interés
REGLAMENTO GENERAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS	Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04 Gaceta No. 30,523 19 de octubre de	<ul style="list-style-type: none"> Establece las condiciones de Seguridad y Salud en que deben desarrollarse las labores en los centros de trabajo Establece las acciones para prevenir

ALCALDE MUNICIPAL

NICOESA

1.1.3 Cuerpos de Agua y aguas residuales		
Normativa	Instrumento	Aspectos de Interés
ACCIDENTES DE TRABAJO ENFERMEDADES PROFESIONALES	DE 2004 Y	daños a la salud por ruidos, vibraciones, frío, calor, radiación solar, manejo de sustancias peligrosas, etc.
REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	Acuerdo No.0094, Junio, 1997	

1.1.7 Aspectos culturales y antropológicos		
Normativa	Instrumento	Aspectos De Interés
LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTRPOLOGÍA E HISTORIA	Decreto número 118 (emitido el 16/10/1968, Gaceta no.19654 del 24/12/1968)	<ul style="list-style-type: none"> Establece los controles para los sitios y valores de interés antropológico Define lo que son sitios o monumentos históricos de interés
LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL	Decreto Numero 81-84	<ul style="list-style-type: none"> Establece las medidas para la conservación, reivindicación, rescate, restauración y protección de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación que estuvieren amenazadas por la ejecución de obras públicas o privadas
1.1.8 Almacenamiento y manejo de combustibles		
REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES Y DEPÓSITOS	Acuerdo No. 000489 (emitido el 04/03/1992) Publicado en la Gaceta	<ul style="list-style-type: none"> Establece los lineamientos técnicos y legales para el almacenamiento de combustibles



Handwritten signature and initials.

COMBUSTIBLE, LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	19/03/1993)	
1.1.9 NORMATIVA MUNICIPAL		
Normativa	Instrumento	Aspectos De Interés
LEY DE MUNICIPALIDADES	Decreto número 134-90	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece la facultad que tiene las municipalidades para crear normativas específicas y también para establecer cobros
PLANES DE ARBITRIO Y ORDENANZAS MUNICIPALES	Propios de cada municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecen cobros por inspecciones ambientales y por controles y seguimientos ambientales ▪ Establecen normativas ambientales propias

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA
ALCALDE MUNICIPAL

REVISADO-LEGAL
FICOHSA *mo*

[Handwritten signature]

ANEXO X
MODELO ECONÓMICO FINANCIERO

El Concesionario deberá de presentar el modelo financiero en Excel del proyecto. El modelo financiero deberá de abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

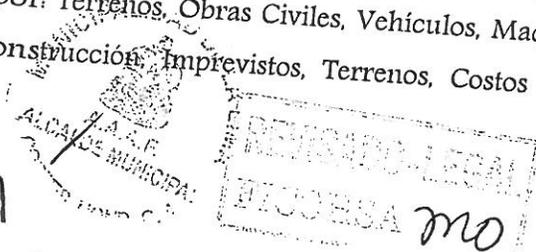
1. El modelo financiero se tiene que hacer desde el punto de vista del inversionista que realizará el proyecto. Permitiéndole al Inversionista y al CONCEDENTE determinar si el proyecto es financieramente viable desde el punto de vista del Sector Privado.
2. El principal objetivo del modelo financiero es comprobar que los ingresos esperados del proyecto son capaces de cubrir los costos de inversión, financiamiento, mantenimiento, operación y proveer al Inversionista Privado un rendimiento adecuado según el riesgo del proyecto.
3. Se debe de justificar el por qué el modelo se desarrolló en la moneda escogida. Considerando la moneda en que el proyecto tendrá sus ingresos y gastos.
4. El modelo financiero se desarrollará en valores nominales (considerando la inflación, deslizamiento de la moneda y la variación en los tipos de cambio).
5. El modelo financiero presentará las proyecciones de forma mensual o anual para todo el plazo de la concesión.
6. Los costos de inversión, operación y mantenimiento deben de ajustarse por inflación a la fecha en que esperan realizarse, considerando el plazo que tomará al proyecto realizar los estudios finales, obtener los permisos y licencias, conseguir el financiamiento e iniciar construcción. El Concedente no será responsable en ningún momento de reconocer la variación de costos en primas de seguros, cantidades de obras no previstas por el Concesionario, incremento de los costos de inversión por el aumento en los precios en insumos y equipos y errores y vicios de las construcciones. Es obligación del Concesionario absorber dichos costos en la etapa de construcción, operación y mantenimiento.



REVISADO LEGAL
ATCORDERA *me*



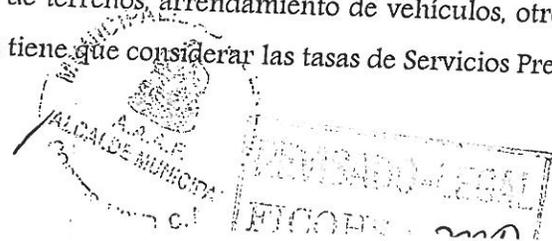
7. Los efectos que provoquen las variaciones en tasas de interés del financiamiento obtenido para realizar las inversiones del Proyecto serán única y exclusivamente responsabilidad del concesionario.
8. Se presentará un informe escrito del modelo financiero en donde se detalle todos los supuestos utilizados en el modelo financiero y los resultados del mismo. Se debe de adjuntar copia de todas la información contenida en el modelo financiero, la cual deberá de venir firmada por el representante legal.
9. Se presentará el modelo financiero en formato MS Excel modificable gravado en un CD, sin ningún tipo de protección o contraseña.
10. Toda las variables previamente descritas deberán estar consideradas en el Modelo Economico Financiero, así como aquellas que el Concesionario estime convenientes incluir, las cuales serán única y exclusivamente responsabilidad del Concesionario.
11. El Modelo Financiero como mínimo contendrá las siguientes partes:
 - a) Hoja con los supuestos que se consideran en el modelo financiero (inflación, devaluación, tasas de interés, tasa de crecimiento del costo de los materiales y materia prima, crecimiento del PIB, tasa de descuento, método de depreciación, impuestos, etc.).
 - b) Las Celdas del Modelo que contienen supuestos deben de presentarse señaladas con el color amarillo.
 - c) Las fórmulas que contiene el modelo financiero deberá de poder visualizarse.
 - d) Hoja con la estimación de la demanda del proyecto. En donde se detalle con claridad los supuestos asumidos para determinar la demanda inicial y la tasa de crecimiento de la misma durante la concesión.
 - e) Hoja con estimación de los ingresos del proyecto. Se debe de detallar las tarifas cobradas y la fórmula de ajuste de lastarifas.
 - f) Hoja con las Inversiones anuales de Capital del Proyecto (CAPEX) o Activos Fijos que necesitará el proyecto. Se debe de detallar el tipo de activo.
 - g) Detalle de la Inversión Referencia del proyecto (Costo total del Proyecto) detallado por: Terrenos, Obras Civiles, Vehículos, Maquinaria, Equipo, Intereses durante construcción, Imprevistos, Terrenos, Costos de desarrollo, Costos de



Estudios, Diseño, Supervisión durante la construcción, Fondo para el Servicio de la deuda (DSRA), Expropiaciones, Capital de Trabajo Inicial, Gastos de Implementación, otros.

- h) Hoja con el cronograma de inversiones que se realizará durante toda la concesión. Se tiene que considerar el incremento en el costo de la inversión por efecto de la inflación. Se tiene que considerar el remplazo de activos por obsolescencia de los mismos cuando proceda.
- i) Hoja con los gastos de mantenimiento rutinario y periódico que requiere el proyecto.
- j) Detalle de la estructura de financiamiento del proyecto. Porcentaje de deuda y capital que tendrá el financiamiento del proyecto. En donde se muestre el aporte de capital que tendrá que realizar el inversionista durante el proyecto y los montos de deuda que financiaran el proyecto.
- k) Hoja con las características de la deuda que tendrá el proyecto: monto, plazo, tasa de interés, tipo de tasa (fija o variable), si la tasa es variable se tiene que especificar la composición de la tasa, período de gracia del financiamiento, tipo de amortización del financiamiento (lineal o tipo hipoteca), gastos por comisiones del financiamiento y formalización del financiamiento. En el caso que el financiamiento no sea a Tasa Fija, se deberá de presentar un análisis que demuestre que el proyecto soporta un incremento significativo en la tasa del financiamiento.
- l) Hoja con la estimación de los impuestos aplicables al proyecto: impuesto de la renta, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre los activos, impuesto municipal, otros.
- m) Hoja con el detalle del costo de capital del inversionista por invertir en una proyecto en Honduras (rendimiento buscado por el inversionista) y del costo promedio ponderado de capital del proyecto.
- n) Hoja con los Gastos Administrativos y Operativos del Proyecto. Entre los gastos del proyecto se tiene que incluir: salario personal (detallando número de personas, tipo de personal y costo), servicios públicos, alquiler de edificios, alquiler de terrenos, arrendamiento de vehículos, otros tipos de arrendamientos, otros. Se tiene que considerar las tasas de Servicios Prestados por ley de Coalianza

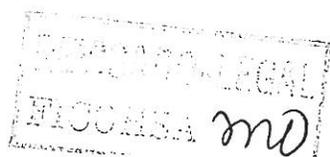
Handwritten signature



Handwritten signature

y de la SAPP por Aporte de Regulación. Se debe considerar los gastos por seguros y las garantías de cumplimiento,

- o) Hoja con la depreciación de los activos. Detallando método y plazo de depreciación.
- p) Hoja con el Estado de Resultados proyectado del proyecto. Se tiene que incluir todos los ingresos y gastos que tendrá el proyecto.
- q) Hoja con el Balance General proyectado del proyecto.
- r) Hoja con el Flujo de Efectivo del Proyecto.
- s) Hoja con el cálculo de la VAN y TIR del Proyecto y del Concesionario.
- t) Hoja con el análisis de sensibilidad del proyecto, en donde se identifican las principales variables que inciden en el resultado del modelo y el efecto que tiene un cambio en las mismas.
- u) Hoja con el cálculo del Ingreso Mínimo Garantizado (IMAG) en caso de aplicar. Se tiene que fijar para establecer un determinado DSCR (Cobertura sobre el Servicio de la Deuda). El IMAG sólo cubre el servicio de la deuda, mantenimiento mayor y gastos operativos.



A large, stylized handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.